MANUAL de Organización General de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 130803

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CARLOS GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Oficial Mayor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto por el 152 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o. fracción XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el presente:

MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

INDICE

I. INTRODUCCION

II. ANTECEDENTES

III. MARCO JURIDICO

IV. ATRIBUCIONES

V. ESTRUCTURA ORGANICA

VI. ORGANOGRAMA

VII. DESCRIPCION DE AREAS

Secretario
Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia
Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales
Coordinación General Jurídica
Coordinación General de Comunicación Social
Coordinación General de Delegaciones y Coordinaciones Regionales
Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable
Organo Interno de Control

Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental
Dirección General de Planeación y Evaluación
Dirección General de Estadística e Información Ambiental
Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial
Dirección General de Informática y Telecomunicaciones

Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental
Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables
Dirección General de Industria
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico
Dirección General de Energía y Actividades Extractivas

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
Dirección General de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros
Dirección General de Vida Silvestre
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficialía Mayor
Dirección General de Desarrollo Humano y Organización
Dirección General de Programación y Presupuesto

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales

ORGANOS DESCONCENTRADOS

Comisión Nacional del Agua
Instituto Nacional de Ecología
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas

I. INTRODUCCION

Con el propósito de impulsar una política nacional de protección ambiental que dé respuesta a la creciente expectativa nacional por proteger los recursos naturales del país y que logre incidir en las causas de la contaminación y de la pérdida de ecosistemas y de biodiversidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales adoptó un nuevo diseño institucional, en concordancia con sus atribuciones especificadas en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley y el artículo 5o. fracción XII del Reglamento Interior de la Dependencia, publicado el 21 de enero de 2003, se ha elaborado el presente Manual de Organización General, a partir de las facultades que le ha conferido el Ejecutivo Federal al titular de la Secretaría, en razón de la importancia que reviste contar con herramientas de apoyo administrativo, que permitan desarrollar con eficiencia las funciones y cumplir con los objetivos institucionales.

El Manual de Organización tiene como finalidad servir como instrumento de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos de la Secretaría, de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, así como a los particulares, respecto a la organización y funcionamiento de la institución.

Este documento integra los antecedentes históricos de la Secretaría, el marco jurídico en el que sustenta sus acciones, las atribuciones que la Ley le ha conferido, la estructura orgánica que tiene autorizada y la descripción del objetivo y de las funciones que le corresponden a las unidades administrativas y los órganos desconcentrados adscritos, a efecto de presentar el esquema de funcionamiento que en cada caso se ha definido y la división del trabajo y especialización de cada área, de tal forma que las atribuciones de la Dependencia se ejecuten de manera ágil, eficiente y transparente.

Por último, es importante destacar que este manual se elaboró conjuntamente con el valioso apoyo de todas las unidades administrativas de la Secretaría, quienes facilitaron y validaron la información referente al objetivo y las funciones de cada una de ellas, lo cual contribuyó a la integración definitiva de este documento.

II. ANTECEDENTES

Los primeros antecedentes de la política ambiental en México fueron en los años cuarenta, con la promulgación de la Ley de Conservación de Suelos y Agua. Tres décadas más tarde, al inicio de los años setenta, se promulgó la Ley para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental.

En 1972, se dio la primera respuesta directa de organización administrativa del gobierno federal para enfrentar los problemas ambientales del desarrollo desde un enfoque eminentemente sanitario, al instituirse la Subsecretaría para el Mejoramiento del Ambiente en la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

A lo largo de cuatro décadas (1940-1980), la estrategia de desarrollo nacional se centró en el impulso a la industrialización a través de la sustitución de importaciones. El medio fundamental fue la intervención directa del Estado en la economía, que incluía la protección de un mercado interno. La industrialización subordinó el desarrollo de las demás actividades económicas, particularmente las del sector primario, generó un modelo de explotación intensiva y extensiva de los recursos naturales, así como un desarrollo urbano industrial que no previó sus efectos ambientales, ni reguló adecuadamente sus resultados en términos de manejo de residuos, emisión de contaminantes a la atmósfera o descargas en los cuerpos de agua.

A partir de 1982, la política ambiental mexicana comenzó a adquirir un enfoque integral y se reformó la Constitución para crear nuevas instituciones y precisar las bases jurídicas y administrativas de la política de protección ambiental. En ese año fue creada la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE), para garantizar el cumplimiento de las Leyes y reorientar la política ambiental del país, y se promulgó la Ley Federal de Protección al Ambiente.

En 1987, se facultó al Congreso de la Unión para legislar en términos de la concurrencia a los tres órdenes de gobierno, en materia de protección al ambiente. Con base en esa reforma y en las leyes anteriores en la materia, en 1988 fue publicada la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) misma que hasta la fecha es la base de la política ambiental del país.

En 1989, se creó la Comisión Nacional del Agua (CNA) como autoridad federal en materia de administración del agua, protección de cuencas hidrológicas y vigilancia en el cumplimiento de las normas sobre descargas y tratamientos de agua.

En 1992, se transformó la SEDUE en la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y se crearon el Instituto Nacional de Ecología (INE) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En diciembre de 1994, se creó la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) la cual nace de la necesidad de planear el manejo de recursos naturales y políticas ambientales en nuestro país desde un punto de vista integral, articulando los objetivos económicos, sociales y ambientales. Esta idea nace y crece desde 1992, con el concepto de "desarrollo sustentable". Con este cambio, desaparece la Secretaría de Pesca (SEPESCA) y la SEMARNAP se integra de la siguiente forma:

Secretario
Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales
Unidad Coordinadora de Análisis Económico y Social
Dirección General de Comunicación Social
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Comisión para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)
Unidad de Contraloría Interna

Subsecretaría de Pesca.- Sus funciones anteriormente estaban en la Secretaría de Pesca
Dirección General de Política y Fomento Pesquero
Dirección General de Infraestructura Pesquera
Dirección General de Acuacultura
Dirección General de Administración de Pesquerías
Subsecretaría de Recursos Naturales.- Sus funciones anteriormente estaban en la SARH y SEDESOL
Dirección General Forestal
Dirección General de Restauración y Conservación de Suelos
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre

Subsecretaría de Planeación
Dirección General de Planeación
Dirección General de Estadística e Informática
Dirección General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable
Dirección General de Programas Regionales

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Humanos y Organización
Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación
Dirección General de Administración

Delegaciones Federales

Instituto Nacional de la Pesca.- El cual dependía de SEPESCA
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.- El cual dependía de la
Comisión Nacional del Agua (CNA)
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
Instituto Nacional de Ecología.- El cual dependía de SEDESOL

El 30 de noviembre del año 2000, se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dando origen a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). El cambio de nombre, va más allá de pasar el subsector pesca a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) pues, de lo que se trata, es de hacer una gestión funcional que permita impulsar una política nacional de protección ambiental que dé respuesta a la creciente expectativa nacional para proteger los recursos naturales y que logre incidir en las causas de la contaminación y de la pérdida de ecosistemas y de biodiversidad, para lo cual la SEMARNAT adoptó un nuevo diseño institucional y una nueva estructura ya que actualmente la política ambiental es una política de estado, por lo que el . medio ambiente adquiere gran importancia al establecerse como un tema transversal inserto en las agendas de trabajo de las tres comisiones de gobierno: Desarrollo Social y Humano, Orden y Respeto y Crecimiento con calidad.

Con la publicación del Reglamento Interior de la SEMARNAT el 4 de junio de 2001, se conforman oficialmente las siguientes instancias para el desempeño de sus atribuciones:

- Secretario.- Como representante de la Secretaría, le corresponde dirigir las políticas de la institución y de sus órganos desconcentrados, de acuerdo con la legislación aplicable y con las políticas de desarrollo.
- Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental.- Entre sus tareas fundamentales se encuentran las de diseñar y aplicar lineamientos para dar seguimiento y evaluar el desempeño de la Secretaría; promover la incorporación de los criterios ambientales en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas; formular y evaluar la política de integración regional vinculada a esquemas de planeación participativa y mantener vigente el derecho a la información ambiental a través del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales. Para cumplir con sus responsabilidades cuenta con tres Direcciones Generales: La de Planeación y Evaluación, de Estadística e Información Ambiental y la de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.
- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Sus acciones se orientan a conservar la biodiversidad del país, detener y revertir el deterioro de los ecosistemas forestales, la restauración de suelos, promover el desarrollo integral costero, el manejo adecuado de los materiales y desechos peligrosos, así como mejorar la gestión para la calidad del aire. Para la realización de estas tareas se apoya en cinco Direcciones Generales: la de Impacto y Riesgo Ambiental, de Manejo Integral de Contaminantes, de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de Vida Silvestre y la de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelo.
- Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental.- Se responsabiliza de la regulación ambiental por sectores y/o actividades productivas y promociona la ecoeficiencia y el mejoramiento del desempeño ambiental de los sectores productivos. En particular, se encarga del diseño y promoción de instrumentos de fomento y normatividad ambiental para proteger los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación que generan las actividades de los sectores productivos y de promover su desarrollo y aprovechamiento sustentable.

  Para cumplir con lo anterior, dispone de cuatro Direcciones Generales: la del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, de la Industria, de Fomento Ambiental del Desarrollo Urbano, Transporte, Servicios y Turismo y la de Energía y Actividades Extractivas.
- Oficialía Mayor.- Administra y organiza los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, con un enfoque de calidad en el servicio, racionalidad en el gasto y desconcentración de funciones; a la par promueve en el servidor público el desarrollo de una cultura organizacional fundamentada en el aprovechamiento óptimo y transparente de los recursos y en la rendición de cuentas a la sociedad y desarrolla tecnologías de información que permiten el manejo eficiente y oportuno de los recursos; además establece las políticas de capacitación y desarrollo de personal.

  Su apoyo para el desarrollo de dichas tareas se basa en cuatro Direcciones Generales: de Recursos Humanos, de Programación, Organización y Presupuesto, de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y la de Informática y Telecomunicaciones.
- Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia.- Se ocupa de asegurar la rendición de cuentas a la ciudadanía con eficacia y transparencia, facilitar la participación social en la definición de la política ambiental y el acceso ciudadano a la información en políticas y programas ambientales y de conservación.
- Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales.- Representa a la Secretaría en los eventos de la agenda ambiental internacional y se responsabiliza del control de la gestión de las actividades internacionales de la Secretaría.
- }Coordinación General Jurídica.- Coordina y evalúa los asuntos jurídicos de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, promueve la actualización del marco jurídico en materia de preservación, conservación y protección del ambiente y del desarrollo sustentable, y dictamina jurídicamente los proyectos de normas oficiales mexicanas del ámbito sectorial, entre otras tareas.
- Coordinación General de Comunicación Social.- Funge como vocero oficial de la Secretaría, diseña y lleva a cabo actividades de difusión, comunicación, prensa y relaciones públicas de la institución y sus órganos desconcentrados.
- Coordinación General de Delegaciones.- Es responsable de coordinar la gestión y las acciones operativas de la Secretaría en las entidades federativas, el programa de desconcentración y simplificación administrativa de los servicios que prestan las Delegaciones Federales.
- Centro de Educación y Capacitación Para el Desarrollo Sustentable.- Cumple con la responsabilidad de promover procesos de educación y capacitación para la preservación del equilibrio . ecológico, la protección del ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

- Unidad de Contraloría Interna.- Es el órgano interno que controla el uso transparente de los recursos asignados a la Secretaría y sus órganos desconcentrados.
- Delegaciones Federales.- Coordinan en el ámbito territorial de la entidad federativa o región correspondiente, la ejecución de las acciones y de los programas de la Secretaría, entre otras responsabilidades.
- Organos Desconcentrados.- Comprenden, además de las Delegaciones Federales, a la Comisión Nacional del Agua, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Instituto Nacional de Ecología y Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas.
- Organismo Descentralizado.- La Comisión Nacional Forestal, que fue creada por Decreto Presidencial el 4 de abril de 2001.

Posteriormente, el 30 de octubre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua como organismo público descentralizado de la Secretaría, y por ende, su anterior figura jurídica de órgano desconcentrado desaparece como tal. Por ello, es importante mencionar que en lo particular, estos organismos emitirán sus propios manuales de organización general.

Finalmente, el 21 de enero de 2003 se publica el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría, con algunos cambios y ajustes del anteriormente emitido, en el cual destacan los siguientes aspectos:

La creación de las Direcciones Generales de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, que derivada de la separación funcional que sufre la Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes, misma que cambia su denominación por la de Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, por lo que a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental se le adscribe y añade a su estructura orgánica la nueva unidad.

La constitución de las Coordinaciones Regionales por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, con la circunscripción territorial que mediante acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el que se establecerán las facultades y reglas de operación de dichas Coordinaciones Regionales.

La adecuación de la nomenclatura y atribuciones de las siguientes unidades responsables:

* Coordinación General de Delegaciones, por Coordinación General de Delegaciones y Coordinaciones Regionales.
* Dirección General de la Industria, por Dirección General de Industria.
* Dirección General de Fomento Ambiental del Desarrollo Urbano, Transporte, Servicios y Turismo, por Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico.
* Dirección General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelo, por Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.
* Dirección General de Recursos Humanos, por Dirección General de Desarrollo Humano y Organización.
* Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, por Dirección General de Programación y Presupuesto.
* Unidad de Contraloría Interna, por Organo Interno de Control.

La adición, precisión y adecuación de algunas facultades inherentes al Secretario del Ramo, así como la incorporación de atribuciones específicas para cada uno de los Subsecretarios, con la repercusión consiguiente hacia las demás unidades administrativas de la institución.

Como complemento a lo anterior, el 27 de enero del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el que se refleja la nueva adscripción de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, hacia la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, desapareciendo con ello, su dependencia funcional de la Oficialía Mayor del Ramo.

III. MARCO JURIDICO

1. DISPOSICION CONSTITUCIONAL

* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 05-II-1917 y sus reformas).

2. LEYES

* Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas).

* Ley General de Bienes Nacionales. (D.O.F. 08-I-1982 y sus reformas).
* Ley de Planeación. (D.O.F. 05-I-1983 y sus reformas).
* Ley Federal de Procedimiento Administrativo. (D.O.F. 04-VIII-1994 y sus reformas).
* Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. (D.O.F. 13-III-2002 y sus reformas).
* Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (D.O.F. 11-VI-2002).
* Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 28-I-1988 y su reforma).
* Ley de Aguas Nacionales. (D.O.F. 01-XII-1992).
* Ley General de Vida Silvestre. (D.O.F. 03-VII-2000 y sus reformas).
* Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. (D.O.F. 25-II-2003).
* Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica. (D.O.F. 26-XI-1990 y sus reformas).
* Ley Federal de Derechos. (D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas).
* Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. (D.O.F. 01-VII-1992 y sus reformas).
* Ley Federal del Mar. (D.O.F. 08-I-1986; fe de erratas 09-I-1986).
* Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 10-I-1936 y sus reformas).
* Ley de Ingresos de la Federación. (anual).
* Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. (D.O.F. 31-XII-1976 y sus reformas).
* Ley de Expropiación. (D.O.F. 25-XI-1936 y sus reformas).
* Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 4-enero-2000 y sus reformas).
* Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 4-enero-2000 y sus reformas).
* Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional. (D.O.F. 28-XII-1963 y sus reformas).
* Ley Federal del Trabajo. (D.O.F. 1-IV-1970).
* Ley de Información Estadística y Geográfica. (D.O.F. 30-XII-1980 y sus reformas).
* Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (D.O.F. 27-XII-1983 y sus reformas).
* Ley Federal de las Entidades Paraestatales. (D.O.F. 14-V-1986 y sus reformas).
* Ley del Diario Oficial de la Federación. (D.O.F. 24-XI-1986).
* Ley Sobre la Celebración de Tratados. (D.O.F. 02-I-1992).
* Ley Agraria. (D.O.F. 26-II-1992 y sus reformas).
* Ley de Pesca. (D.O.F. 25-VI-1992 y sus reformas).
* Ley Minera. (D.O.F. 26-VI-1992 y sus reformas).
* Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. (D.O.F. 29-VI-1992).
* Ley de Puertos. (D.O.F. 19-VII-1993).
* Ley General de Asentamientos Humanos. (D.O.F. 21-VII-1993).
* Ley de Comercio Exterior. (D.O.F. 27-VII-1993 y sus reformas).
* Ley de Inversión Extranjera. (D.O.F. 27-XII-1993).
* Ley Federal de Sanidad Vegetal. (D.O.F. 05-I-1994).
* Ley Federal del Derecho de Autor. (D.O.F. 24-XII-1996).

* Ley General de Protección Civil. (D.O.F. 12-V-2000).
* Código Fiscal de la Federación. (D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas).
* Código Penal Federal. (D.O.F. 14-VIII-1931 y sus reformas).
* Código Civil Federal. (Vigente desde 1 de octubre de 1932. (D.O.F. 1-IX-1932).
* Código Federal de Procedimientos Civiles. (D.O.F. 24-I-1942 y sus reformas).
* Código Federal de Procedimientos Penales. (D.O.F. 30-VIII-1934 y sus reformas).
* Presupuesto de Egresos de la Federación. (Anual).

3. REGLAMENTOS

* Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para Prevenir y Controlar la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias. (D.O.F. 23-I-1979).
* Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica. (D.O.F. 03-XI-1982).
* Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente contra la Contaminación Originada por la Emisión de Ruido. (D.O.F. 06-XII-1982; fe de erratas 08-XII-1982).
* Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Peligrosos. (D.O.F. 25-XI-1988).
* Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. (D.O.F. 25-XI-1988).
* Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. (D.O.F. 26-I-1990).
* Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. (D.O.F. 18-XI-1981 y sus reformas 16-V-1990).
* Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. (D.O.F. 21-VIII-1991).
* Reglamento de la Ley de Comercio Exterior. (D.O.F. 30-XII-1993).
* Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales. (D.O.F. 12-I-1994 y sus reformas).
* Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. (D.O.F. 04-I-1996).
* Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. (D.O.F. 19-VI-1997).
* Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. (D.O.F. 22-V-1998).
* Reglamento de la Ley Forestal. (D.O.F. 25-IX-1998).
* Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. (D.O.F. 14-I-1999).
* Reglamento de la Ley Minera. (D.O.F. 15-II-1999).
* Reglamento de la Ley de Pesca. (D.O.F. 29-IX-1999).
* Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal. (D.O.F. 04-X-1999).
* Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. (D.O.F. 06-XII-1999).
* Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. (D.O.F. 30-V-2000).
* Reglamento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental. (D.O.F. 29-XI-2000).
* Reglamento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas. (D.O.F. 30-XI-2000).
* Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 21-I-2003).
* Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 20-VIII-2001).

* Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 20-VIII-2001).
* Fe de errata al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 21 de enero de 2003. (D.O.F. 28-01-2003).
* Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (D.O.F. 11-VI-2001).

4. DECRETOS

* Decreto por el que se crea la Comisión Nacional del Agua. (D.O.F. 16-1-1989).
* Decreto promulgatorio del Acuerdo Internacional de los Estados Unidos Mexicanos con los Estados Unidos de América sobre cooperación para la protección y mejoramiento del Medio Ambiente en la zona metropolitana de la Ciudad de México. (D.O.F. 25-I-1991).
* Decreto por el que la Comisión Nacional del Agua, para el cumplimiento de sus funciones contará con un consejo técnico, un director general y las demás unidades administrativas previstas en los ordenamientos aplicables. (D.O.F. 16-IV-1991).
* Decreto por el que se aprueban el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los Acuerdos de Cooperación en materias Ambiental y Laboral, suscritos por los gobiernos de México, Canadá y los Estados Unidos de América. (D.O.F. 08-XII-1993).
* Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. (D.O.F. 20-XII-1993).
* Decreto de promulgación de los acuerdos de Cooperación Ambiental y Laboral de América del Norte. (D.O.F. 21-XII-1993).
* Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de la Comisión de Cooperación . Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte. (D.O.F. 27-XII-1993).
* Decreto por el que se aprueba el Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990. (D.O.F. 17-I-1994).
* Decreto por el que se aprueban los Convenios Internacionales sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos y sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos. (D.O.F. 17-I-1994).
* Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 28-XII-1994).
* Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 13-XII-1996).
* Decreto por el que se aprueba el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, firmado en Kyoto, el once de diciembre de mil novecientos noventa y siete. (D.O.F. 1-IX-2000).
* Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca. (D.O.F. 30-XI-2000).
* Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. (D.O.F. 31-XII-2000).
* Decreto por el que se abroga el diverso por el que se declara veda total e indefinida, del aprovechamiento forestal y de la flora silvestre, así como la caza y captura de la fauna silvestre en diversas zonas del Estado de Quintana Roo. (D.O.F. 12-II-2001).
* Decreto por el que se crea como organismo descentralizado la Comisión Nacional Forestal. (D.O.F. 4-IV-2001).
* Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. (D.O.F. 30-V-2001).

* Decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a cargo de los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales o responsables directos de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. (D.O.F. 21-XII-2001).

* Decreto por el que se condonan contribuciones y accesorios en materia de derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales a cargo de los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales, o cualquier otro tipo u órgano, que sean los responsables directos de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. (D.O.F. 21-XII-2001).

* Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas para la regularización de usuarios de aguas nacionales que realicen actividades de carácter agrícola. (D.O.F. 4-II-2002).

* Decreto por el que se aprueban los programas sectoriales de mediano plazo denominados Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006 y Programa Nacional Hidráulico 2001-2006. (D.O.F. 13-II-2002).

* Decreto por el que se abrogan, de manera total, lisa y llana, los Decretos de fecha 21 de octubre de 2001, publicados el día 22 del mismo mes y año, que a continuación de señalan, mediante los cuales se expropiaron diversas superficies a favor del Gobierno Federal. (D.O.F. 6-VIII-2002).

* Decreto por el que se abrogan, de manera total, lisa y llana, la declaratoria de rescate de las concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, otorgadas por la Comisión Nacional de Aguas, de fecha 21 de octubre de 2001, publicados el día 22 del mismo mes y año. (D.O.F. 6-VIII-2002).

* Decreto por el que se abrogan, de manera total, lisa y llana, los Decretos de fecha 21 de octubre de 2001, publicados el día 22 del mismo mes y año, que a continuación se señalan, mediante los cuales se expropiaron diversas superficies a favor del Gobierno Federal. (Segunda Publicación). (D.O.F. 14-VIII-2002).

* Decreto por el que se abrogan, de manera total, lisa y llana, la declaratoria de rescate de las concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, otorgadas por la Comisión Nacional de Aguas, de fecha 21 de octubre de 2001, publicados el día 22 del mismo mes y año. (Segunda Publicación). (D.O.F. 14-VIII-2002).

* Decreto por el que se reforma el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales. (D.O.F. 29-VIII-2002).

* Decreto por el que se condonan los créditos fiscales generados por los adeudos en el pago del derecho por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales a cargo de los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores, comisiones estatales, o cualquier otro tipo de organismo u órgano, que sean los responsables directos de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. (D.O.F. 23-XII-2002).

* Decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores, comisiones estatales o cualquier otro tipo de organismo u órgano, que sean los responsables directos de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. (D.O.F. 23-XII-2002).

* Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y se reforman y adicionan la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. (D.O.F. 25- II- 2003).

5. DECRETOS QUE DECLARAN AREAS NATURALES PROTEGIDAS

a) Reservas de la Biosfera

* Decreto por el que por causa de interés público y con carácter de permanente, se establece zona de refugio faunístico el área conocida como “Ría Lagartos”, ubicada en los municipios de San Felipe Río Lagartos y Tizimín, Estado de Yucatán. (D.O.F. 26-VI-1979).

* Decreto por el que se declara de interés público el establecimiento de la zona de protección forestal en la región conocida como “La Michiliá”, así como la reserva integral de la biosfera, en el área de 35 mil hectáreas, ubicada en el Estado de Durango. (D.O.F. 18-VII-1979).

* Decreto por el que se declara de interés público el establecimiento de la zona de protección forestal en la región conocida como “Mapimí”, así como la reserva integral de la biosfera y refugio faunístico, en una superficie de 20 mil hectáreas, ubicada en el Estado de Durango. (D.O.F. 19-VII-1979).

* Decreto que por causa de interés público y con carácter de permanente se establece zona de refugio faunístico al área conocida como “Ría Celestum”, ubicada en las localidades de Punta Boxcohuo y San Isidro Miramar, en los municipios de Celestún y Calkiní, en los estados de Yucatán y Campeche. (D.O.F. 19-VII-1979).

* Decreto por el que, por ser de orden e interés público, se declara la reserva de la biosfera “Sierra de Manantlán”, como área que requiere la protección, conservación, mejoramiento, reservación y restauración de sus condiciones ambientales, con una superficie de 139,577-12-50 hectáreas, ubicadas en los municipios de Autlán, Cuautitlán, Casimiro Castillo, Tolimán y Tuxcacuesco en el Estado de Jalisco, y Minatitlán y Comala en el Estado de Colima. (D.O.F. 23-III-1987).

* Decreto por el que por causa de interés público se establece zona de reserva y refugio silvestre, así como área natural protegida para los fines de la migración, invernación y reproducción de la mariposa monarca, en los estados de Michoacán y México. (D.O.F. 09-X-1986).

* Decreto por el que se declara reserva de la biosfera la zona conocida como “El Vizcaíno”, ubicada en el municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur. (D.O.F. 30-XI-1988).

* Decreto por el que se establece zona de protección forestal y fáunica, la región conocida como “Selva de Ocote”, en el municipio de ciudad del Maíz, Estado de San Luis Potosí. (D.O.F. 20-X-1982).

* Decreto por el cual se declara reserva de la biosfera “Calakmul” ubicada en los municipios de Champotón y Hopelchén, Estado de Campeche. (D.O.F. 23-V-1989).

* Decreto por el que se declara el establecimiento de la reserva de la biosfera denominada “El Triunfo”, ubicada en los municipios de Acacoyagua, Angel Albino Corzo, La Concordia, Mapaztepec, Villacorzo, Pijijiapan y Siltepec, Estado de Chiapas. (D.O.F. 13-III-1990).

* Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como “Pantanos de Centla”, con una superficie de 302,706-62-50 hectáreas, ubicada en los municipios de Centla, Jonuta y Macuspana, Estado de Tabasco. (D.O.F. 06-VIII-1992).

* Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida “Lacan-Tun” con una superficie de 61,873-96-02.5 hectáreas, ubicada en el municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas. (D.O.F. 21-VIII-1992).

* Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como “Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado”, ubicada en aguas del Golfo de California en los municipios de Mexicali, Baja California, de Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora. (D.O.F. 10-VI-1993).

* Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como “El Pinacate y Gran Desierto de Altar”, ubicada en los municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora. (D.O.F. 10-VI-1993).

* Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como “Chamela-Cuixmala”, ubicada en el municipio de La Huerta, Estado de Jalisco. (D.O.F. 30-XI-1993).

* Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera la región conocida como “Archipiélago de Revillagigedo”, integrada por cuatro áreas: isla San Benedicto, Isla Clarión o Santa Rosa, isla Socorro o Santo Tomás e isla Roca Partida. (D.O.F. 06-VI-1994).

* Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera la región conocida como “Sierra de Abra Tanchipa”, ubicada en los municipios de Ciudad Valles Itamuín, Estado de San Luis Potosí. (06-VI-1994).

* Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera la región conocida como “Sierra la Laguna”, ubicada en los municipios de La Paz y los Cabos, Estado de Baja California Sur. (D.O.F. 06-VI-1994).

* Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada “La Sepultura”, localizada en los municipios de Villa Corzo, Villa Flores, Jiquipilas, Cintalapa, Arriaga y Tonalá, Estado de Chiapas, con una superficie de 167,309-86-25 hectáreas. (D.O.F. 06-VI-1995).

* Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como “La Encrucijada”, ubicada en los municipios de Mazapán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec y Pijijiapan, Estado de Chiapas, con una superficie de 144,868-15-87.5 hectáreas. (D.O.F. 06-VI-1995).

* Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como “Banco Chinchorro” ubicada en las costas del municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo con una superficie de 144-360-00-00 hectáreas. (D.O.F. 19-VII-1996).

* Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada “Sierra Gorda” localizada en los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Peñamiller, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros. (D.O.F. 19-V-1997). (Segunda Publicación). (D.O.F. 11-VIII-1997).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada “Tehuacán-Cuicatlán”, ubicada en los estados de Oaxaca y Puebla. (D.O.F. 18-IX-1998).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada “Ría Lagartos”, ubicada en los municipios de San Felipe, Río Lagartos y Tizimín en el Estado de Yucatán, con una superficie total de 60,347-82-71 hectáreas. (D.O.F. 21-V-1999).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región del Estado de Campeche conocida como “Los “Petenes”, con una superficie total de 282,857-62-70.6 hectáreas. (D.O.F. 24-V-1999).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada “Arrecifes de Sian Ka´an”, ubicada en el Estado de Quintana Roo con una superficie total de 34,927-15-84 hectáreas. (D.O.F. 27-V-1999).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada “Tehuacán-Cuicatlán”, ubicada en los estados de Oaxaca y Puebla. (D.O.F. 27-V-1999).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la . región denominada “Los Tuxtlas”, ubicada en los municipios de Angel R. Cabada, Catemaco, Mecayapan, Pajapan, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Soteapan y Tatahuicapán de Juárez, en el Estado de Veracruz, con una superficie total de 155,122-46-90 hectáreas. (D.O.F. 31-V-1999).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada “Sierra de Huatla”, ubicada en los municipios de Amacuzac, Puente de Ixtla, Jojutla, Tlaquiltenango y Tepalcingo, en el Estado de Morelos, con una superficie total de 59,030-94-15.9 hectáreas. (Primera Publicación D.O.F. 8-IX-1999). (Segunda Publicación D.O.F. 15-IX-1999).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera, la región denominada “Isla San Pedro Mártir”, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, con una superficie total de 30,165-23-76.165 hectáreas. (D.O.F. 13-VI-2002).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada “Mariposa Monarca”, ubicada en los municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato de Guerra y Villada de los Allende en el Estado de México, así como en los municipios de Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, y Aporo en el Estado de Michoacán, con un superficie total de 56,259-05-07.275 hectáreas. (D.O.F. 10-XI-2000).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada “Mapimí”, ubicada en los municipios de Mapimí y Tlahualillo, en el Estado de Durango; Jiménez en el Estado de Chihuahua y Francisco I. Madero y Sierra Mojada, en el Estado de Coahuila, con una superficie total de 342,387-17.225 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, el archipiélago conocido como “Islas Marías”, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como “Barranca de Metztitlán”, ubicada en los municipios de Acatlán, de Atotonilco el Grande, del Eloxochitlán, de Huasca de Ocampo, de Metztitlán, de San Agustín de Metzquititlán, de Metepec y de los Zacualtipán de Angeles, en el Estado de Hidalgo, con una superficie total de 94,042-94-70.18 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada “Ría Celestún”, ubicada en los Municipios Celestún y Maxcanú, en el Estado de Yucatán y Calkiní en el Estado de Campeche, con una superficie total de 482,33-44-12.545 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como “Selva el Ocote”, ubicada en los municipios de Ocozocoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, en el Estado de Chiapas con una superficie total de 101,288-15-12.50 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región del “Volcán Tacaná”, ubicada en los municipios de Tapachula, Cacahoatán y Unión Juárez, en el Estado de Chiapas, con una superficie total de 6,378-36-95.86 hectáreas. (D.O.F. 28-01-2003).

b) Parques Nacionales

* Decreto por el que se declara parque nacional las montañas denominadas “Iztaccíhuatl y Popocatépetl”. (D.O.F. 08-XI-1935).

* Decreto por el que se declara parque nacional el “Nevado de Toluca”. (D.O.F. 25-I-1936).

* Decreto que declara parque nacional el “Nevado de Colima”, incluyendo el Cerro Grande. (D.O.F. 05-IX-1936).

* Decreto que declara parque nacional con el nombre de “Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla”, una zona de los Llanos de Salazar, Estado de México. (D.O.F. 18-IX-1936).

* Decreto que declara parque nacional con el nombre de “Gogorrón”, las tierras de la exhacienda y serranía de igual nombre que el mismo delimita. (D.O.F. 22-IX-1936).

* Decreto que declara parque nacional la zona conocida como “Cumbres del Ajusco”. (D.O.F. 23-IX-1936).

* Decreto que crea el parque nacional “Lagunas de Zempoala”. (D.O.F. 27-XI-1936).

* Decreto que declara como parque nacional “El Pico de Orizaba”, en el Estado de Veracruz. (D.O.F. 04-I-1937).

* Decreto que declara parque nacional la zona conocida como “El Tepozteco”, así como los terrenos que rodean al pueblo de Tepoztlán, Estado de Morelos. (D.O.F. 22-I-1937).

* Decreto que declara como parque nacional la zona conocida como “El Tepeyac”, así como la parte que delimita la Serranía de Guadalupe, México, D.F. (D.O.F. 18-II-1937).

* Decreto que declara parque nacional los terrenos de la hacienda “Zoquiapan” y anexas que han Estado a cargo del Banco Nacional de Crédito Agrícola. (D.O.F. 13-III-1937).

* Decreto que declara parque nacional la zona conocida como “Lagunas de Chacahua”, en el Estado de Oaxaca. (D.O.F. 09-VII-1937).

* Decreto que declara parque nacional el “Molino de Flores Nezahualcóyotl”, y los terrenos de la hacienda “El Molino de Flores” en Texcoco, Estado de México. (D.O.F. 05-XI-1937).

* Decreto que declara parque nacional “Benito Juárez”, los terrenos forestales inmediatos a la ciudad de Oaxaca. (D.O.F. 30-XII-1937).

* Decreto que declara parque nacional a los terrenos conocidos como “Los Remedios”, Estado de México. (D.O.F. 15-IV-1938).

* Decreto que declara parque nacional el “Cerro de la Estrella”, en Iztapalapa, Distrito Federal. (D.O.F. 24-VIII-1938).

* Decreto que declara parque nacional la zona conocida como “El Sabinal”, ubicada en el Cerralvo, Estado de Nuevo León. (D.O.F. 25-VIII-1938).

* Decreto que declara parque nacional la zona conocida como “Barranca del Cupatitzio”. (D.O.F. 02-XI-1938).

* Decreto que declara parque nacional la zona conocida como “Insurgente José María Morelos”, en la región del Temascal, en Morelia, Estado de Michoacán. (D.O.F. 22-II-1939).

* Decreto que declara parque nacional el cerro de “Sacromonte”, en Amecameca, Estado de México. (D.O.F. 29-VIII-1939).

* Decreto que declara parque nacional las “Cumbres de Majaica”, en el Estado de Chihuahua. (D.O.F. 01-IX-1939)

* Decreto que declara parque nacional “Cumbres de Monterrey”, a los terrenos que rodean dicha población. (D.O.F. 24-XI-1939).

* Decreto que declara parque nacional “Pico de Tancítaro”, los terrenos que en el mismo delimita al Estado de Michoacán. (D.O.F. 27-VII-1940).

* Decreto que declara parque nacional con el nombre de “Bosenchevé”, en los estados de México y Michoacán. (D.O.F. 01-VIII-1940).

* Decreto que declara parque nacional, el “Lago de Camécuaro”, en Tangancícuaro, Estado de Michoacán. (D.O.F. 08-III-1941).

* Decreto que declara parque nacional con el nombre de “Desierto del Carmen o Nixcongo”, los terrenos que circundan al convento del Carmen en Tenancingo, Estado de México. (D.O.F. 10-X-1942).

* Decreto que declara parque nacional con el nombre de “Rayón”, los terrenos conocidos con el nombre de “El Gallo”, ubicados en el municipio de Tlalpujahua, Estado de Michoacán. (D.O.F. 29-VIII-1952).

* Decreto que declara parque nacional la región conocida como “Lagunas de Monte Bello”, ubicada en la Independencia y la Trinitaria, Estado de Chiapas. (D.O.F. 16-XII-1959).

* Decreto por el que se declara parque nacional con el nombre de “El Veladero”, el área que corresponde a los terrenos que constituyen el anfiteatro de Bahía de Acapulco, Estado de Guerrero. (D.O.F. 22-VII-1980).

* Decreto por el que se declara parque nacional a la “Isla Isabel”, ubicada frente a las costas del Estado de Nayarit. (D.O.F. 08-XII-1980).

. * Decreto por el que se declara parque nacional con el nombre de “Cañón del Sumidero”, expropiándose una superficie de 217.894,190.00 m², en el Estado de Chiapas. (D.O.F. 08-XII-1980).

* Decreto por el que se declara parque nacional con el nombre de “Cascada de Bassaseachic”, un área de 58, 028. 513.00 m², ubicada en el municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua. (D.O.F. 02-II-1981).

* Decreto por el que se declara parque nacional con el nombre de “Tulum”, una superficie de 664-32-13 hectáreas, ubicada en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo. (D.O.F. 23-IV-1981).

* Decreto por el que se declara parque nacional con el nombre de “Palenque”, con una superficie de 1,761-95-01.22 hectáreas, en el Estado de Chiapas. (D.O.F. 20-VII-1981).

* Decreto por el que se declara parque nacional con el nombre de “Tula”, el área descrita en el mismo, en el Estado de Hidalgo. (D.O.F. 27-VII-1981).

* Decreto por el que se declara parque nacional con el nombre de “El Chico”, con una superficie de 2,739-02-63 hectáreas, localizada en la Sierra de Pachuca, Hidalgo. (D.O.F. 13-VII-1982)

* Decreto por el que se declara parque nacional con el nombre de “El Cimatario”, un área de 2, 447-87-40 hectáreas, en el Estado de Querétaro. (D.O.F. 21-VII-1982)

* Decreto por el que se declara parque nacional, con el nombre de “Dzibilchamtún”, con una superficie de 539-43-92.68 hectáreas, ubicadas en el municipio de Mérida, Estado de Yucatán. (D.O.F. 14-IV-1987).

* Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de parque marino nacional, la zona conocida como “Sistema Arrecifal Veracruzano”, ubicada frente a las costas de los municipios de Veracruz, Boca de Río y Alvarado, en el Estado de Veracruz, con una superficie de 52,238-91-50 hectáreas. (D.O.F. 24-VIII-1992).

* Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de parque marino nacional, la región conocida como “Arrecife Alacranes”, ubicada frente a la costa del municipio de Progreso, en el Estado de Yucatán. (D.O.F. 06-VI-1994).

* Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de parque marino Nacional, la zona conocida como “Cabo Pulmo”, ubicada frente a las costas del municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur. (D.O.F. 06-VI-1995).

* Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de parque marino nacional, la zona conocida como “Bahía de Loreto”, ubicada frente a las costas del municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur. (D.O.F. 19-VI-1996).

* Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de parque marino nacional, la zona conocida como “Arrecifes de Cozumel”, ubicada frente a las costas del municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo. (D.O.F. 19-VII-1996).

* Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de parque marino nacional, la zona conocida con el nombre de “Costa occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc”, ubicada frente a las costas de los municipios de Isla Mujeres y Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. (D.O.F. 19-VII-1996).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región . denominada “Arrecife de Puerto Morelos”, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 9066-63-11 hectáreas. (D.O.F. 2-II-1998).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región denominada “Isla Contoy”, y la porción marina que la circunda, con una superficie total de 5,126-25-95 hectáreas. (D.O.F. 2-II-1998).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región denominada “Arrecifes de Sian Kaán”, ubicada en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 34,927-15-84 hectáreas. (D.O.F. 2-II-1998).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida como “Huatulco”, en el Estado de Oaxaca, con una superficie total de 11,890-98-00 hectáreas. (D.O.F. 24-VII-1998).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región denominada “Arrecife de Puerto Morelos”, en el Estado de Quintana Roo con una superficie total de 9,006-63.11 hectáreas. (D.O.F. 27-V-1999).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región denominada “Isla Contoy”, y la porción marina que la circunda, con una superficie total de 5,126-25-95 hectáreas. (D.O.F. 27-V-1999).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida como “Huatulco”, en el Estado de Oaxaca, con una superficie total de 11,890-98-00 hectáreas. (D.O.F. 27-V-1999).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida con el nombre “Cumbres de Monterrey”, ubicada en los municipios de Allende, García, Monte Morelos, Monterrey, Rayones, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León. (D.O.F. 17-XI-2000).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de parque nacional, la región conocida como “Arrecifes de Xcalak”, que se encuentra localizada en la Costa caribe del Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 17,949-45-62.025 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de parque nacional, la región denominada “Sierra de Organos”, ubicada en el Municipio de Sombrerete, en el Estado de Zacatecas, con una superficie total de 1,124-65-61.76 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).

c) Monumentos Naturales

* Decreto por el que se declara área natural protegida en la categoría de monumento natural, “El Cerro de la Silla”, ubicada en los municipios de Guadalupe y Monterrey, en el Estado de Nuevo León. (D.O.F. 26-IV-1991).

* Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de monumento natural la zona conocida como “Bonampak”, con superficie de 4,357-40-00 hectáreas ubicada en el municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas. (D.O.F. 21-VIII-1992).

* Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de monumento natural la zona conocida como “Yaxchilán”, una superficie de 2, 621-25-23 hectáreas, ubicada en el municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas. (D.O.F. 21-VIII-1992).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de monumento natural, la región denominada “Yagul”, ubicada en el Estado de Oaxaca, con una superficie total de 1,076-06-38.6 hectáreas. (D.O.F. 24-V-1999).

d) Areas de Protección de Flora y Fauna

* Decreto que declara zona de reserva natural y refugio de la fauna, a la “Isla Contoy”, Estado de Yucatán. (D.O.F. 08-II-1961).

* Decreto por el que se declara zona de reserva natural y refugio para la fauna silvestre, la isla conocida como “Isla Tiburón”, situada en el Golfo de California. (D.O.F. 15-III-1963).

* Decreto que declara zona de reserva natural y refugio de aves a la “Isla Rasas”, Estado de Baja California. (D.O.F. 30-V-1964).

* Decreto por el que se declara de interés público el establecimiento de la zona de protección forestal de la Cuenca del Río Tulijah, así como de la reserva integral de la biosfera Montes Azules, en el área comprendida dentro de los límites que se indican. (D.O.F. 12-I-1978).

* Decreto por el que se establece una zona de reserva y refugio de aves migratorias y de la fauna silvestre, en las islas del Golfo de California. (D.O.F. 02-VIII-1978).

* Decreto que por causa de interés público se establece zona protectora forestal y de refugio faunístico la región conocida con el nombre de “Volcán de San Martín”, en el lugar denominado los Tuxtlas, Estado de Veracruz. (D.O.F. 20-III-1979).

* Decreto que por causa de interés público se establece zona de protección forestal y de refugio de la fauna silvestre la región conocida como “Sierra de Santa Martha”, localizada en los municipios de Soteapan y Mecayapan, Estado de Veracruz. (D.O.F. 28-IV-1980).

* Decreto que por causa de interés público se establece zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre en la región conocida como “Cascada de Agua Azul”, localizada en el municipio de Túmbala, Estado de Chiapas. (D.O.F. 29-IV-1980).

* Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de la flora y fauna silvestres, la región conocida como “Chan-Kin”, con superficie de 12, 184-98-75 hectáreas, ubicada en el municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas. (D.O.F. 21-VIII-1992).

* Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como “Laguna de Términos”, ubicada en los municipios de Carmen Palizada y Champotón Estado de Campeche. (D.O.F. 06-VI-1994).

* Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como “Yum Balam”, ubicada en el municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo. (D.O.F. 06-VI-1994).

* Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como “Cañón de Santa Elena”, con una superficie de 277,209-72-12.5 hectáreas, ubicada en los municipios de Manuel Benavides y Ojinaga, en el Estado de Chihuahua. (D.O.F. 07-XI-1994).

* Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como “Cuatrociénegas”, con una superficie de 84,347-47-00 hectáreas, localizada en el municipio del mismo nombre, en el Estado de Coahuila. (D.O.F. 07-XI-1994).

* Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como “Maderas del Carmen”, con una superficie de 208,381-15-00 hectáreas, ubicada en los municipios de Múzquiz, Villa Acuña y Ocampo, en el Estado de Coahuila. (D.O.F. 07-XI-1994).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna silvestres y acuáticas, la región conocida como “Sierra de Alamos-Río Chuchujaqui” ubicada en los municipios de Alamos y Navojoa, en el Estado de Sonora. (D.O.F. 19-VII-1996).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como “Metzabok”, ubicada en el Estado de Chiapas, con una superficie territorial de 3,368-35-87.5 hectáreas. (D.O.F. 23-IX-1998). (Segunda publicación D.O.F. 31-V-1999).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como “Naha”, ubicada en el Estado de Chiapas, con una superficie territorial de 3,847-41-59.5 hectáreas. (D.O.F. 23-IX-1998) (Segunda publicación D.O.F. 31-V-1999).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como “Meseta de Cacaxtla”, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, con una superficie total de 50,862-31-25 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como “Otoch Ma´ax Yetel Kooh”, ubicada en los municipios de Valladolid, en el Estado de Yucatán, y Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 5,367-42-35 hectáreas. (D.O.F. 05-VI-2002).

. * Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como “Ciénega de Lerma”, ubicada en los municipios de Lerma, Santiago Tianguistenco, Almoloya de Río, Calpulhuac, San Mateo Atenco, Metepec y Texcalyacac en el Estado de México, con una superficie total de 3,023-95-74.005 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2002).

e) Santuarios

* Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de santuario a las “islas La Pajarera, Cocinas, Mamut, Colorada, San Pedro, San Agustín, San Andrés y Negrita, y los islotes los Anegados, Novillos, Mosca y Submarino”, situadas en la Bahía Chamela, frente a las costas del Municipio de la Huerta, Estado de Jalisco, con una superficie total de 1,981-43-93-200 hectáreas. (D.O.F. 13-VI-2002).

6. ACUERDOS SECRETARIALES

* Acuerdos que delimitan la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar:

En la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero. (D.O.F. 03-IX-1981)
En la ciudad y puerto de Coatzacoalcos, Veracruz. (D.O.F. 09-XI-1982)
En la ciudad y puerto de La Paz, Baja California Sur. (D.O.F. 09-XI-1982)
En Puerto Angel, Oaxaca. (D.O.F. 16-XI-1982)
En la ciudad y Puerto Vallarta, Jalisco. (D.O.F. 19-XI-1982)
En la ciudad de Campeche, Campeche. (D.O.F. 26-XI-1982)
En la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas. (D.O.F. 29-XI-1982)
En la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa. (D.O.F. 29-XI-1982)
En la ciudad de Manzanillo, Colima. (D.O.F. 29-XI-1982)
En Tijuana, Baja California. (D.O.F. 02-XII-1982)
En la ciudad de Ensenada, Baja California. (D.O.F. 08-XII-1982)
En la Playa Miramar de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima. (D.O.F. 04-XI- 1987)

* Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con la participación de la Secretaría de Turismo, procederá a planear el ordenamiento ecológico para el desarrollo turístico de la región denominada Corredor Cancún-Tulum. (D.O.F. 31-V-1991).

* Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. (D.O.F. 16-III-1992)

* Acuerdo mediante el cual se crea el Consejo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente como órgano consultivo de participación ciudadana. (D.O.F. 02-III-1993).

* Acuerdo por el que se establece el premio al Mérito Ecológico, que se otorgará anualmente a persona física o moral mexicana, por sus acciones en pro del equilibrio ecológico. (D.O.F. 08-IV-1993).

* Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. (D.O.F. 02-XII-1993).

* Acuerdo de coordinación que celebran la SEMARNAP, el Estado de Baja California, y la UNAM con el objeto de transferir al Gobierno del Edo. de Baja California la administración del Parque Nacional Sierra de San Pedro Mártir, y a la UNAM como coadyuvante en las acciones que apoyen la restauración, conservación, desarrollo y vigilancia de dicha área natural protegida. (D.O.F. 11-II-1997).

* Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Unica, mediante el trámite único, así como la actualización de la información de las emisiones mediante una cédula de operación. (D.O.F. 11-IV-1997).

* Acuerdo por el que se establecen las bases para la operación del Servicio Nacional de Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 28-IV-1997).

* Acuerdo por el que se autoriza en todas las zonas de veda o reglamentadas la transmisión de los derechos de agua sin la propiedad de la tierra. (D.O.F. 11-II-1998).

* Acuerdo por el que se delegan atribuciones, a diversos servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua. (D.O.F. 3-IV-1998).

* Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la licencia ambiental única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una cédula de operación anual, publicado el 11 de abril de 1997. (D.O.F. 9-IV-1998).

* Acuerdo por el que se determina el número, lugar y circunscripción territorial de las gerencias regionales de la Comisión Nacional del Agua. (D.O.F. 18-V-1998).

* Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones a los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. (D.O.F. 29-V-1998).

* Acuerdo que tiene por objeto fijar los lineamientos a que deberán sujetarse el Programa de restauración ecológica denominado campaña para evitar el cambio de uso de suelo por los incendios forestales. (D.O.F. 22-VI-1998).

* Acuerdo por el cual se crea el Centro de Cultura Ambiental. (D.O.F. 21-XII-1998).

* Acuerdo de la Dirección General del ISSSTE, por el que se expide el Manual Institucional de Prestaciones y Servicio a la Derechohabiencia. (D.O.F. 30-XII-1998).

* Acuerdo por el que se reforma el diverso mediante el cual se delegan atribuciones a diversos servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, publicado el 3 de abril de 1998. (D.O.F. 11-V-1999).

* Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico Consultivo Nacional para recuperación de especies prioritarias. (D.O.F. 23-VI-1999).

* Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento de los Comités de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios de las Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimientos de las dependencias y entidades de la Administración Publica Federal. (D.O.F. 5-VIII-1999).

* Acuerdo por el que se delegan facultades a favor del Subdelegado de Recursos Naturales en el Distrito Federal, para resolver solicitudes de autorización y validación de formatos que deberán utilizar los particulares para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales. (D.O.F. 20-IX-1999).

* Acuerdo por el que se delegan facultades en favor del Subdelegado de Recursos Naturales de la Secretaría en el Distrito Federal, para operar el Registro Forestal, resolver respecto de los trámites de inscripción, modificación, suspensión, revocación y cancelación, y remitir dichos informes a la Unidad Administrativa Central para integrar el Registro Forestal Nacional, así como para expedir las certificaciones correspondientes, conforme a los ordenamientos legales aplicables. (D.O.F. 14-I-2000).

* Acuerdo por el que se delegan facultades en favor del titular del órgano desconcentrado Instituto . Nacional de Ecología, las facultades que en favor de la suscrita otorgan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 13-III-2000).

* Acuerdo por el que se delegan facultades en favor del titular del órgano desconcentrado Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las facultades que en favor de la suscrita otorgan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 13-III-2000)

* Acuerdo por el que se delegan en favor del titular del órgano desconcentrado Comisión Nacional del Agua y a los titulares de las unidades administrativas que se mencionan, las facultades para suscribir los contratos y demás actos jurídicos que se deriven, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 24-III-2000)

* Acuerdo por el cual se dan a conocer disposiciones relativas al uso del nombre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, respecto de su anterior denominación. (D.O.F. 7-II-2001).

* Acuerdo por el que se crea la Comisión para Asuntos de la Frontera Norte, como una comisión intersecretarial de carácter permanente. (D.O.F. 7-II-2001).

* Acuerdo por el que se dan a conocer los tramites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejoras regulatorias. (D.O.F. 21-II-2001).

* Acuerdo por el que se dan a conocer los instructivos y formatos que deberán utilizar los interesados para realizar los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 6-IV-2001).

* Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Universidad Nacional Autónoma de México, la superficie de 50,369.93 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada a un costado de la escollera del Puerto de Abrigo, Sisal, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, con el objeto de que la utilice para las instalaciones de la Unidad de Posgrado de Investigación para la Facultad de Ciencias. (D.O.F. 22-V-2001).

* Acuerdo por el que se crea la Coordinación General Plan Puebla- Panamá. (D.O.F. 5-VI-2001).

* Acuerdo mediante el cual se destina la superficie de 395.37 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el fraccionamiento Conchas Chinas, Municipio de Puerto Vallarta, Jal., con el objeto de que la utilice para dar mantenimiento a dos cárcamos de bombeo y dos casetas de control de sistema eléctrico. (D.O.F. 13-VI-2001).

* Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 25-VI-2001).

* Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, una superficie de 2,210.07 m² de zona federal marítimos terrestre del estero y terrenos ganados al estero, localizada al final de la calle Cuauhtémoc sin número, municipio de San Blas, Estado de Nayarit, con el objeto de que la utilice para oficinas administrativas. (D.O.F. 09-VII-2001).

* Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la superficie de 554,682.39 m² de la zona federal marítimo terrestre, localizada en las Islas Contoy, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la Comisión Nacional de Areas Naturales y Protegidas la utilice para la conservación, investigación y protección del Area Natural Protegida, con el carácter de Parque Nacional, la región denominada Isla Contoy. (D.O.F. 09-VII-2001).

* Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la superficie de 8,374.04 m² de la zona federal marítimo terrestre, localizada en la Bahía de Los Angeles, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con el objeto de utilizarla para la construcción de una estación de campo para el fortalecimiento de las actividades de la Dirección de la Zona de Reserva y Refugio y las Aves Migratorias y Fauna Silvestre de las islas del Golfo de California. (D.O.F. 02-VIII-2001).

* Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos, instructivos y requisitos para realizar solicitudes de concesión, permisos, autorizaciones, desincorporación de bienes del dominio público de terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas, así como avisos de invasión de aguas y ejecución de obras de defensa, que deberán utilizar los interesados en usar, aprovechar o explotar superficies de playa, zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marinas. (D.O.F. 06-VIII-2001).

* Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento del Comité de Asignación de Bienes del Sector Público. (D.O.F. 23-VIII-2001).

* Acuerdo por el que se eliminan trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, 1 Convocatoria para la acreditación y aprobación de unidades de verificación para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas del Sector Agua. (D.O.F. 31-X-2001).

* Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento de la Huerta, Estado de Jalisco, la superficie de 5,440.23 m² de zona federal marítimo terrestre, zona federal del estero y terrenos ganados al estero, localizada sobre la calle María Asunción número 270, poblado de la Manzanilla, Municipio de La Huerta, Jal., con el objeto de que se utilice como centro educativo y administrativo. (D.O.F. 01-XI-2001).

* Acuerdo mediante el cual se instituye el Reconocimiento a la Conservación de la Naturaleza. (D.O.F. 27-XI-2001).

* Acuerdo por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado. (D.O.F. 05-XII-2001).

* Acuerdo mediante el cual destina al servicio de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la superficie de 468.01 m² de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, colindante con el muelle pesquero sin número, Municipio de Ahome, en el Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice para oficinas administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 07-XII-2001).

* Acuerdo por el que se delega la facultad del Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de suscribir convenios de Concertación para la realización de actividades preventivas y correctivas que se deriven de los procesos voluntarios de autorregulación ambiental, denominados auditoría ambiental, en favor del Subprocurador de Auditoría Ambiental. (D.O.F. 19-XII-2001).

* Acuerdo por el que se abrogan los diversos publicados el 25 de enero y 7 de junio de 1999, respectivamente, por los que se dan a conocer el instructivo y los formatos que deberán utilizar los particulares para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales, así como los lineamientos complementarios. (D.O.F. 21-XII-2001).

* Acuerdo secretarial mediante el cual se recategoriza la reserva Forestal Nacional y Zona de Refugio de la Fauna Silvestre Tutuaca, como Area de Protección de Flora y Fauna Tutuaca, ubicada en el Estado de Chihuahua. (D.O.F. 27-XII-2001).

* Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos e instructivos que deberán utilizar los interesados en realizar trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelo. (D.O.F. 7-I-2002).

* Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos y el Manual de Procedimientos para obtener el certificado fitosanitario de los productos y subproductos forestales, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 10-I-2002).

* Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de solicitudes y avisos de concesiones, asignaciones, permisos y autorizaciones que podrán utilizar las personas físicas y morales interesadas en usar, explotar o aprovechar las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes. (D.O.F. 16-I-2002).

* Acuerdo mediante el cual se crea el Comité Interno de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 22-I-2002).

* Acuerdo que establece las disposiciones de ahorro en la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2002. (D.O.F. 28-II-2002).

* Acuerdo por el que se especifican las actividades que requieren de la presentación del trámite INE-04-004-A Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos, modalidad A general, a que se refiere al acuerdo que establece el sistema de apertura rápida de empresas, publicado el 28 de enero de 2002. (D.O.F. 05-III-2002).

* Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del programa de Desarrollo Institucional Ambiental. (D.O.F. 13-III-2002).

* Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios de comunicación electrónica, en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 13-III-2002).

* Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Desarrollo Forestal. (D.O.F. 14-III-2002).

* Acuerdo que establece las reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Planeación Forestal Comerciales (PRODEPLAN). (D.O.F. 14-III-2002).

* Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa de Desarrollo Regional Sustentable. (D.O.F. 14-III-2002).

* Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN). (D.O.F. 15-III-2002).

* Acuerdo por el que se establece como área de refugio para proteger a las especies de grandes ballenas de los subórdenes Mysticeti y Odontoceti, las zonas marinas que forman parte del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. (D.O.F. 24-V-2002).

* Acuerdo por el que se determinan como áreas naturales protegidas, con la categoría de santuarios, a las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, ubicadas en los estados de Chiapas, Guerrero Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, identificadas en el Decreto publicado el 29 de octubre de 1986. (D.O.F. 16-VII-2002).

* Acuerdo por el que se delegan facultades al Gerente del Registro Público de Derechos de Agua de la Comisión Nacional del Agua, respecto de los actos del Registro Público de Derechos de Agua. (D.O.F. 19-VII-2002).

• Acuerdo que establece el listado de proyectos para el otorgamiento de subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental. (D.O.F. 31-VII-2002).

• Acuerdo por el que se determinan como áreas naturales protegidas de competencia federal, con la categoría de área de protección de recursos naturales, la Zona Protectora Forestal Vedada Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa, establecida mediante Decreto publicado el 20 de octubre de 1938. (D.O.F. 09-IX-2002).

• Acuerdo por el que se delega la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para dar aprobación de destino final a los bienes decomisados, en favor de los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y de la Zona Metropolitana del Valle de México. (D.O.F. 24-IX-2002).

• Acuerdo por el que se delegan en favor del titular del órgano desconcentrado Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, las facultades que se indican. (D.O.F. 17-X-2002).

• Acuerdo por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el Decreto Presidencial de fecha 8 de junio de 1949, publicado el 3 de agosto del mismo año. (D.O.F. 07-XI-2002).

• Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público que por causas de fuerza mayor, originadas por los efectos del huracán Isidore en las entidades federativas de Yucatán y Campeche se suspende el cómputo de términos para los actos y procedimientos sustanciados en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo sus órganos desconcentrados. (D.O.F. 5-XI-2002).

• Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se Crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 12-XII-2002).

• Acuerdo por el que se establecen las especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos y de control para el aprovechamiento, trasporte, almacenamiento y trasformación que identifiquen el origen legal de las materias primas forestales. (D.O.F. 24-XII-2002).

• Acuerdo por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre los terrenos que el mismo limita, denominándolos Campo Verde, ubicados en el Estado de Chihuahua. (D.O.F. 26-XII-2002).

. • Acuerdo por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre los terrenos que el mismo limita, denominándolos Papigochic, ubicados en el Estado de Chihuahua. (D.O.F. 26-XII-2002).

• Acuerdo que establece la integración, instalación y funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 30-XII-2002).

- Acuerdo por el que se dan a conocer los límites de 188 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, los resultados de los estudios realizados para determinar su disponibilidad media anual de agua y sus planos de localización. (D.O.F. 31-01-2003).

- Acuerdo por el cual se dan a conocer criterios de carácter ambiental para la importación definitiva a la República Mexicana de vehículos automotores nuevos, equipados con motor a diesel, con peso bruto vehicular mayor a 3,857 Kilogramos, así como motores a diesel que se utilicen en vehículos con las mismas características. (D.O.F. 10-02-2003).

- Acuerdo por el que se establece el plazo de presentación de la Cédula de Operación Anual para el año 2003. (D.O.F. 27-02-2003).

- Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo Forestal (PRODEFOR). (D.O.F. 26-03.03).

- Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN). (D.O.F. 26-03-03).

- Acuerdo por el que señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas. (D.O.F. 27-03-03).

- Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable. (D.O.F. 28-03-03).

- Acuerdo por el que se establece la Coordinación Regional de la Cuenca del Valle de México de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Comisión Intrasectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Región del Valle de México. (D.O.F. 31-03-03).

- Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental. (D.O.F. 1-04-03).

- Acuerdo por el que se hace del conocimiento al público en general, los días de los meses de abril y mayo del año 2003, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos desconcentrados. (D.O.F. 17-04-2003).

- Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir la atribución federal en materia forestal que se indica. (D.O.F. 13-05-2003).

- Acuerdo por el que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente establece los requerimientos para la transferencia de funciones de inspección y vigilancia forestal del ámbito federal al Gobierno del Estado de México. (D.O.F. 13-05-2003).

- Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 29-05-2003).

- Acuerdo por el que se delega al Director General de Administración de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la facultad para expedir las credenciales de identificación que acrediten a los inspectores federales adscritos a las Direcciones Generales de Inspección de Fuentes de Contaminación; de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre; de Inspección Forestal; de Inspección de Vida Silvestre, y de Inspección de los Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de este órgano desconcentrado, para actuar en los asuntos que se les ordene de conformidad con las disposiciones legales aplicables. (D.O.F. 4-junio-2003).

- Acuerdo por el que se delega la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para inspeccionar y, en su caso, certificar el uso de los excluidores de tortuga marina para las actividades pesqueras conforme a la normatividad aplicable a favor de los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas. (D.O.F.4-junio-2003).

- Acuerdo por el que se delegan a favor de los titulares de las delegaciones federales, coordinaciones regionales y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diversas atribuciones conferidas a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. (D.O.F. 26-junio-2003).

7. ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACION

- Acuerdo de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Marina, de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Pesca; El Ejecutivo del Estado de Nayarit y las Universidades Nacional Autónoma de México y Autónoma de Nayarit, para la realización de proyectos de investigación para procurar la protección y el aprovechamiento racional de las especies de la flora y fauna acuáticas de la zona costera del Estado de Nayarit y en particular de la Bahía de Banderas. (D.O.F. 08-X-1993).

- Acuerdo de Coordinación para el aprovechamiento sustentable de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar en los municipios costeros del Estado de Chiapas. (D.O.F. 1-X-1997).

- Acuerdo de coordinación que celebran la SEMARNAP, el Edo. de Baja California, y la UNAM con el objeto de transferir al Gobierno del Estado de Baja California la administración del Parque Nacional Sierra de San Pedro Mártir, y a la UNAM como coadyuvante en las acciones que apoyen la restauración, conservación, desarrollo y vigilancia de dicha área natural protegida. (D.O.F. 11-II-1997)

- Acuerdo de coordinación que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el Instituto Nacional de Ecología y el Gobierno de Jalisco, el cual tiene por objeto transferir a este último la administración de la zona de protección forestal y única Sierra de Quila. (D.O.F. 19-XII-1997).

- Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el Estado de Baja California Sur y los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé, para el aprovechamiento sustentable de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, en los municipios costeros de la Entidad. (D.O.F. 11-II-1998)

- Convenio especifico en materia forestal que celebran la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos . Naturales y Pesca, y el Estado de Guanajuato. (D.O.F. 12/05/1998).

- Acuerdo Específico de Coordinación que tiene por objeto establecer las bases y condiciones para el desarrollo y administración del Programa de Gestión de la Calidad del Aire, así como la instalación, operación, mantenimiento y calibración de los componentes del Sistema de Monitoreo Atmosférico en el Estado de san Luis Potosí que celebran la Secretaria de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca, y el Estado de San Luis Potosí. (D.O.F. 16-XII-1998).

- Convenio marco de coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y el Estado de Puebla, con el objeto de establecer las bases y criterios que fundamenten y orienten la elaboración de convenios específicos, para la asunción por parte del Gobierno del Estado y sus ayuntamientos del ejercicio de las funciones de la Federación, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos en las materias de medio ambiente, recursos naturales y pesca. (D.O.F. 07/10/1999).

- Acuerdo de Coordinación que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Baja California Sur, con el objeto de llevar a cabo diversas acciones que apoyen el proceso de evaluación en materia de impacto ambiental. (D.O.F. 17-I-2000)

- Convenio de Coordinación que celebran el Instituto Nacional de Ecología, el Gobierno del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México, con objeto de realizar acciones para prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera en los territorios del Distrito Federal y el Estado de México. (D.O.F. 25-IV-2000).

- Convenio de coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través del Instituto Nacional de Ecología, y el Consejo Estatal de Ecología de Hidalgo, con el objeto de establecer las bases y lineamientos conforme a los cuales se llevará a cabo en el Estado de Hidalgo la distribución y venta de la gaceta gubernamental dominada Gaceta Ecológica, así como de otras publicaciones oficiales en materia de medio ambiente editadas por el Ejecutivo Federal. (D.O.F. 17/08/2000).

- Acuerdos para fortalecer las bases y los mecanismos de coordinación de acciones para el cuidado del ambiente y el desarrollo sustentable, que celebra la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de México. (D.O.F. 21-I-2001)

- Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Jalisco, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional. (D.O.F. 17-X-2001).

- Acuerdo de coordinación para la evaluación, dictaminación y seguimiento de las solicitudes y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales, así como para el cambio de la utilización de los terrenos

forestales, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de México. (D.O.F. 07-XII-2001).

- Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Reforma Agraria, y el Estado de Chiapas, con el objeto de llevar a cabo diversas acciones de interés mutuo que apoyen el manejo sustentable y la preservación de los recursos naturales de las áreas naturales protegidas de competencia federal, ubicadas en el Estado de Chiapas, mediante la reubicación de los asentamientos humanos irregulares localizados dentro de dichas áreas naturales. (D.O.F. 10-XII-2001).

- Acuerdo de Coordinación que con el objeto de apoyar la modificación, expedición y ejecución del programa de ordenamiento ecológico para la región denominada corredor Cancún-Tulum, ubicada en el Estado de Quintana Roo, suscriben las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Desarrollo Social y de Turismo y el Estado de Quintana Roo. (D.O.F. 20-XII-2001).

- Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas y el Estado de Chiapas por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, con el objeto de llevar a cabo diversas acciones de interés mutuo que apoyen al manejo sustentable y la preservación de los recursos naturales del área natural protegida de competencia federal denominada Reserva de la Biosfera La Sepultura. (D.O.F. 6-II-2002).

- Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para el Plan Lago de Texcoco. (D.O.F. 19-VI-2002).

- Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Yucatán, con el objeto de conjuntar acciones para la ejecución de los programas hidroagrícolas a cargo de la Comisión, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional. (D.O.F. 13-VIII-2002).

- Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto del Instituto Nacional de Ecología y la Universidad de Guanajuato. (D.O.F. 14-VIII-2002).

. • Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Yucatán, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional. (D.O.F. 15-VIII-2002).

- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea el Consejo Consultivo Nacional y cuatro consejos consultivos regionales para el desarrollo sustentable, publicado el 21 de abril de 1995. (D.O.F. 21-XI-2002).

- Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de México, para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de dicha entidad federativa necesarias para la descentralización de la gestión ambiental. (D.O.F. 21-XI-2002).

- Acuerdo de Coordinación en materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Campeche, con el objeto de constituir el Consejo Consultivo de Vida Silvestre de dicha entidad federativa. (D.O.F. 25-XI-2002).

- Acuerdo mediante el cual se aprueban las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento de Servicios Médicos del ISSSTE, publicado el 4 de octubre de 2000. (D.O.F. 16-XII-2002).

- Acuerdo por el que se adiciona y reforma el diverso por el que se dan a conocer los formatos y el manual de procedimientos para obtener el certificado fitosanitario de los productos y subproductos forestales, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 10 de enero de 2002. (D.O.F. 19-XII-2002).

- Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 27-01-2003).

- Acuerdo por el que se establece la Coordinación Regional de la Cuenca del Valle de México de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Comisión Intrasectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Región del Valle de México. (D.O.F. 31-03-03).

8. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

a) Acuerdos

- Acuerdo para la Cooperación Ambiental de América del Norte. Número de partes: Regional. Firma: 1-01-1994. Entrada en vigor: 1-01-1994.

- Acuerdo sobre el Programa Internacional para la conservación de los Delfines. Número de partes: Multilateral. Firma: 27-05-1998. Ratificación: 15-02-1999. Entrada en vigor: 15-02-1999.
- Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (OMC). Número de partes: Multilateral. Firma: 15-04-1994. Ratificación: 31-08-1994. Entrada en vigor: 1-01-1995.
- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. Multilateral. Firma: 15-04-1994. Ratificación: 31-08-1994. Entrada en vigor: 1-01-2000.
- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GAAT de 1947. Multilateral. Firma: 24-08-1986.

b) Convenios

- Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza. Firma: 14-08-1983.
- Convenio sobre Diversidad Biológica. Firma: 13-06-1992. Ratificación: 11-03-1993. Entrada en Vigor: 29-12-1993.
- Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono. Firma: 1-04-1985. Ratificación: 14-09-1987. Entrada en vigor: 22-09-1998.
- Convenio de Basilea sobre los Movimientos Transfronterizos de Residuos Peligrosos y su Eliminación. Firma: 22-03-1989. Ratificación: 22-02-1991. Entrada en vigor: 5-05-1992.
- Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias. Firma: 12-12-1972. Entrada en vigor: 7-04-1975.
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques MARPOL. Adhesión: 23-04-1992.
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos. Firma: 12-05-1954. Entrada en vigor: 26-07-1958.
- Convenio sobre la Plataforma Continental. Firma: 29-04-1958. Entrada en vigor: 1-09-1966.
- Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico. Aprobación: 31-10-2001. Adhesión: 24-05-2002.

c) Convenciones

- Convención Marco sobre Cambio Climático. Firma: 13-06-1992. Ratificación: 11-03-1993. Entrada en vigor: 21-03-1994.
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre. Adhesión: 2-07-1991. Entrada en vigor: 30-09-1991.
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y Mitigación de la Sequía. Firma: 15-10-1994. Ratificación: 3-04-1995. Entrada en vigor: 26-12-1996.
- Convención Interamericana de Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. Firma: 1-12-1996. Ratificación: 11-09-2000. Entrada en vigor: 2-05-2001.
- Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. Firma: 2-02-1971. Ratificación: 4-07-1983. Entrada en vigor: 4-11-1986.
- Convención para la Protección de la Flora, Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales. Firma: 20-10-1940. Entrada en vigor: 27-06-1942.
- Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de Alta Mar. Firma: 20-04-1958. Entrada en Vigor: 1-09-1996.
- Convención Interamericana del Atún Tropical. Adhesión: 4-06-1999. Entrada en vigor: 4-06-1999.Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. Firma: 23-11-1972. Ratificación: 23-02-1984.

d) Otros instrumentos

- Comisión Ballenera Internacional. Firma: 19-11-1946. Entrada en vigor: 30-06-1949.

- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Incorporación: 18-05-1994.
- Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC). Incorporación: 1991.

9. NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Las normas que a continuación se enlistan son las contenidas en el Acuerdo por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa su revisión quinquenal, publicado en el D.O.F. el 23-abril-2003.

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. (D.O.F. 6-enero-1997). (Aclaración 30-abril-1997). Antes NOM-001-ECOL-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. (D.O.F. 3-junio-1998). Antes NOM-002-ECOL-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público. (D.O.F. 21-septiembre-1998). Antes NOM-003-ECOL-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEMARNAT-1997, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal. (D.O.F. 20-mayo-1997). Antes NOM-005-RECNAT-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEMARNAT-1997, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma. (D.O.F. 28-mayo-1997). Antes NOM-006-RECNAT-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SEMARNAT-1997, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas. (D.O.F. 30-mayo-1997). Antes NOM-007-RECNAT-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cogollos. (D.O.F. 24-junio-1996). Antes NOM-008-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de látex y otros exudados de vegetación forestal. (D.O.F. 26-junio-1996). Antes NOM-009-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hongos. (D.O.F. 28-mayo-1996). Antes NOM-010-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-011-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de musgo, heno y doradilla. (D.O.F. 26-junio-1996). Antes NOM-011-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico. (D.O.F. 26-junio-1996). Aclaración 13-mayo-1997. Antes NOM-012-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-1997, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies *Pinus silestris*, *Peseudotsuga menziesii* y del género Abies. (D.O.F. 28-septiembre-1998). Antes NOM-013-RECNAT-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-018-SEMARNAT-1999, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote. (D.O.F. 27-octubre-1999). Antes NOM-018-RECNAT-1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-1999, Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control de los insectos descortezadores de las coníferas. (D.O.F. 25-octubre-2000). Antes NOM-019-RECNAT-1999.

- Norma Oficial Mexicana NOM-020-SEMARNAT-2001, Que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo. (D.O.F. 10-diciembre-2001). Antes NOM-020-RECNAT-2001.

- Norma Oficial Mexicana NOM-021-SEMARNAT-2000, Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, estudio, muestreo y análisis. (D.O.F. 31-diciembre-2002). Antes NOM-021-RECNAT-2000.

- Norma Oficial Mexicana NOM-023-SEMARNAT-2001, Que establece las especificaciones técnicas que deberá contener la cartografía y la clasificación para la elaboración de los inventarios de suelos. (D.O.F. 10-diciembre-2001). Antes NOM-023-RECNAT-2000.

- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SEMARNAT-1993, Por la que se establecen medidas para la protección de las especies de totoaba y vaquita en aguas de jurisdicción federal del Golfo de California. (D.O.F. 29-junio-1994). Antes NOM-012-PESC-2001.

- Norma Oficial Mexicana NOM-025-SEMARNAT-1995, Que establece las características que deben tener los medios de marqueo de la madera en rollo, así como los lineamientos para su uso y control. (D.O.F. 1-diciembre-1995). Antes NOM-001-RECNAT-1995.

- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y . especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de resina de pino. (D.O.F. 30-mayo-1996). Antes NOM-002-RECNAT-1996.

- Norma Oficial Mexicana NOM-027-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte. (D.O.F. 5-junio-1996). Antes NOM-003-RECNAT-1996.

- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de raíces y rizomas de vegetación forestal. (D.O.F. 24-junio-1996). Antes NOM-004-RECNAT-1996.

- Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-octubre-1993). Antes NOM-034-ECOL-1993.

- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-octubre-1993). Antes NOM-035-ECOL-1993.

- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-octubre-1993). Antes NOM-036-ECOL-1993.

- Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-octubre-1993). Antes NOM-037-ECOL-1993.

- Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-octubre-1993). Antes NOM-038-ECOL-1993.

- Norma Oficial Mexicana NOM-039-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico, en plantas productoras de ácido sulfúrico. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-039-ECOL-1993.

- Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas provenientes de las fuentes fijas dedicadas a la fabricación de cemento. (D.O.F. 18-diciembre-2000). Antes NOM-040-ECOL-2002.

- Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-1999, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. (D.O.F. 6-agosto-1999). Antes NOM-041-ECOL-1999.

- Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-1999, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel de los mismos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,856 kilogramos. (D.O.F. 6-septiembre-1999). Antes NOM-042-ECOL-1999.

- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-043-ECOL-1993.

- Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y capacidad del humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-044-ECOL-1993.

- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-1996, Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible. (D.O.F. 22-abril-1997). Antes NOM-045-ECOL-1996.

- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y ácido sulfúrico, provenientes de procesos de producción de ácido dodecilbencensulfónico en fuentes fijas. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-046-ECOL-1996.

- Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-1999, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. (D.O.F. 10-mayo-2000). Antes NOM-047-ECOL-1999.

- Norma Oficial Mexicana NOM-048-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos . permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-048-ECOL-1993.

- Norma Oficial Mexicana NOM-049-ECOL-1993, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación, que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-049-ECOL-1993.

- Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-050-ECOL-1993.

- Norma Oficial Mexicana NOM-051-SEMARNAT-1993, Que establece el nivel máximo permisible en peso de azufre, en el combustible líquido gasóleo industrial que se consuma por las fuentes fijas en la zona metropolitana de la Ciudad de México. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-051-ECOL-1993.

- Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-052-ECOL-1993.

- Norma Oficial Mexicana NOM-053-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-053-ECOL-1993.

- Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-054-ECOL-1993.

- Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos, excepto de los radioactivos. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-055-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-056-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-056-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-057-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de confinamiento controlado para residuos peligrosos. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-057-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-058-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-058-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo. (D.O.F. 6-marzo-2002). Antes NOM-059-ECOL-2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal. (D.O.F. 13-mayo-1994). Antes NOM-060-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-94, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal. (D.O.F. 13-mayo-1994). Antes NOM-061-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-062-SEMARNAT-94, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad que se ocasionen por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios. (D.O.F. 13-mayo-1994). Antes NOM-062-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-075-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo. (D.O.F. 26-diciembre-1995). Antes NOM-075-ECOL-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores, con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta. (D.O.F. 26-diciembre-1995). Antes NOM-076-ECOL-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-077-SEMARNAT-1995, Que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible. (D.O.F. 13-noviembre-1995). Antes NOM-076-ECOL-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-079-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición. (D.O.F. 12-enero-1995). Antes NOM-079-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. (D.O.F. 13-enero-1995). Antes NOM-080-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. (D.O.F. 13-enero-1995). Aclaración 3-marzo-1995). Antes NOM-081-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-082-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta, y su método de medición. (D.O.F. 16-enero-1995). Aclaración 3-marzo-1995). Antes NOM-082-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-1996, Que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos municipales. (D.O.F. 25-noviembre-1996). Aclaración 7-marzo-1997). Antes NOM-083-ECOL-1996.

- Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, Contaminación atmosférica.- Fuentes fijas.- Para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión. (D.O.F. 2-diciembre-1994). Modificación 11-noviembre-1997). Antes NOM-085-ECOL-1994.

- Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-1994, Contaminación atmosférica-especificaciones sobre protección ambiental que deben reunir los combustibles fósiles líquidos y gaseosos que se usan en fuentes fijas y móviles. (D.O.F. 2-diciembre-1994). Modificación 4-noviembre-1997. Antes NOM-086-ECOL-1994.

- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo. (D.O.F. 17-febrero-2003).

- Norma Oficial Mexicana NOM-092-SEMARNAT-1995, Que regula la contaminación atmosférica y establece los requisitos, especificaciones y parámetros para la instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo ubicadas en el Valle de México. (D.O.F. 6-septiembre-1995). Antes NOM-092-ECOL-1995.

- Norma Oficial Mexicana NOM-093-SEMARNAT-1995, Que establece el método de prueba para determinar la eficiencia de laboratorio de los sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo. (D.O.F. 6-septiembre-1995). Antes NOM-093-ECOL-1995.

- Norma Oficial Mexicana NOM-097-SEMARNAT-1995, Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio en el país. D.O.F. 1-febrero-1996). 1a. Aclaración 1-julio-1996 y 2a. Aclaración 16-octubre-1996. Antes NOM-097-ECOL-1995.

- Norma Oficial Mexicana NOM-105-SEMARNAT-1996, Que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas totales y compuestos de azufre reducido total provenientes de los procesos de recuperación de químicos de las plantas de fabricación de celulosa. D.O.F. 2-abril-1998. Antes NOM-105-ECOL-1996.

- Norma Oficial Mexicana NOM-113-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de subestaciones eléctricas de potencia o de distribución que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento urbano o de servicios y turísticas. D.O.F. 26-octubre-1998. Antes NOM-113-ECOL-1998.

- Norma Oficial Mexicana NOM-114-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de líneas de transmisión y de subtransmisión eléctrica que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento urbano o de servicios y turísticas. D.O.F. 23-noviembre-1998. Aclaración 1-febrero-1999. Antes NOM-114-ECOL-1998.

- Norma Oficial Mexicana NOM-115-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. D.O.F. 25-noviembre-1998 Aclaración 29-enero-1999. Antes NOM-115-ECOL-1998.

- Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. D.O.F. 24-noviembre-1998. Antes NOM-116-ECOL-1998.

- Norma Oficial Mexicana NOM-117-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para la instalación y mantenimiento mayor de los sistemas para el transporte y distribución de hidrocarburos y petroquímicos en Estado líquido y gaseoso, que realicen en derechos de vía terrestres existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. D.O.F. 24-noviembre-1998. Antes NOM-117-ECOL-1998.

- Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-1997, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se

desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. Aclaración 6-enero-1999. D.O.F. 19-noviembre-1998. Antes NOM-120-ECOL-1997.

- Norma Oficial Mexicana NOM-121-SEMARNAT-1997, Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COVs) provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones. D.O.F. 14-julio-1998. Aclaración 9-septiembre-1998. Antes NOM-121-ECOL-1997.

- Norma Oficial Mexicana NOM-123-SEMARNAT-1998, Que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COVs), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos. D.O.F. 14-junio-1999. Aclaración 29-septiembre-1999. Antes NOM-123-ECOL-1998.

- Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional. D.O.F. 20-marzo-2001. Antes NOM-126-ECOL-2000.

- Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000, Protección ambiental-Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción y mantenimiento. D.O.F. 23-marzo-2001. Antes NOM-130-ECOL-2000.

- Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-1998, Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat. D.O.F. 10-enero-2000. Antes NOM-131-ECOL-1998.

- Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2000, Protección ambiental-Bifenilos policlorados (BPCs)-Especificaciones de manejo. D.O.F. 10-diciembre-2001. Modificación 5-marzo-2003. Antes NOM-133-ECOL-2000.

Las normas oficiales mexicanas que se expidieron en forma conjunta con otras dependencias del gobierno federal y conservan la misma nomenclatura.

- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAP/SAGAR/1997, Que regula el uso del fuego en . terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales. D.O.F. 21-julio-1997.

- Norma Oficial Mexicana NOM-021-ENER/SCFI/ECOL-2000, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC's) en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado. D.O.F. 24-abril-2001.

- Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC's) para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado. D.O.F. 25-abril-2001.

- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT3-2000, Que establece dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites. D.O.F. 19-febrero-2001. La clave de esta NOM no incluye las siglas SEMARNAT, sin embargo fue expedida en forma conjunta con la SCT.

En el listado de las normas oficiales mexicanas antes citado, el número progresivo de la nomenclatura no es continuo en virtud de que en algunos casos fueron canceladas las normas correspondientes y en otros aún no se expiden como normas oficiales mexicanas definitivas.

La nomenclatura de cada Norma Oficial Mexicana que se señala entre paréntesis es la que fue motivo de actualización, anotándose para mayor referencia.

- Aclaración a la respuesta a los comentarios y modificaciones al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-137-ECOL-2002, Contaminación atmosférica-Plantas desulfadoras de gas condensados amargos-Control de emisiones de compuesto de azufre, publicada el 17 de abril de 2003. (D.O.F. 27-05-03).

- Norma Oficial Mexicana NOM-137-SEMARNAT-2003, Contaminación atmosférica-Plantas desulfadoras de gas y condensados amargos-Control de emisiones de compuesto de azufre. (D.O.F. 30-05-03).

- Respuesta a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-ECOL-2001, Protección ambiental-Lodos y biosólidos-Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final, publicado el 18 de febrero de 2002. (D.O.F. 18-06-03).

- Respuestas y modificaciones a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-RECNAT-2001, Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva, publicado el 6 de febrero de 2002. (D.O.F. 25-06-03).

- Respuestas y modificaciones a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-024-RECNAT-2001, Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia, utilizados principalmente en la cestería y espartería, publicado el 6 de febrero de 2002. (D.O.F. 25-06-03).

- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-098-ECOL-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, específicos de operación y límites de emisión de contaminantes. (D.O.F. 27-06-03).

- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-135-SEMARNAT-2003, Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio. (D.O.F. 30-06-03).

10. OTRAS DISPOSICIONES

a) Avisos

- Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas de zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de Jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 16-IV-1994).

- Aviso que señala que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca concluyó con la elaboración del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Chamela-Cuixmala, ubicada en el Municipio de La Huerta, Jal., y se pone a disposición de los interesados para su consulta. (D.O.F. 20-I-1997).

- Aviso por el que se informa al público en general, que los estudios realizados para justificar la expedición de la Declaratoria como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región denominada Sierra Gorda, localizada en los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Peñamiller, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros, Qro., se encuentran a su disposición en las oficinas del Instituto Nacional de Ecología. (D.O.F. 31-I-1997).

- Aviso por el que se da conocer el Programa de Manejo del Area de Protección de Flora y Fauna, de la zona conocida como Laguna de Términos, ubicada en los municipios de Carmen, Palizada y Champotón, Camp. con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 4-VI-1997).

- Aviso por el que se dan a conocer al público en general, el instructivo general para obtener la Licencia Ambiental Unica, el Formato de solicitud de Licencia Ambiental Unica para Establecimientos Ambientales de Jurisdicción Federal y el Formato de Cédula de Operación para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal. (D.O.F. 18-VIII-1997).

- Aviso por el que se establece la tasa máxima de captura incidental de delfines durante las operaciones de pesca de túnidos con redes de cerco en el Océano Pacífico Oriental. (D.O.F. 30-XII-1997).

- Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Unica, el Formato de solicitud de Licencia Ambiental Unica para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el Formato de Cédula de Operación Anual. (D.O.F. 18-I-1999).

- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Area de Protección de Flora y Fauna La Primavera, ubicada en los municipios de Tala, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco. (D.O.F. 22-V-2001).

- Aviso por el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha modificado el Componente del Complejo Insular de Espíritu Santo, el cual forma parte del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con carácter de Area de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California, publicado el 18 de abril de 2001. (D.O.F. 24-VII-2001).

- Aviso por el que se informa al público en general que el Consejo Nacional de Areas Naturales Protegidas ha emitido opinión favorable para incorporar al Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas, . las Areas Naturales

Protegidas de competencia de la Federación, SINAP 035 Reserva de la Biosfera Río Celestún, Yucatán y Campeche, SINAP 036 Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca, Estado de México y Michoacán, SINAP 037 Reserva de la Biosfera Selva el Ocote, Chiapas y SINAP 038 Reserva de la Biosfera Complejo Lagunar Ojo de Liebre, Baja California Sur. (D.O.F. 01-VIII-2001).

- Aviso de demarcación de zona federal de un tramo del arroyo El Trigo o Cabezas, localizado en el Municipio de Tamasopo, San Luis Potosí. (D.O.F. 1-XII-2001).
- Aviso de demarcación de zona federal de un tramo del arroyo Agua Fría, localizado en el Municipio de Actopan, Veracruz. (D.O.F. 1-XII-2001).
- Aviso de demarcación de zona federal de un tramo del arroyo Salsipuedes o Puente de Oro, localizado en el área urbana de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz. (D.O.F. 1-XII-2001).
- Aviso de demarcación de zona federal en ambas márgenes del arroyo Maíz y de su afluente en sus tramos que se localizan en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz. (D.O.F. 1-XII-2001).
- Aviso de demarcación de zona federal del arroyo El Cedazo o La Cañada, localizado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. (D.O.F. 1-XII-2001).
- Aviso de demarcación de zona federal del arroyo El Cedazo o La Cañada, localizado entre su confluencia con el arroyo Los Adoberos y la avenida de la Convención de 1914 Poniente en la ciudad de Aguascalientes, Ags. 21 aviso de demarcación de zona federal de un tramo del arroyo Alamar, Jesús María o Tecate, localizado en el Municipio de Tecate, Baja California. (D.O.F. 1-XII-2001).
- Aviso de demarcación de zona federal de un tramo del arroyo Bernárdez, localizado en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas. (D.O.F. 10-XII-2001).
- Aviso de demarcación de zona federal de un tramo del río Escamela o San Juan, localizado en el Municipio de Iztaczoquitlán, Ver. 35 aviso de demarcación de zona federal de un tramo del río Laxaxalpan Axaxal, localizado en el Municipio de Coxquihui, Veracruz. (D.O.F. 10-XII-2001).
- Aviso de demarcación de zona federal de un tramo del río Coatzacoalcos, localizado en el Municipio de Jesús Carranza, Veracruz. (D.O.F. 10-XII-2001).
- Aviso de demarcación de zona federal de un tramo del río Alseseca, denominado también Nococontla, Yecuacolatl y Paso del Coche, localizado en el Municipio de Puebla, Pue. 37 aviso de demarcación de zona federal de un tramo del río Presidio o Mazatlán, localizado en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa. (D.O.F. 10-XII-2001).
- Aviso de demarcación de zona federal de un tramo del río Sonora, localizado en el Municipio de Hermosillo Son. 39 aviso de demarcación de zona federal de un tramo del río Tamazula, denominado también arroyo de la Cofradía, río Zapatero, río San Lázaro y río Tuxpan o Coahuayana, que se localiza en los municipios de Iztlahuacán o Coahuatana, estados de Colima y Michoacán. (D.O.F. 10-XII-2001).
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, ubicada en los municipios Ocozocoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, en el Estado de Chiapas, y se da a conocer un resumen del mismo. (D.O.F. 19-XII-2001).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general que el Consejo Nacional de Areas Naturales Protegidas ha emitido opinión favorable para incorporar al Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas, las áreas naturales protegidas que se indican. (D.O.F. 9-V-2002).
- Aviso de demarcación de un tramo de la zona federal del río Chalma o la Alameda, localizado en el Municipio de Puente de Ixtla, Estado de Morelos. (D.O.F. 5-VI-2002).
- Aviso de demarcación de un tramo de la zona federal del río Tepeji, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, en el Estado de Hidalgo. (D.O.F. 22-VII-2002).
- Aviso de demarcación de un tramo de la zona federal del río Moctezuma localizado en el Municipio de San Vicente Tancuayalab, Estado de San Luis Potosí. (D.O.F. 22-VII-2002).
- Aviso de demarcación de un tramo de la zona federal del río Baluarte o Rosario localizado en el Municipio de El Rosario, Estado de Sinaloa. (D.O.F. 22-VII-2002).

- Aviso de demarcación de un tramo de la zona federal del río La Magdalena localizado en el Municipio de San Vicente Tancuayalab, Estado de Sonora. (D.O.F. 22-VII-2002).

- Aviso mediante el cual se informa al público en general la conclusión del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Bahía de Loreto, ubicado frente a las costas del Municipio de Loreto, Baja California Sur. (D.O.F. 11-XI-2002).

- Aviso de demarcación de un tramo de la zona federal del río Sonora a la altura del poblado La Estancia en el Municipio de Aconchi, Estado de Sonora. (D.O.F. 12-XI-2002).

- Aviso por el que se informa al público en general que el Consejo Nacional de Areas Naturales Protegidas, ha emitido opinión favorable para incorporar ciertas Areas Naturales Protegidas al Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas. (D.O.F. 27-XI-2002).

. • Aviso por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende establecer como área natural protegida con el carácter de santuario la zona conocida como Madera, ubicada en el Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, con una superficie de 2,800 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2002).

- Aviso por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende establecer como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna la zona conocida como Sierra de Arteaga, con una superficie de 120,428-5-4 hectáreas, localizada en los municipios de Arteaga y Ramos Arizpe del Estado de Coahuila de Zaragoza. (D.O.F. 27-XI-2002).

- Aviso por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende establecer como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna la zona conocida como Laguna Madre, con una superficie de 613.052 hectáreas, localizada en los municipios de Matamoros, San Fernando y Soto la Marina del Estado de Tamaulipas. (D.O.F. 27-XI-2002).

- Aviso por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende establecer como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna la zona conocida como Islas Marietas, con una superficie de 1,357-29-00.00 hectáreas, localizadas en la Bahía de Banderas frente a las costas del Municipio del mismo nombre del Estado de Nayarit. (D.O.F. 27-XI-2002).

- Aviso de demarcación de un tramo de la zona federal del arroyo del Alamar, Jesús María o Tecate, ubicado en el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California. (D.O.F. 12-XI-2002).

- Aviso mediante el cual se informa al público en general que ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Huatulco, Oaxaca, así como se da a conocer el resumen de dicho programa y el plano de localización y zonificación de dicha área. (D.O.F. 2-XII-2002).

- Aviso de demarcación de zona federal de un tramo del arroyo del Alamar, Jesús María o Tecate, en el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California. (D.O.F. 27-XII-2002).

- Aviso de demarcación de un tramo de la zona federal del arroyo de San Carlos, en el Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California. (D.O.F. 27-XII-2002).

- Aviso por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende recategorizar el Parque Nacional Pico de Tancítaro, por el de área de protección de flora y fauna, localizado en el Estado de Michoacán, así como la modificación de su superficie. (D.O.F. 30-XII-2002).

- Aviso por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende modificar la delimitación y establecer las subzonas correspondientes del área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna la zona conocida como corredor Biológico Chichinuatzin localizada en los municipios de Huitzilac, Cuernavaca, Tepozotlán, Tlalnepantla, Yautepec, Tlayacapan, Totolopan y Atlatlahuacan en el Estado de Morelos. (D.O.F. 30-XII-2002).

- Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general el texto modificado del anexo publicado el 11 de noviembre de 2002, correspondiente al resumen del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Bahía de Loreto. (D.O.F. 6-I-2003).

- Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el Carácter de Reserva de la

Biosfera Barranca de Metztitlán, ubicada en los municipios de Acatlán, Atotonilco el Grande, Eloxochitlán, Huasca de Ocampo, Metepec, Metztitlán, San Agustín Metzquititlán y Zacualtipán de Angeles, en el Estado de Hidalgo. (D.O.F. 11-03-2003).

- Aviso por el que se informa al público en general, la ubicación del nuevo domicilio de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila. (D.O.F. 12-03-2003).
- Aviso de demarcación de un tramo de zona federal del arroyo Milpa Alta, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco. (D.O.F. 13-03-2003).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general que el Consejo Nacional de Areas Naturales Protegidas, ha emitido opinión favorable para incorporar el área natural protegida denominada Parque Nacional Huatulco, en el Estado de Oaxaca, al Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas. (D.O.F. 27-03-2003).
- Aviso de demarcación de un tramo de zona federal del Arroyo Grande o Cerro Hueco, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas. (D.O.F. 24-01-2003).
- Aviso por el cual se informa al público en general la nueva ubicación del domicilio de la Delegación en el Estado de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 24-04-2003).
- Aviso mediante el cual se determina la temporada para el aprovechamiento no extractivo de ballenas en zonas federales originado por el desarrollo de actividades de observación y acercamiento. (D.O.F. 30-04-2003).
- Aviso por el que se informa al público en general, el nuevo domicilio de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Oaxaca. (D.O.F. 20-05-2003).
- Aviso por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona en la que se ubica la isla conocida con el nombre de Isla Guadalupe, con una superficie total de 476,971-20-15.79 hectáreas, localizada en el Océano Pacífico, frente a las costas del Municipio de Tijuana, B.C. (D.O.F. 5-06-2003).
- Aviso por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Area de Protección de Flora y Fauna a la región conocida como Bala'an K'aax, con una superficie total de 146,320 hectáreas, localizada en los municipios de José María Morelos y Othón P. Blanco, Q. Roo. (D.O.F. 5-06-2003).
- Aviso por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Area de Protección de Flora y Fauna a la zona conocida como Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, con una superficie total de 52,500 hectáreas, localizada frente a las costas de los municipios de Tamiahua y Tuxpan, Ver. (D.O.F. 5-06-2003).
- Aviso de demarcación de un tramo de zona federal de la laguna La Popotera, ubicada en los municipios de Alvarado y Lerdo de Tejada, en el Estado de Veracruz (D.O.F. 9-junio-2003).
- Aviso mediante el que se informa al público en general que ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna, ubicada en los municipios de La Paz y Los Cabos, Estado de Baja California Sur. (D.O.F. 19-junio-2003).
- Aviso por el que se informa a los responsables de fuentes fijas de emisión de contaminantes de jurisdicción federal, que deberán seguir presentando el formato de Cédula de Operación Anual, en los términos establecidos en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones, publicado el 9 de abril de 1998, en tanto se publica el acuerdo que establecerá el formato para actualizar el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, dentro del plazo comprendido del 1 de julio al 31 de octubre de 1003 (D.O.F. 30-06-03).

b) Declaratorias

- Declaratoria de rescate de las concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, otorgadas por la Comisión Nacional del Agua (D.O.F. 22-X-2001).
- Declaratoria de propiedad nacional número 2/2002, de aguas del Río El Esta, Municipio de Carmen, Estado de Campeche (D.O.F. 4-XII-2002).

- Declaratoria de propiedad nacional número 1/2002, de la Laguna La Popotera y Río San Agustín o Sombrerete, ubicados en los municipios de Alvarado, Lerdo de Tejada, San Andrés Tuxtla, Tlacotalpan y Saltabarranca, Estado de Veracruz (D.O.F. 23-XII-2002).

- Declaratoria de propiedad nacional número 3/2002, de las aguas de los arroyos Sin Nombre, Sin Nombre 1, Sin Nombre 2, y Milpa Alta Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco (D.O.F. 23-XII-2002).

- Declaratoria de propiedad nacional número 1/2003, de las aguas de la laguna Las Panclas, arroyo Sin Nombre, laguna y arroyo El Moral, lagunas Las Charcas y Las Piedras, ríos Las Pozas, Otapa, Chicahuastle, arroyo El Carrito, Río El Cedro, arroyo La Peineta, Río Coyoluca (Coloyuca), arroyos Sin Nombre, Urbina, Paso de Laja, ríos Joachín, Guarenguito, Peludo, Mondongo y arroyos innominado y Sin Nombre, municipios de Tierra Blanca, Tlalixcoyan, Ignacio de la Llave y Omealca, Estado de Veracruz (D.O.F.18-04-03).

c) Otros instrumentos

- Catálogo Oficial de Plaguicidas 1991 (D.O.F. 19-VIII-1991).

- Bases de Coordinación para la utilización de los dispositivos excluidores de tortuga marina en las operaciones de pesca comercial de camarón con redes de arrastre (D.O.F. 30-VIII-1993).

- Bases de Colaboración que celebran las Secretarías de Marina, de Desarrollo Social y la Secretaría de Pesca, con la finalidad de implementar medidas de control y vigilancia de los campamentos tortugueros y de dar el debido cumplimiento a lo establecido a los artículos noveno y décimo tercero del Acuerdo de veda para las especies de tortuga marina en aguas de Jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como las del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California (D.O.F. 08-X-1993).

- Oficio circular por el que se dan a conocer los lineamientos por los que se establece un mecanismo de información con base en indicadores de gestión, conforme a los cuales las representaciones y entidades de la Administración Pública Federal, así como la PGR. En el exterior, deberán reportar sus erogaciones, actividades y el cumplimiento de los programas a su cargo (D.O.F 4-II-1998).

- Reglas Generales para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación laboral (D.O.F. 4-VII-1998).

- Circular 001/98 ISSSTE-FOVISSSTE, modificaciones a la Reglas Generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (D.O.F. 14-VII-1998).

- Manual de procedimientos para autorizaciones, permisos, registros, informes y avisos relacionados con la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos (D.O.F. 10-VIII-1998).

- Oficio circular por el que se dan a conocer los lineamientos y procedimientos para el control, seguimiento y cobro de las sanciones económicas, multas y pliegos de Responsabilidad (D.O.F. 27-I-1999).

- Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal (D.O.F. 15-III-1999).

- Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas NOM-001-CNA-1995, Sistema de alcantarillo sanitario-Especificaciones de hermeticidad y NOM-002-CNA-1995, Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca por conducto de la Comisión Nacional del Agua (D.O.F. 22-VII-1999).

- Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas . NOM-003-CNA-1996, requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos y NOM-004-CNA-1996, requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos para la extracción de agua y para el cierre de pozos en general, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Comisión Nacional del Agua (D.O.F. 27-III-2000).

- Convocatoria para participar en la asignación directa de subsidios que se destinarán al establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales y a la elaboración de solicitudes de programa de manejo de plantaciones forestales comerciales (D.O.F. 11-V-2001).

- Aclaración al Acuerdo por el que se dan a conocer los instructivos y formatos que deberán utilizar los interesados para realizar los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría

de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado el 6 de abril de 2001 (D.O.F. 22-V-2001).

- Fe de erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 4 de junio de 2001 (D.O.F. 22-VI-2001).
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal (D.O.F. 11-VII-2001).
- Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (D.O.F. 04-II-2002).
- Fe de erratas al Decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a cargo de los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales o responsables directos de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, publicado el 21 de diciembre de 2001 (D.O.F. 13-II-2002).
- Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006 (D.O.F. 13-II-2002).
- Programa Nacional Hidráulico 2001-2006 (D.O.F. 13-II-2002).
- Modificaciones a las Reglas de Operación para los programas de infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión del Agua, publicadas el 6 de abril de 2001 (D.O.F. 19-III-2002).
- Convocatoria para la acreditación y aprobación como unidades de verificación para la realización de auditorías ambientales (D.O.F. 22-III-2002).
- Reglas de carácter general para la aplicación del Decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a cargo de los municipios, entidades federativas, Distrito Federal. organismos operadores o comisiones estatales o responsables directos de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales (D.O.F. 09-V-2002).
- Proyecto para consulta de las políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua (D.O.F. 08-VIII-2002).
- Programa Nacional Forestal 2001-2006 (D.O.F. 27-IX-2002).
- Acta Constitutiva de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación, Incentivos a la Productividad y Becas para los Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (D.O.F. 4-X-2002).
- Reglas de Organización y Operación del Registro Público de Derechos de Agua (D.O.F. 6-XII-2002).
- Aclaración al Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 12 de diciembre de 2002 (D.O.F. 15-01-2003).
- Aclaración al Acuerdo publicado el 26 de diciembre de 2002, por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre los terrenos que el mismo limita, denominándolos Campo Verde, ubicados en el Estado de Chihuahua (D.O.F. 29-01-2003).
- Aclaración al Acuerdo publicado el 26 de diciembre de 2002, por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre los terrenos que el mismo limita, denominándolos Papigochic, ubicados en el Estado de Chihuahua (D.O.F. 29-01-2003).
- Reglas de Operación para los programas de infraestructura hidroagrícola, y de agua potable, alcantarillado y saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y sus modificaciones aplicables a partir del año 2003 (D.O.F. 7-04-2003).

IV. ATRIBUCIONES

. Artículo 32 bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;

II. Formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento

ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades;

III. Administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la federación, con excepción del petróleo y todos los carburos de hidrógenos líquidos, sólidos y gaseosos, así como minerales radiactivos;

IV. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y reestructuración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas de aguas residuales y en materia minera; y sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos;

V. Vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y pesca; y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes;

VI. Proponer al Ejecutivo Federal el establecimiento de áreas naturales protegidas y promover para su administración y vigilancia, la participación de autoridades federales o locales, y de universidades, centros de investigación y particulares;

VII. Organizar y administrar áreas naturales protegidas, y supervisar las labores de conservación, protección y vigilancia de dichas áreas cuando su administración recaiga en gobiernos estatales y municipales o en personas físicas o morales;

VIII. Ejercer la posesión y propiedad de la nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar;

IX. Intervenir en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y proponer a ésta la celebración de tratados y acuerdos internacionales en tales materias;

X. Promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, y con la participación de los particulares;

XI. Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que les presenten los sectores público, social y privado; resolver sobre los estudios de riesgo ambiental, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica;

XII. Elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, de los servicios y del transporte;

XIII. Fomentar y realizar programas de restauración ecológica, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XIV. Evaluar la calidad del ambiente y establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de cuerpos de agua de jurisdicción federal, y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, las instituciones de investigación y educación superior, y las dependencias y entidades que correspondan;

XV. Desarrollar y promover metodologías y procedimientos de valuación económica del capital natural y de los bienes y servicios ambientales que éste presta, y cooperar con dependencias y entidades para desarrollar un sistema integrado de contabilidad ambiental y económica;

XVI. Conducir las políticas nacionales sobre cambio climático y sobre protección de la capa de ozono;

XVII. Promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental, y concertar acciones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente;

XVIII. Llevar el registro y cuidar la conservación de los árboles históricos y notables del país;

XIX. Proponer y, en su caso, resolver sobre el establecimiento y levantamiento de vedas forestales, de caza y pesca, de conformidad con la legislación aplicable, y establecer el calendario cinegético y el de aves canoras y de ornato;

XX. Imponer, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, las restricciones que establezcan las disposiciones aplicables sobre la circulación o tránsito por el territorio nacional de

especies de la flora y fauna silvestres procedentes del o destinadas al extranjero, y promover ante la Secretaría de Economía el establecimiento de medidas de regulación o restricción a su importación o exportación, cuando se requiera para su conservación y aprovechamiento;

XXI. Dirigir los estudios, trabajos y servicios meteorológicos, climatológicos, hidrológicos y geohidrológicos, así como el sistema meteorológico nacional, y participar en los convenios internacionales sobre la materia;

XXII. Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; estimular que las instituciones de educación superior y los centros de investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia; promover que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación social contribuyan a la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación de nuestro patrimonio natural; y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudios y los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación;

XXIII. Organizar, dirigir y reglamentar los trabajos de hidrología en cuencas, cauces y álveos de aguas nacionales, tanto superficiales como subterráneos, conforme a la ley de la materia;

XXIV. Administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional, y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; autorizar, en su caso, el vertimiento de aguas residuales en el mar, en coordinación con la Secretaría de Marina, cuando provenga de fuentes móviles o plataformas fijas; en cuencas, cauces y demás depósitos de aguas de propiedad nacional; y promover y, en su caso, ejecutar y operar la infraestructura y los servicios necesarios para el mejoramiento de la calidad del agua en las cuencas;

XXV. Estudiar, proyectar, construir y conservar, con la participación que corresponda a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las de pequeña irrigación, de acuerdo con los programas formulados y que competa realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con las autoridades estatales y municipales o de particulares;

XXVI. Regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal, en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial;

XXVII. Mejorar el sistema hidrológico del Valle de México;

XXVIII. Controlar los ríos y demás corrientes y ejecutar las obras de defensa contra inundaciones;

XXIX. Organizar y manejar la explotación de los sistemas nacionales de riego, con la intervención de los usuarios, en los términos que lo determinen las leyes, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

XXX. Ejecutar las obras hidráulicas que deriven de tratados internacionales;

XXXI. Intervenir, en su caso, en la dotación de agua a los centros de población e industrias; fomentar y apoyar técnicamente el desarrollo de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por sí, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que, en su caso, se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;

XXXII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente;

XXXIII. Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia de aguas, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestre, y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar;

XXXIV. Diseñar y operar, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la adopción de instrumentos económicos para la protección, restauración y conservación del medio ambiente, y

XXXV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

V. ESTRUCTURA ORGANICA

100	Secretario
116	Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia
109	Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales
112	Coordinación General Jurídica
111	Coordinación General de Comunicación Social
114	Coordinación General de Delegaciones y Coordinaciones Regionales
115	Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable
113	Organo Interno de Control
400	Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental
410	Dirección General de Planeación y Evaluación
411	Dirección General de Estadística e Información Ambiental
413	Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial
414	Dirección General de Informática y Telecomunicaciones
600	Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental
611	Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables
610	Dirección General de Industria
612	Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico
614	Dirección General de Energía y Actividades Extractivas
700	Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
711	Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
710	Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
715	Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
714	Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros
713	Dirección General de Vida Silvestre
712	Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos
500	Oficialía Mayor
510	Dirección General de Desarrollo Humano y Organización
511	Dirección General de Programación y Presupuesto
512	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
121-152	Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales
	ORGANOS DESCONCENTRADOS
B00	Comisión Nacional del Agua
D00	Instituto Nacional de Ecología
E00	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
F00	Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas

.

VI. ORGANOGRAMA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

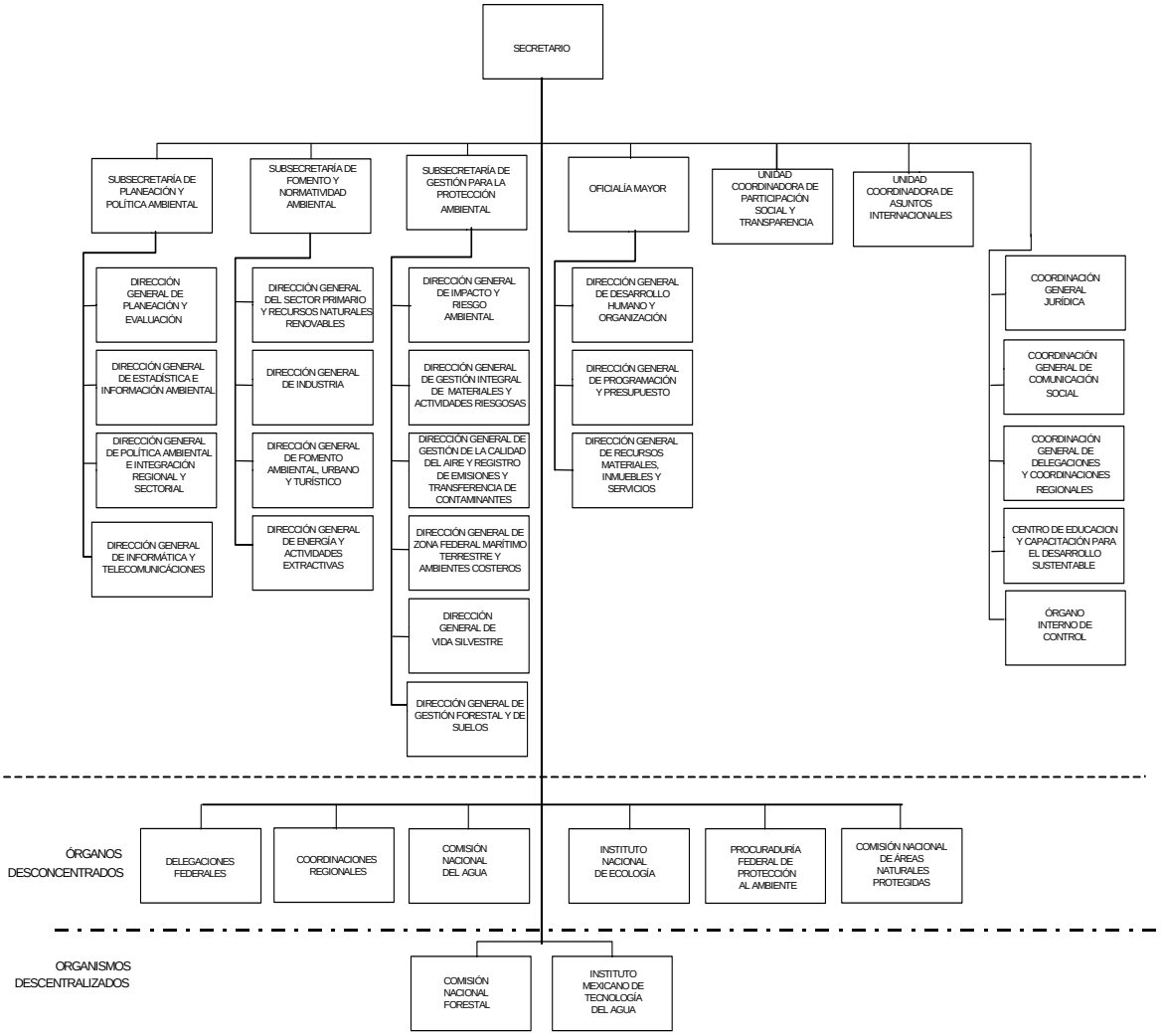

VII. DESCRIPCION DE AREAS

100 SECRETARIO

OBJETIVO

Diseñar, fijar, dirigir y controlar la política sectorial e institucional en materia ambiental, de protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de conformidad con la legislación aplicable.

FUNCIONES

- Establecer, conducir y controlar las políticas de la Secretaría y las entidades coordinadas por el sector, de conformidad con los propósitos, políticas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y las que expresamente determine el Presidente de la República.

- Identificar y definir los asuntos encomendados a la Secretaría que, de acuerdo a su importancia, deberán ser acordados con el Presidente de la República.

- Desempeñar las comisiones y funciones que le confiera el titular del Ejecutivo Federal y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas.

- Proponer el desarrollo de proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes en materia de su competencia, y someterlos a la consideración del titular del Ejecutivo Federal.

- Promover las acciones necesarias para la instrumentación de los programas sectoriales y someterlos a la consideración del titular del Ejecutivo Federal.

- Informar a las instancias competentes, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado que guarda su ramo y de los asuntos concernientes a las actividades de la Secretaría.

- Refrendar los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Presidente de la República sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría.

- Orientar las acciones que permitan representar al Presidente de la República en los juicios y controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en los casos en que así lo determine el Titular del Ejecutivo Federal.

- Suscribir de acuerdo a sus atribuciones y en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la normatividad aplicable, los instrumentos internacionales que se pretendan formalizar con gobiernos extranjeros y organismos internacionales.

- Instrumentar los lineamientos generales de observancia obligatoria para las unidades responsables que integran la Secretaría, para el otorgamiento de concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y licencias, competencia de esta misma.

- Autorizar la organización y asegurar el funcionamiento de la Secretaría, así como emitir a través de la Oficialía Mayor del ramo, el Manual de Organización General de la Institución y el de Trámites y Servicios al Público para su mejor funcionamiento, e instruir su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- Establecer las políticas para la concertación de acciones en materia de recursos naturales y medio ambiente, con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos estatales y municipales, así como con los particulares.

- Diseñar y establecer los mecanismos que normen, ordenen y agilicen la relación de las delegaciones federales y las coordinaciones regionales con las oficinas centrales de la Secretaría y con los órganos desconcentrados del sector y demás instituciones públicas, sociales y privadas.

- Determinar las líneas de acción para asegurar el eficaz cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación del desarrollo nacional y de descentralización, así como de programación, presupuestación, contabilidad, supervisión y evaluación.

- Definir y establecer los consejos consultivos, comités y grupos de trabajo para promover la participación ciudadana en materia de desarrollo sustentable, protección ambiental y la gestión integral de los recursos naturales.

- Presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el anteproyecto de programa-presupuesto anual de egresos de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados; así como emitir los lineamientos para la formulación del correspondiente a los organismos adscritos sectorialmente a la Dependencia.

- Definir e instrumentar los lineamientos a que deban sujetarse las unidades administrativas de la Secretaría, delegaciones federales, coordinaciones regionales y órganos desconcentrados, para proporcionar al público la información necesaria que les sea solicitada.

- Ordenar la instrumentación de las disposiciones señaladas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el ámbito de la Secretaría y nombrar a los titulares de la unidad de enlace y el Comité de Información a que se refiere esta ley.

- Autorizar el establecimiento de las delegaciones federales y las coordinaciones regionales que se requieran en el ámbito de la Secretaría, su circunscripción territorial y, en su caso, la fusión de las mismas, cuando lo considere necesario.

- Fijar las políticas y lineamientos para la organización, planeación, gestión, normatividad y operación regional del territorio nacional que permita la creación de regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas.

- Plantear al titular del Ejecutivo Federal los proyectos de declaratorias en zonas de restauración de las áreas con procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos, asimismo, con respecto a las políticas y acciones que se requieran reglamentar en materia de planeación para el desarrollo integral y sustentable del país.

116 UNIDAD COORDINADORA DE PARTICIPACION SOCIAL Y TRANSPARENCIA

OBJETIVO

Promover una relación corresponsable del gobierno y la sociedad, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en aspectos ambientales y de sustentabilidad, en los que se aseguren condiciones de equidad de género, generacional y de etnia, así como otorgar una atención ciudadana eficiente y eficaz, que permita el acceso a la información y la transparencia en la gestión pública.

. FUNCIONES

- Organizar y orientar, a través de los órganos consultivos y de participación pública que autorice el Secretario, la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales.

- Implantar los sistemas y procedimientos para la atención ciudadana y participación pública de los servicios que presta la Secretaría, así como suscribir convenios y contratos de concertación y colaboración con organizaciones sociales, públicas y privadas.

- Instrumentar, ejecutar y difundir las políticas, programas, lineamientos y mecanismos que generen condiciones de equidad de género, generacional y de etnia y dar seguimiento y evaluación de los proyectos y acciones socioambientales para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de la Secretaría.

- Contribuir en la capacitación que se requiera en materia de equidad de género, generacional, de etnia y acceso a la información, así como de los proyectos y acciones socioambientales, en coordinación con las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades del sector y con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que correspondan.

- Promover, efectuar y orientar las acciones para la organización de foros de consulta, reuniones y talleres que promuevan y fomenten el interés del medio ambiente y los recursos naturales en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como crear espacios públicos de análisis, evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos del Sector.

- Proporcionar orientación jurídica en materia ambiental a las personas, organizaciones, grupos sociales, estados y municipios sobre sus trámites, solicitudes, requerimientos y propuestas ante las unidades administrativas, órganos desconcentrados, delegaciones federales y coordinaciones regionales de la Secretaría, así como solicitar a éstos la información que requiera para tales efectos.

- Emitir estrategias y políticas para incrementar la participación de la sociedad en su conjunto, así como las instituciones públicas y privadas, en materia de transparencia de la gestión pública.

- Determinar y aplicar mecanismos, lineamientos y criterios de la atención ciudadana, en coordinación con las dependencias y entidades del sector público en las gestiones que se requieran.

- Orientar y dar seguimiento a las solicitudes, peticiones y propuestas que presenten las personas, organizaciones y grupos sociales a la Presidencia de la República, al Secretario y a la propia Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia.

- Promover y orientar las actividades y crear las condiciones de transparencia de la gestión pública que permitan propiciar y promover una nueva cultura de servicios institucionales con calidad.

- Promover prácticas administrativas y una cultura de servicio público, que garanticen el acceso a la información pública y faciliten la rendición de cuentas a la ciudadanía en todos los ámbitos de la función de la Secretaría.

- Establecer mecanismos que indiquen el impacto de participación social en las unidades administrativas del sector y señalen el desempeño, efectividad y efectos de las políticas emprendidas por la Secretaría.

- Definir e instrumentar los indicadores de gestión y calidad de los servicios que presta la Secretaría, así como establecer, diseñar e instrumentar con las unidades administrativas del sector, una cultura de servicio que promueva la calidad de los mismos y facilite la atención e información a la ciudadanía en materia de su competencia, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.

- Contribuir en la producción de materiales de comunicación y publicidad de la transparencia, de acuerdo a los lineamientos de la Coordinación General de Comunicación Social, así como organizar espacios públicos de análisis, evaluación y seguimiento de los programas de la Secretaría.

- Compilar información, atender y dar seguimiento a los casos de riesgo socioambiental que requieran de atención prioritaria a petición expresa del Secretario.

- Mantener relaciones de coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para la emisión de recomendaciones a las instancias federales, estatales y municipales, así como reconocimientos en el cumplimiento de los ordenamientos en materia ambiental.

109 UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES

OBJETIVO

Definir, impulsar y supervisar la política internacional de la Secretaría, coordinando la formulación de estrategias y la realización de acciones para aprovechar los beneficios del que hacer internacional orientado a cuidar los recursos naturales y el medio ambiente.

FUNCIONES

- Someter a la consideración del titular del ramo, las líneas generales de acción en materia de asuntos internacionales, así como los programas, actividades y la participación de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, en eventos y foros internacionales no . gubernamentales y multinacionales.

- Definir e instrumentar el control de gestión de las actividades internacionales en que participe la Secretaría, así como para la suscripción de acuerdos con Entidades Extranjeras y Organismos Internacionales en coordinación con las instancias correspondientes, y con la participación de los Subsecretarios en el ámbito de su competencia.

- Definir conjuntamente con la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, el contenido de los capítulos en materia de asuntos internacionales para la integración del sector medio ambiente, así como instrumentar las acciones que permitan dar seguimiento y evaluar sus resultados.

- Instrumentar los programas y actividades que en materia de su competencia le propongan las unidades responsables que integran a la Secretaría, así como orientar las actividades para su ejecución y evaluación.

- Identificar e impulsar conjuntamente con las unidades administrativas y la Secretaría de Relaciones Exteriores, acciones internacionales orientadas a fortalecer la cooperación económica, técnica y científica, tanto bilateral como multilateral, así como establecer esquemas de trabajo internos que permitan un mayor aprovechamiento de la cooperación internacional, con la participación de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental.

- Identificar oportunidades de financiamiento externo, instrumentar estrategias de negociación, establecer esquemas de cumplimiento de obligaciones financieras con el exterior y crear sistemas de seguimiento y registro para mejorar los niveles de desempeño de la política para la atención de asuntos internacionales.

- Transmitir a las representaciones de la Secretaría en el extranjero las políticas internacionales, para que sean difundidas y traducidas en acciones que coadyuven al cumplimiento de las funciones de las unidades administrativas, así como orientar el seguimiento de la operación de esas representaciones y conducir las actividades que éstas realizan con las unidades administrativas de la Dependencia.

- Orientar al Titular del Ramo y a las unidades administrativas de la Secretaría en sus actividades internacionales, acordar la participación en eventos o foros internacionales, así como elaborar junto con la Secretaría de Relaciones Exteriores los lineamientos que guiarán la participación y evaluar el perfil de los servidores públicos que representarán a la Secretaría.

- Instrumentar mecanismos internos permanentes para identificar las oportunidades de conversión con capital extranjero en actividades económicas relacionadas con los recursos naturales y el medio ambiente.

- Impulsar conjuntamente con las dependencias de la Administración Pública Federal, las políticas de comercio exterior del sector, así como orientar las acciones de la Secretaría para difundir las potencialidades del mercado ambiental del país.

- Instrumentar las acciones tendientes a mantener un registro sistemático de los acuerdos internacionales en que la Secretaría sea parte, establecer estrategias para el cumplimiento de las obligaciones que de ellos se derivan e

impulsar políticas que propicien un mejor aprovechamiento de las acciones resultantes de la aplicación de esos acuerdos.

- Instrumentar los mecanismos que permitan proporcionar apoyo técnico a las unidades responsables que conforman la Secretaría, en materia de su competencia, así como orientar las acciones para la atención de solicitudes de cooperación internacional que sea sometida a su consideración.

- Elegir y someter a la consideración del Titular del Ramo, la designación de los servidores públicos que representarán a la Secretaría en foros y reuniones internacionales, así como definir las líneas de acción que delimiten su actuación.

- Definir y establecer los mecanismos de participación para la promoción y difusión de las acciones realizadas por la Secretaría en materia de su competencia, así como atender las políticas y disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información.

- Instrumentar los planes, programas, sistemas y procedimientos para la integración y difusión de la oferta de becas, cursos y seminarios, en materia de su competencia, así como para la realización de las gestiones y control correspondiente.

- Proponer y conducir la política y acciones internacionales de la Secretaría, considerando la posición de las unidades administrativas y los lineamientos señalados por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

- Orientar las acciones para desarrollar y proponer las políticas de promoción internacional de la Secretaría, en materia de capacitación, desarrollo tecnológico y científico, así como las actividades de intercambio y cooperación económica, científica y tecnológica de la misma, y establecer los mecanismos de coordinación con la Coordinación General de Comunicación Social en la difusión de dicha información al interior del sector.

- Emitir informes en materia de su competencia, dirigidos a organismos internacionales y que deban presentarse por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores a organismos internacionales, así como a representaciones extranjeras y organismos gubernamentales y no gubernamentales internacionales.

112 COORDINACION GENERAL JURIDICA

OBJETIVO

Conducir la defensa jurídica de los asuntos contenciosos; dictaminar instrumentos jurídicos de aplicación y fortalecer el marco jurídico ambiental para preservar la legalidad y eficacia de las actividades institucionales del sector ambiental.

FUNCIONES

- Atender y dirigir los asuntos jurídicos de la Secretaría, así como coordinar y evaluar los de sus órganos desconcentrados.

- Asesorar jurídicamente al Secretario y a las unidades administrativas en la interpretación y aplicación del marco jurídico que regula su actuación, y representarlos legalmente en procedimientos judiciales y administrativos.

- Auxiliar en la organización y funcionamiento de los Organos de Gobierno de las entidades del Sector.

- Compilar, sistematizar, registrar y difundir la legislación y demás disposiciones jurídico normativas que correspondan a la Dependencia.

- Promover la actualización del marco legal concerniente a la preservación, conservación, protección del ambiente y del desarrollo sustentable, desde la perspectiva de los cambios científicos y tecnológicos que se den en la materia, así como realizar investigaciones jurídicas en materia ambiental.

- Formular, revisar y, en su caso, dictaminar los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, tratados, normas oficiales mexicanas y otras disposiciones jurídicas, competencia de la Secretaría, así como los de sus órganos desconcentrados.

- Validar los actos de naturaleza jurídica que en uso de sus facultades indelegables deba emitir el Secretario.

- Determinar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación de las disposiciones jurídicas que aplican las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, así como instruir su compilación.

- Proponer y sancionar los estudios, proyectos y demás disposiciones en materia jurídica de la Secretaría, asimismo, participar en los consejos o comités consultivos, técnicos o jurídicos, que las disposiciones legales aplicables así lo indiquen o, en su caso, por determinación expresa del Secretario del Ramo.

- Establecer las bases y criterios generales para dictaminar la procedencia de los instrumentos jurídicos de aplicación que deban suscribir las unidades administrativas de la Secretaría para el desarrollo y operación de las acciones y programas en el ámbito de sus atribuciones.

- Efectuar las gestiones de publicación en el Diario Oficial de la Federación de los proyectos de normas oficiales mexicanas inherentes al sector medio ambiente y recursos naturales, previo dictamen jurídico de dichos proyectos, asimismo en el caso de los instrumentos legales que emita la Secretaría y sus órganos desconcentrados.

- Orientar la integración y gestión de los expedientes de expropiaciones que realice la Secretaría, así como promover la reivindicación de la propiedad federal que administra la dependencia ante las autoridades competentes y, en su caso, designar los notarios autorizados que deban intervenir en las operaciones inmobiliarias que correspondan.

- Atender los procedimientos judiciales, de lo contencioso administrativo, de lo laboral y en juicios de amparo que competa a la Secretaría, aprobando la estrategia jurídica y los recursos legales que procedan; así como designar, autorizar y delegar en los servidores públicos adscritos a la Coordinación facultades para representar a la Secretaría en todo tipo de actos tendientes a la defensa de sus intereses.

- Formular las denuncias y querellas que se estimen pertinentes y auxiliar a la Procuraduría General de la República en la investigación de delitos del orden federal que afecten los intereses de la Secretaría, así como coadyuvar en representación de la misma, en los procesos penales.

- Emitir las resoluciones que procedan sobre los recursos administrativos previstos en los ordenamientos que aplica la Secretaría y proporcionar los criterios para otra índole de recursos.

- Vigilar la integración de los informes y demás requerimientos que deban rendirse a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y otros organismos análogos, así como atender, conjuntamente con la unidad competente de la Secretaría, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información.

- Iniciar, a petición de las unidades administrativas de la Secretaría el trámite o rescisión correspondiente en materia de contratos y convenios.

- Orientar jurídicamente a las áreas interesadas de la Secretaría, en lo relativo a los trámites legales para la adquisición, regularización y protección legal de los bienes inmuebles bajo el control de la Secretaría.

- Opinar sobre la designación y remoción de los titulares de las unidades jurídicas de los órganos desconcentrados y delegaciones federales de esta Secretaría.

- Instrumentar los mecanismos adecuados de coordinación con las unidades jurídicas de las delegaciones federales de la Secretaría y de los órganos desconcentrados para el óptimo desempeño de las instancias legales establecidas en el sector medio ambiente y recursos naturales.

111 COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL

OBJETIVO

Establecer y coordinar la aplicación de las políticas y programas encaminados a informar y difundir las actividades de la Secretaría, sobre el cuidado del medio ambiente y la conservación, recuperación, aprovechamiento y desarrollo sustentable de los recursos naturales, así como analizar la información generada en los medios de comunicación masiva orientada a la toma de decisiones.

FUNCIONES

- Acordar con el titular de la Secretaría sobre la estrategia y el programa de actividades de comunicación social del sector.

- Integrar y proponer estrategias para la difusión en los medios electrónicos e impresos, así como en ferias y exposiciones entre otros, de las actividades y acciones del sector medio ambiente y recursos naturales.

- Proponer y valorar la conceptualización y desarrollo de las campañas de divulgación y publicidad, emprendidas por el sector.

. - Informar a la población a través de los medios de comunicación impresos y electrónicos tanto nacionales como internacionales, los programas y actividades del sector.

- Integrar y ejecutar el programa editorial de la Secretaría, mediante la producción de libros, folletos, trípticos, carteles y demás material de difusión.

- Establecer los lineamientos para el uso de la imagen gráfica de la Secretaría y los órganos desconcentrados y entidades descentralizadas, proporcionando asesoría para su uso adecuado.

- Actuar como vocero oficial de la Secretaría.

- Organizar conferencias, boletines y comunicados de prensa para informar a la población, y en general, propiciar una presencia constante y oportuna de las acciones y programas del sector medio ambiente y recursos naturales, así como de sus servidores públicos, en los medios masivos de comunicación.

- Analizar, seleccionar e integrar la información que difunden los medios de comunicación nacionales e internacionales, sobre las actividades de la Secretaría.

- Integrar, organizar e incrementar el acervo gráfico institucional, así como desarrollar el banco electrónico de información de la Secretaría.

- Asignar y controlar el número Internacional Normalizado del Libro para las publicaciones que realiza el sector medio ambiente y recursos naturales.

114 COORDINACION GENERAL DE DELEGACIONES Y COORDINACIONES REGIONALES

OBJETIVO

Organizar, integrar, normar, coordinar y evaluar las políticas, programas y proyectos de la Secretaría en las representaciones federales y coordinaciones regionales, a fin de garantizar una gestión ambiental eficiente y apegada a principios de calidad y transparencia operacional.

FUNCIONES

- Coordinar las acciones operativas de la Secretaría en las entidades federativas, a través de sus delegaciones federales y coordinaciones regionales, así como supervisar y evaluar su funcionamiento y operación, con la participación corresponsable de las unidades administrativas centrales.

- Definir y establecer criterios y lineamientos de coordinación entre las unidades administrativas de la Secretaría y sus delegaciones federales y coordinaciones regionales.

- Definir criterios y lineamientos que deberán observar las delegaciones federales y coordinaciones regionales para la concertación de acciones con los sectores social y privado, basados en la política sectorial que determine el Secretario.

- Participar en el diseño de acuerdos de coordinación y convenios de concertación de nivel sectorial que sean celebrados con los gobiernos estatales, municipales y demás organismos del gobierno federal, así como con organizaciones sociales y privadas.

- Participar en la integración, difusión y mantenimiento del acervo normativo, así como proporcionar a las delegaciones federales y coordinaciones regionales las políticas y normas que emitan las unidades administrativas centrales.

- Coparticipar en el diseño de programas, disposiciones y lineamientos de observancia general que emitan las instancias centrales, para asegurar la aplicación oportuna y garantizar su cumplimiento en delegaciones federales y coordinaciones regionales.

- Definir e instrumentar sistemas de información estratégica y de evaluación de la política ambiental de las regiones, de gestión de calidad y rendición de cuentas, así como de diagnóstico permanente de la organización, estructura y funcionamiento de las delegaciones federales y coordinaciones regionales.

- Definir y proponer factores de organización y operación regional para dar expresión territorial al nuevo arreglo institucional de la SEMARNAT.

- Atender de manera coordinada con Oficialía Mayor, la definición de la nueva cultura organizacional de delegaciones federales y coordinaciones regionales, así como la elaboración y actualización de Manuales de Organización y de Procedimientos para adecuarlos a las características funcionales y operativas que demanda el cambio.

- Conducir el avance del programa de desconcentración y simplificación administrativa de los servicios que prestan las delegaciones federales y coordinaciones regionales, así como proponer las etapas que requiere el proceso de descentralización de facultades.

- Definir y establecer las líneas de participación en el sistema de información y estadística de los servicios que prestan las delegaciones federales y coordinaciones regionales.

- Coordinar la integración y supervisar la operación de los programas operativos anuales y los presupuestos respectivos de las delegaciones federales y coordinaciones regionales, además de promover la realización de estudios sobre asuntos que competen a la Secretaría.

- Promover la realización de eventos para el estudio, comprensión y difusión de la política ambiental y ecológica del país a través de las delegaciones federales y coordinaciones regionales.

- Determinar y proponer al Secretario, la modificación o creación de delegaciones federales o . coordinaciones regionales, a efecto de atender los asuntos que competen a la Secretaría y cuyo tratamiento involucre una o varias regiones geográficas.

- Garantizar la difusión oportuna de imagen y operación de las delegaciones federales y de las coordinaciones regionales, en concordancia con los lineamientos establecidos en materia de comunicación social.

- Coordinar el diseño e implantación del sistema de gestión de calidad y rendición de cuentas en delegaciones federales y coordinaciones regionales, así como establecer la metodología de evaluación del control interno para medir la eficiencia operativa de procesos.

- Supervisar el cumplimiento de lineamientos emitidos en materia de comunicación social, para garantizar la difusión oportuna de imagen y operación de delegaciones federales y coordinaciones regionales.

- Coordinar el diseño e implantación del sistema de gestión de calidad y rendición de cuentas en delegaciones federales y coordinaciones regionales, así como establecer la metodología de evaluación del control interno para medir la eficiencia operativa de procesos.

- Establecer mecanismos de gestión coordinada con las unidades administrativas centrales, para asegurar a las delegaciones federales y coordinaciones regionales el suministro oportuno de recursos.

- Coordinar la integración de documentación e información estratégica para la realización de giras que el Secretario y otros funcionarios de la Secretaría realicen en las entidades federativas, así como supervisar el cumplimiento de acuerdos y compromisos establecidos.

115 CENTRO DE EDUCACION Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

OBJETIVO

Dirigir y coordinar los procesos de educación, capacitación y comunicación, para la preservación del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente, y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, y contribuir a la formación de una sociedad informada, sensible y consciente, del medio ambiente, logrando que la capacitación para el desarrollo sustentable, la educación ambiental y la comunicación educativa fomenten una cultura ambiental.

FUNCIONES

- Definir e instrumentar acciones de coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el diseño y desarrollo de programas de educación ambiental, capacitación para el desarrollo sustentable y comunicación educativa.

- Dirigir, normar y diseñar los programas y proyectos de educación, capacitación y comunicación educativa, para optimizar la aplicación eficiente y oportuna de los recursos naturales en los procesos productivos.

- Orientar las acciones de concertación con la Secretaría de Educación Pública para establecer y fortalecer programas educativos en materia ambiental, en los diversos niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

- Instrumentar procesos educativos, de capacitación y comunicación educativa, sobre el manejo de los recursos naturales, dirigidos a los diversos agentes sociales.

- Definir e instrumentar los proyectos de comunicación educativa dirigidos a la formación de una concientización pública y a fomentar la participación ciudadana para el desarrollo sustentable, en coordinación con las unidades responsables correspondientes.

- Contribuir a definir e instrumentar los planes y programas que en materia de educación ambiental y capacitación para el desarrollo sustentable le soliciten las distintas áreas de la Secretaría, sus órganos desconcentrados, las entidades federativas y municipales y, en su caso, otorgarles asistencia técnica al respecto, así como para fomentar el aprovechamiento de las instalaciones y equipo de que dispone la dependencia para realizar actividades de educación y capacitación.

- Definir y conducir acciones de promoción para la realización de estudios e investigaciones sobre educación y capacitación para el desarrollo sustentable, así como su publicación y difusión, en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría.

- Definir e instrumentar los mecanismos de premiación y reconocimiento que establezca la Secretaría en materia ambiental y desarrollo sustentable y, en su caso, fungir como Secretario Técnico en los Comités de Evaluación.

- Establecer acuerdos de cooperación con instituciones y organismos nacionales e internacionales en materia de educación, capacitación y comunicación educativa conjuntamente con la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales de la Secretaría, para lograr el aprovechamiento de los recursos naturales y reutilización de los bienes de consumo.

- Planear e impulsar proyectos y acciones de formación y actualización de profesionales en materia de medio ambiente.

- Dirigir y organizar proyectos y acciones en materia de educación, capacitación y comunicación educativa, que incorporen e impulsen nuevos elementos de fomento ambiental con los diversos sectores de la población.

- Definir acuerdos y convenios de cooperación para la obtención de donaciones, comodatos y financiamiento, para impulsar acciones de educación, capacitación y comunicación educativa, que se deberán someter a la consideración del Secretario para su autorización.

113 ORGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO

Promover la mejora de los procesos administrativos y servicios públicos que proporciona la institución; prevenir prácticas de corrupción e impunidad a través de la detección de áreas de oportunidad; realizar auditorías; sancionar conductas indebidas de los servidores públicos, a fin de impulsar la debida rendición de cuentas a la sociedad sobre la gestión y vigilar el correcto ejercicio de los recursos asignados a la dependencia y propiciar la participación de la ciudadanía mediante propuestas y sugerencias de mejora.

FUNCIONES

- Resolver sobre las quejas y denuncias, así como del fincamiento de responsabilidades derivado de las auditorías practicadas, presentadas por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y, en su caso, fincar las responsabilidades a que hubiera lugar e imponer las sanciones aplicables en los términos de ley, con excepción de los que deba conocer la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública.

- Conducir las acciones para calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formule la dependencia y sus órganos desconcentrados (INE, PROFEPA y CONANP), así como instrumentar la defensa jurídica de las resoluciones impugnadas hasta una sentencia ejecutoria.

- Dictar las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos, y de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de las inconformidades, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que emitan el titular del área de responsabilidades.

- Denunciar hechos que puedan ser constitutivos de delitos o daños y promover la formulación de querellas, dando seguimiento al proceso hasta su conclusión.

- Establecer los mecanismos que faciliten la presentación de sugerencias, quejas y denuncias e informar con oportunidad a los interesados sobre el resultado.

- Definir e instrumentar el Programa Anual de Trabajo de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como orientar su ejecución, evaluación y seguimiento.

- Programar y conducir la realización de auditorías, investigaciones, inspecciones o visitas de cualquier tipo.

- Determinar a través de las auditorías practicadas a las unidades administrativas de la dependencia, actos de corrupción y, en su caso, obtener resultados validados, significativos y debidamente fundamentados.

- Determinar por métodos no tradicionales presuntas irregularidades o redes de corrupción y emitir recomendaciones y acciones de mejora para corregir las causas de la deficiencia o conductas irregulares.

- Impulsar la mejora de los sistemas de control interno en la dependencia y coadyuvar a su debido funcionamiento, fomentando esquemas de autocontrol y autoevaluación.

- Impulsar en la Secretaría la mejora de sus procesos administrativos y de servicios públicos a través de la detección de áreas de oportunidad.

- Promover la difusión de la normatividad que emita la Secretaría de la Función Pública, así como de aquella que regula el funcionamiento de la dependencia y establecer servicios de asesoría en esta materia, al interior de la Secretaría.

- Atender las demás facultades que le asigne la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento Interior de esa dependencia.

400 SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA AMBIENTAL

OBJETIVO

Incorporar consideraciones ambientales en las políticas, programas, objetivos, estrategias e instrumentos de planeación gubernamentales, plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, regionales y especiales; impulsar el diseño, fomento, operación y evaluación de políticas e instrumentos ambientales que a través de la gestión y coordinación entre los tres órdenes de gobierno y con los sectores social y privado, promuevan la integración de propuestas y estrategias en foros ambientales internacionales y de políticas a nivel nacional y local y aseguren y faciliten el acceso a la información del sector ambiental y de recursos naturales, a través de eficientes sistemas de información, sustentados por el adecuado funcionamiento de la infraestructura de cómputo, telecomunicaciones y equipos auxiliares de las unidades administrativas que conforman la Secretaría.

FUNCIONES

- Dirigir y coordinar la participación de las unidades administrativas centrales, órganos desconcentrados y organismos descentralizados en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, así como definir los criterios e indicadores para evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos, en el Programa de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás programas a cargo de la Secretaría.

- Propiciar la integración de políticas públicas que incorporen la dimensión ambiental en los procesos de toma de decisiones y en la definición de políticas y programas que se reflejen en todas sus operaciones, políticas y lineamientos.

- Normar las acciones en materia de política ambiental que realicen las unidades administrativas en el ámbito de su competencia con respecto al funcionamiento externo, así como fomentar la creación de instituciones dedicadas a la conservación o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales competencia de la Secretaría.

- Definir los instrumentos y normas para la administración de los recursos informáticos y de telecomunicaciones de la Secretaría, así como orientar la aplicación del programa de desarrollo informático y de enlaces a través de los medios electrónicos de las unidades administrativas que la conforman.

- Propiciar la incorporación de la variable ambiental en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y la Integración de los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales de las dependencias y entidades del gobierno federal.

- Coordinar la elaboración de propuestas de políticas y lineamientos técnicos y administrativos, sistemas y procedimientos para la planeación, programación, presupuestación, evaluación, ingresos, financiamientos y deuda.

- Inducir una gestión ambiental que tome en cuenta criterios de descentralización, promoviendo en los gobiernos estatales y/o municipales el diseño de estrategias de desarrollo sustentable.

- Promover la participación de organizaciones sociales, entidades privadas, organismos no gubernamentales y de la comunidad científica nacional, en el diseño, evaluación y seguimiento de políticas y acciones que propicien el mejor aprovechamiento de los recursos naturales del país.

- Generar criterios básicos para que el ejercicio de inversiones públicas y privadas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, programa sectorial y demás programas que sean competencia de la Secretaría.

- Apoyar el desarrollo de las capacidades institucionales de los gobiernos estatales y municipales, para inducir una gestión ambiental sustentable eficiente y descentralizada.

- Determinar con las dependencias del Gobierno Federal los mecanismos de comunicación y llevar a cabo la promoción del desarrollo sustentable en el ámbito de su competencia, y formar parte del comité de información en materia de transparencia y acceso a la información de la Secretaría.

- Propiciar el ejercicio efectivo del derecho a la información mejorando la respuesta institucional mediante la coordinación del diseño, manejo y operación de los sistemas de información de la Secretaría, con la participación de las áreas correspondientes y someter a consideración del Secretario del Ramo la política en materia de informática y telecomunicaciones.

- Identificar y seleccionar los estudios y proyectos de disposiciones jurídicas, bases y reglas de carácter general, normas, lineamientos y políticas que se desarrollen en las unidades administrativas a su . cargo, y que de acuerdo con su importancia, ameriten ser sometidas a la consideración del Secretario del Ramo.

- Elaborar propuestas de políticas públicas e instrumentos técnicos ambientales y de gestión de acuerdos, convenios de donaciones y financiamiento externo, así como participar en foros nacionales; contribuir a la integración y diseño de propuestas de estrategias y posiciones de México en los temas de la agenda ambiental internacional seleccionados y participar en foros e instancias internacionales en donde éstos se discutan.

- Establecer las acciones que permitan integrar las propuestas que sean presentadas a la consideración del C. Secretario, con la participación que, en su caso, corresponda a la Coordinación General Jurídica, en materia de lineamientos de carácter técnico y administrativos para el otorgamiento de las concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y licencias competencia de las unidades administrativas de su adscripción.

- Someter a consideración del Secretario las políticas y lineamientos que contribuyan al ordenamiento de territorio nacional por regiones hidrogeográficas determinadas.

410 DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION

OBJETIVO

Promover y fomentar la incorporación de la variable ambiental en la toma de decisiones políticas, económicas y sociales a través del diseño y coordinación de instrumentos para la concertación, seguimiento y evaluación de compromisos de las dependencias de la Administración Pública Federal y gobiernos locales, asimismo, contribuir a la conducción integral de la política ambiental y de recursos naturales mediante el desarrollo y coordinación de lineamientos, procedimientos y sistemas para la planeación estratégica.

FUNCIONES

- Establecer y coordinar los mecanismos de participación y colaboración de las distintas instancias y unidades responsables que conforman el sector medio ambiente y recursos naturales, en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, así como para la formulación e integración del programa sectorial y otros instrumentos de política pública propios del sector.

- Determinar e instrumentar las políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos tendientes a desarrollar el proceso de planeación en lo general y con un enfoque de regiones hidrogeográficas, que permita asegurar y evaluar el cumplimiento de los objetivos, políticas, estrategias y metas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el programa sectorial y los demás instrumentos de política pública responsabilidad del sector.

- Orientar la articulación eficiente del proceso de planeación con los procesos de programación y presupuestación.

- Definir en coordinación con las unidades administrativas correspondientes los criterios, métodos y procedimientos que permitan el seguimiento y evaluación de la coherencia, integralidad e impacto de las políticas de protección al ambiente, para la conservación y restauración de los ecosistemas, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y la difusión de acciones y resultados.

- Establecer y coordinar lineamientos, procedimientos y sistemas para la programación, presupuestación y análisis del ejercicio de los recursos.

- Determinar en coordinación con las unidades administrativas competentes, las acciones que permitan articular la agenda nacional e internacional con los objetivos y estrategias institucionales en materia ambiental y de recursos naturales.

- Orientar en coordinación con las unidades administrativas competentes, la alineación y articulación de las políticas de normalización en torno a las prioridades de la agenda ambiental.

- Orientar, definir e implementar en coordinación con la Oficialía Mayor las políticas, criterios y lineamientos de carácter técnico y administrativo para asegurar el cumplimiento de los procesos, medidas y acciones en materia de programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los programas a cargo de la Secretaría y sus órganos desconcentrados.

- Incorporar instrumentos económicos que atiendan objetivos ambientales al Sistema de Planeación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

- Definir y conducir las acciones, instrumentos y procedimientos que permitan la integración de informes y reportes institucionales, así como coordinar la integración de paquetes de desarrollo sustentable con organismos y entidades de la Administración Pública Federal y gobiernos locales.

- Definir lineamientos ambientales para ser aplicados en los procesos operativos y en la toma de decisiones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de mejorar su desempeño ambiental.

- Proporcionar asesoría a las unidades administrativas de la Secretaría para la elaboración de los indicadores de gestión correspondientes a su competencia.

- Establecer los criterios y lineamientos para orientar, impulsar y evaluar la incorporación de prioridades ambientales en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y en los procesos de planeación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- Orientar la alineación y articulación de las políticas forestales y de suelo en torno a las prioridades de la agenda ambiental, tanto a nivel nacional como de región hidrogeográfica, en coordinación con las unidades administrativas responsables.

- Realizar estudios que permitan la clasificación geográfica de las unidades de manejo o cuencas del territorio nacional, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

- Coordinar el análisis de los planes o programas relativos a la conservación, manejo, aprovechamiento, restauración, propagación, reparación, siembra, introducción, reproducción, control, transplante y repoblamiento de especies de vida silvestre y, en su caso, emitir el dictamen de autorización correspondiente.

- Participar con las unidades administrativas competentes del sector en la evaluación de los resultados de sus programas institucionales.

- Establecer coordinadamente con la Dirección General de Programación y Presupuesto los criterios y lineamientos para la programación y presupuestación de los procesos y proyectos del sector y formular el anteproyecto de presupuesto.

- Participar con la Oficialía Mayor en la Programación de la Distribución de los recursos presupuestales, considerando las prioridades sectoriales y el enfoque de cuencas.

411 DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA E INFORMACION AMBIENTAL

OBJETIVO

Integrar y coordinar los procesos de información ambiental y de recursos naturales, a través de la . concertación con las áreas generadoras y la realización de análisis, de manera que se facilite el acceso a información estadística y geográfica suficiente, confiable y oportuna del sector ambiental que permita fortalecer la gestión ambiental, fundamentar la toma de decisiones y apoyar el ejercicio del derecho a la información.

FUNCIONES

- Orientar el diseño e instrumentar los lineamientos sobre la calidad de la información y los mecanismos de acceso público y, en general, del marco conceptual del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales.

- Instruir y dirigir la administración, organización, actualización y difusión de la información ambiental del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales.

- Instruir y orientar el desarrollo y actualización del Sistema Nacional de Indicadores Ambientales, así como la elaboración periódica de informes públicos, tomando en cuenta la interacción de las actividades humanas con el Estado del medio ambiente, y con las respuestas y acciones de la sociedad.

- Instrumentar las acciones tendientes a promover el diseño y aplicación de metodologías para la evaluación económica del costo de la contaminación del ambiente y del agotamiento de los recursos naturales, así como coordinar y orientar la integración de manera sistemática de la información que resulte de dichas metodologías.

- Definir y conducir la formulación de criterios metodológicos para la integración de variables ambientales dentro de los sistemas de información sectorial y económica.

- Instruir y orientar el desarrollo de servicios de información para la gestión ambiental, en coordinación con las distintas áreas de la Secretaría.

- Orientar y supervisar la operación de los sistemas de registro, estadísticos y geomáticos, en congruencia con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales.

- Definir e instrumentar los planes y programas que permitan evaluar, conjuntamente con las unidades administrativas competentes, la información contenida en los registros y generada por los sistemas estadísticos y geomáticos para adecuarla a los requerimientos de los usuarios, en congruencia con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales.

- Definir, instruir y orientar investigaciones, encuestas y muestreos estadísticos necesarios.

- Instruir y dirigir las acciones necesarias para establecer coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la obtención de la información requerida por la Secretaría y proponer la celebración, en los casos que proceda, de los convenios respectivos con los gobiernos estatales, municipales y con instituciones privadas.

- Conducir la elaboración del informe bienal de la situación general en materia de equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

- Definir e instrumentar los criterios y lineamientos que coadyuven a asegurar la integridad y confiabilidad de la información, así como los correspondientes a la publicación de la información de la Secretaría en el sitio de la Internet.

- Establecer los sistemas de control para actuar como instancia interna de coordinación y operación de los sistemas de información que puedan ser consultados por el público en general.

- Consensar con la Coordinación General de Comunicación Social, los lineamientos del contenido de información para la elaboración del programa editorial de la Secretaría, así como orientar la administración del sitio Internet de la institución.

- Conducir la administración de la biblioteca y hemeroteca de la Secretaría, así como establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento de los demás centros de información de la dependencia y sus órganos desconcentrados.

- Instruir y orientar la integración y administración del acervo de información geomática de la Secretaría para apoyar los trabajos de planeación y ordenamiento ecológico del territorio, así como proporcionar los servicios de consulta que se requieran.

413 DIRECCION GENERAL DE POLITICA AMBIENTAL E INTEGRACION REGIONAL Y SECTORIAL

OBJETIVO

Implantar en el país un esquema de planeación adaptativa para la resolución de conflictos ambientales, a través de la generación de políticas, la expedición de ordenamientos ecológicos, la coordinación de programas de los tres órdenes de gobierno y la participación pública.

FUNCIONES

- Coordinar, con las unidades administrativas de la Secretaría, la elaboración de la política ambiental y sus instrumentos, así como los modelos regionales de planeación participativa.

. - Propiciar el desarrollo sustentable, a través de la participación en el diseño e impulso de la gestión ambiental por cuencas.

- Incidir en la toma de decisiones de los sectores productivos, a través del impulso a la integración de políticas y criterios ambientales en los tres órdenes de gobierno.

- Formular, promover y dar seguimiento al programa de ordenamiento ecológico general del territorio y a los programas de ordenamiento ecológico marino.

- Apoyar técnicamente en la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local en los que participe la Federación.

- Diseñar los criterios técnicos y metodológicos para la formulación y la ejecución del programa general del territorio y los programas de ordenamiento ecológico marino.

- Diseñar los criterios técnicos y metodológicos para la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local, así como prestar apoyo técnico a las entidades federativas y los municipios que lo requieran.

- Impulsar y participar en la celebración de acuerdos o convenios de coordinación con entidades federativas y municipios, así como con otras dependencias para formular, aplicar, dar seguimiento y evaluar la política ambiental.

- Impulsar y coordinar con los tres órdenes de gobierno las acciones para la descentralización y el fortalecimiento institucional de la gestión ambiental.

- Promover y participar en la formulación y la integración de los programas regionales, así como impulsar su seguimiento.

- Elaborar, en coordinación con los gobiernos federal, estatales y municipales, los programas relativos al fomento forestal y de suelos.

- Elaborar, en coordinación con los gobiernos federal, estatales y municipales, los programas relativos a la protección de la capa de ozono.

- Formular y participar en la instrumentación de las políticas dirigidas a la protección de la biodiversidad, en particular de grupos de atención prioritaria como los quelonios, los mamíferos marinos y las especies acuáticas en peligro.

- Emitir opiniones sobre los programas y proyectos de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las zonas de marginación del país que sean responsabilidad de las unidades administrativas y los órganos desconcentrados de la Secretaría.

- Promover la conformación de consejos regionales y organismos similares de planeación participativa para aplicar e integrar el ordenamiento ecológico y otros instrumentos de la política ambiental.

- Participar en la integración de bases de datos con información nacional y regional del sector que apoyen los procesos de planeación y la toma de decisiones institucional.

- Instrumentar las políticas, los lineamientos y los modelos de actuación sobre riesgo ambiental, así como los mecanismos de coordinación con las entidades gubernamentales.

- Emitir opiniones, en materia de ordenamiento ecológico, sobre las manifestaciones de impacto ambiental y sobre los programas y proyectos de desarrollo sustentable ubicados en zonas reguladas por programas de la Secretaría.

414 DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

OBJETIVO

Planear, dirigir, evaluar y controlar las actividades en materia de informática y telecomunicaciones, a fin de lograr un desarrollo tecnológico racional, ordenado, confiable y acorde con las necesidades de la Secretaría, mediante la instrumentación de tecnologías de información.

FUNCIONES

- Conducir las acciones relacionadas con el aprovechamiento de la tecnología de información para apoyar el desarrollo de las actividades encomendadas a la Secretaría.

- Proponer y establecer el Comité de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría y asesorar sus actividades.

- Integrar e instrumentar el Programa Estratégico de Desarrollo Informático de la Secretaría, conforme al Sistema de Administración Estratégica de Tecnologías de Información, implantado por la Presidencia de la República.

- Definir, instrumentar y difundir estrategias, políticas, normas, procedimientos y estándares en materia de tecnologías de información.

- Instrumentar los proyectos estratégicos aprobados por el Comité Interno de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría, atendiendo las disposiciones que de él emanen.

- Emitir de acuerdo con las políticas aplicables, los dictámenes técnicos sobre la contratación, baja y adquisición de bienes y servicios de informática, infraestructura de telecomunicaciones y desarrollo e implantación de proyectos de tecnología de información.

- Evaluar y dictaminar sobre la contratación de servicios informáticos que prestan los proveedores externos, de acuerdo con los requerimientos de las unidades administrativas de la Secretaría.

- Proponer, instrumentar y coordinar con las unidades administrativas de la Secretaría, los servicios, sistemas y procedimientos en materia de tecnología de información, así como conducir y normar el diseño, adquisición, implantación y operación tanto de la infraestructura de cómputo central y distribuido, como la de comunicaciones de voz, datos y video digital de la Secretaría.

- Evaluar, conducir y normar las aplicaciones de cómputo de tipo administrativo y sustantivo, para sistematizar procesos y actividades de la Secretaría, así como establecer las normas, manuales y modelos de calidad para el desarrollo de aplicaciones en la institución.

- Coordinar y evaluar los programas y proyectos que requieran las unidades administrativas en materia de asesoría, capacitación y supervisión para asegurar el óptimo aprovechamiento de los recursos informáticos y garantizar que éstos permitan mejorar la productividad del personal de la Secretaría.

- Coordinar las actividades institucionales con otras dependencias gubernamentales o instituciones privadas relacionadas con el aprovechamiento de la tecnología de la información en la Administración Pública Federal.

- Establecer los mecanismos para proteger la transmisión de información en la red de telecomunicaciones y en los servidores centrales de la Secretaría, así como los estándares corporativos de acceso a la información.

- Planear la capacidad de administrar el desempeño de los componentes de tecnologías de información de la Secretaría, así como establecer y operar los mecanismos para la investigación y difusión del avance tecnológico en materia de informática y telecomunicaciones.

- Definir y establecer los programas de capacitación y certificación en cómputo y en telecomunicaciones para el personal técnico y usuario, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización.

- Planear, asesorar e integrar el presupuesto anual destinado a adquirir bienes informáticos que demanden las unidades administrativas de la Secretaría.

- Normar, controlar y ejecutar los procesos de la Dirección General con un enfoque de mejora continua, para lograr la certificación de calidad a nivel internacional y satisfacer las necesidades de los usuarios.

600 SUBSECRETARIA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

OBJETIVO

Dar contenido normativo y dotar de instrumentos de fomento a la política ambiental del país, a través de un sistema integral y participativo que contribuya a la cultura ambiental y al desarrollo sustentable.

FUNCIONES

- Establecer los procedimientos y sistemas para la elaboración de proyectos normativos, de fomento y de mejora regulatoria a cargo de la Secretaría.

- Atender las comisiones y actividades que le sean encomendadas por el Secretario del Ramo e informarle sobre el desempeño de sus funciones.

- Identificar y seleccionar las políticas de medio ambiente e instrumentos de fomento, así como las disposiciones jurídicas, bases y reglas de carácter general y normas para el desarrollo urbano, turístico, del sector primario y recursos naturales renovables, de industria y de energía y actividades extractivas que realicen las unidades administrativas a su cargo, y que de acuerdo con su importancia, ameriten ser sometidas a la consideración del Secretario del Ramo.

- Implantar los métodos, sistemas y procedimientos para asegurar el cabal cumplimiento de las instrucciones, ordenamientos legales, y disposiciones que resulten aplicables durante la ejecución de actividades y que sean ámbito de competencia de las unidades administrativas a su cargo.

- Orientar la ejecución de las funciones y actividades de los titulares de las unidades administrativas a su cargo.

- Conducir la integración de los anteproyectos de planeación, programas y de presupuesto, inherentes a su materia de competencia o ámbito de acción.

- Establecer los mecanismos de comunicación y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la realización de acciones que promuevan el desarrollo sustentable en los programas de su competencia.

- Determinar en el ámbito de sus facultades, las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos conforme a las cuales las unidades administrativas que les sean adscritas y los órganos desconcentrados de la SEMARNAT desarrollarán los programas de fomento y normatividad ambiental, así como los de fomento ambiental de la infraestructura urbana, turística, del sector primario y recursos naturales renovables, de industria y de energía y actividades extractivas aprobados por el Secretario.

- Definir y proponer en lo que competa a las unidades administrativas que les sean adscritas, a la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales, la adopción de políticas y lineamientos en foros y temas internacionales competencia de la Secretaría, así como programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios dentro de la competencia de la Secretaría.

- Establecer criterios para la desconcentración, descentralización y delegación de facultades a estados, delegaciones de la SEMARNAT y funcionarios subalternos de dichas unidades.

- Establecer los planes y programas, sistemas y procedimientos que permitan proporcionar la información, datos y la cooperación técnica de sus unidades administrativas, que les sean requeridos por otras dependencias de la Administración Pública Federal, de acuerdo con las normas y políticas que hubiere expedido o señalado el Secretario.

- Someter a consideración del Secretario, los procesos de mejora regulatoria correspondientes al ámbito de competencia de la Secretaría, así como las políticas institucionales en la materia, con la participación que corresponda a las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados.

- Coordinar la integración de un sistema regulatorio en materia ambiental, con la participación que corresponda a las unidades administrativas centrales de la Secretaría.

- Establecer y coordinar, en el ámbito de su competencia, la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios de la Secretaría, así como aplicar los lineamientos y criterios en materia de transparencia y acceso a la información, en los términos de legislación aplicable.

- Expedir, con la participación que corresponda a las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados competentes de la Secretaría, las normas oficiales mexicanas correspondientes a la . Secretaría.

- Coordinar y presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la elaboración de normas oficiales mexicanas, el Comité Técnico de normas mexicanas competencia de la Secretaría, así como el Comité Interno de Regulación Ambiental, y los comités, subcomités y grupos de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones.

- Difundir al público en general, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información que generen las unidades administrativas de su adscripción, en los términos de la legislación aplicable.

- Expedir lineamientos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas, en apego a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

- Priorizar y proponer a las instancias correspondientes la formulación de Leyes y Reglamentos del Sector Ambiental, así como presentar ante el congreso la posición de la SEMARNAT que se defina en el Comité Interno de Regulación Ambiental con respecto a las iniciativas legislativas del propio Congreso en materia ambiental.

611 DIRECCION GENERAL DEL SECTOR PRIMARIO Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

OBJETIVO

Promover el diseño y la aplicación de incentivos, normas e instrumentos de fomento ambiental, que propicien el desarrollo sustentable de las actividades productivas del sector primario, mediante planes y procedimientos tendientes a la recuperación y conservación de los recursos naturales, los ecosistemas y el medio ambiente.

FUNCIONES

- Definir e implementar los sistemas, métodos y procedimientos tendientes al diseño, promoción de instrumentos de fomento, planeación y normatividad ambiental, en materia de su competencia.

- Identificar las causas, elementos y efectos de los problemas ambientales asociados al sector y a los recursos naturales renovables.

- Conducir y concertar, con instituciones y organizaciones de los sectores público, privado y social, la realización de estudios, análisis, diagnósticos y propuestas en relación con la problemática ambiental en materia de su competencia, que se generen en la Dependencia, órganos desconcentrados y otras entidades federales.

- Orientar, proponer e impulsar el diseño de normas, criterios e instrumentos de fomento que induzcan la adopción de tecnologías ambientales sustentables en materia de su competencia.

- Dirigir las acciones tendientes a dictaminar los proyectos normativos e instrumentos de fomento ambiental en materia de su competencia.

- Conducir y promover la formulación y modificación de disposiciones jurídicas y administrativas, y de fomento ambiental, que tengan relación con el sector primario y la conservación de los recursos naturales.

- Instrumentar los planes y programas para la integración de sistemas normativos y de fomento ambiental en materia de su competencia, así como proponer las reformas jurídicas para su aplicación.

- Formular la normatividad jurídico-administrativa de fomento ambiental del sector primario, con participación de la Coordinación General Jurídica, así como fomentar y garantizar la conservación y restauración de la flora y fauna silvestre.

- Elaborar las normas tendientes a salvaguardar la diversidad biológica y el acceso, manejo y aprovechamiento de los recursos genéticos, de la flora y fauna silvestre y de otros recursos biológicos, así como establecer los parámetros para el desarrollo y elaboración de normas oficiales mexicanas en la materia.

- Establecer los planes y programas, métodos y sistemas encaminados al diseño de instrumentos de fomento ambiental de carácter económico, social, ecológico y jurídico que permitan promover el desarrollo sustentable en la materia de su competencia.

- Coordinar el diseño, aplicación, y difusión de normas e instrumentos de fomento dirigidos a la protección y conservación de fauna marina en riesgo, especies pesqueras y de protección especial, mamíferos marinos y quelonios, así como en materia de regulación ambiental pesquera y de sistemas ambientales críticos.

- Promover e impulsar el diseño de criterios y lineamientos ambientales para la ejecución de proyectos de desarrollo sustentable en el sector primario e impulsar su aplicación en las entidades federativas y municipales, así como los correspondientes para la aprobación de organismos con actividades relacionadas con la evaluación establecida en la norma correspondiente.

- Fomentar la participación de la Secretaría en el desarrollo y elaboración de normas oficiales mexicanas que corresponda expedir a otras dependencias de la Administración Pública Federal, y a los órganos nacionales e internacionales de normalización.

. - Establecer los criterios y líneas de acción para la participación en los foros de los consejos consultivos, comités y grupos colegiados, a fin de desarrollar instrumentos de fomento y normatividad ambiental en materia de su competencia.

- Instrumentar las acciones tendientes a promover y fomentar la participación de las comunidades rurales, propietarios y poseedores de los recursos naturales, así como de los productores del sector primario, para el diseño e instrumentación de normas y programas de fomento ambiental y desarrollo sustentable en la materia.

- Dirigir las acciones en materia de fomento ambiental para el desarrollo y aprovechamiento sustentable de las actividades del sector primario, de los recursos naturales y ecosistemas que se establezcan por regiones geográficas determinadas por ecosistemas o cuencas, así como orientar la capacitación y adiestramiento de los encargados de la aplicación y certificación de los instrumentos normativos y de fomento.

- Suscribir acuerdos de seguimiento y evaluación en relación con las normas e instrumentos de fomento ambiental que tengan que ver con el sector primario y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

- Promover y participar en la celebración de contratos, convenios y acuerdos de cooperación con organismos internacionales y nacionales, públicos o privados, en materia de su competencia.

- Dirigir y participar coordinadamente con otras dependencias del sector ambiental en el diseño, dirección e instrumentación de las acciones para la organización de congresos, ferias, foros, exposiciones, certámenes nacionales e internacionales que fomenten la cultura del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las actividades del sector primario.

610 DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

OBJETIVO

Dotar de instrumentos normativos y de fomento a la política ambiental dirigida a los sectores de la industria y del consumo, y contribuir a conformar un sistema regulador coherente, participativo y funcional a través del diagnóstico, desarrollo, promoción y evaluación de las normas e instrumentos de fomento ambiental que se modifiquen o elaboren.

FUNCIONES

- Realizar los diagnósticos de los problemas ambientales, a través de estudios e investigación con las unidades administrativas, órganos desconcentrados de la Secretaría y los tres niveles de gobierno, así como concertar con instituciones de investigación, educación superior, organizaciones no gubernamentales, empresas y particulares la elaboración de dichos estudios.

- Integrar un sistema normativo y de fomento ambiental proponiendo sus objetivos y estrategias de regulación; promover la formulación y modificación de disposiciones jurídicas y administrativas, y la participación del sector industrial y de los consumidores en el diseño e instrumentación de normas y programas.

- Diseñar evaluaciones de los instrumentos de normas y programas y suscribir acuerdos de seguimiento, aplicación y evaluación con los tres niveles de gobierno, así como proponer los criterios, políticas y lineamientos a seguir para la aprobación de organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación.

- Coadyuvar en los programas para el desarrollo sustentable a través del diseño de instrumentos de fomento y programas de regulación, en congruencia con la planeación por regiones hidrogeográficas; evaluar los efectos ambientales, así como proponer declaratorias y programas de emergencia.

- Participar en proyectos externos de instrumentos de normatividad y fomento y dictaminar los que se generen en las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, asimismo, participar en la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas a expedir por otras dependencias de gobierno.

- Promover tecnologías a través del diseño de normas, criterios e instrumentos de fomento, asimismo, diseñar criterios y lineamientos para la elaboración de proyectos productivos e impulsar su aplicación con la participación de las entidades federativas y municipios.

- Fomentar la capacitación y adiestramiento de los encargados de los instrumentos normativos, organizar y coadyuvar en congresos, ferias, seminarios, foros, exposiciones, certámenes; así como celebrar contratos, convenios y acuerdos de cooperación para allegarse fondos.

612 DIRECCION GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURISTICO

OBJETIVO

Diseñar, adecuar y promover instrumentos normativos y de fomento ambiental que propicien el desarrollo sustentable de las actividades de desarrollo urbano, el transporte, los servicios y el turismo, así como la resolución de la problemática ambiental ocasionada por dichas actividades.

FUNCIONES

- Implementar la promoción de los instrumentos de fomento y la normatividad ambiental para proteger los recursos naturales y los ecosistemas, respecto de la contaminación, que generen el desarrollo urbano, el transporte, los servicios y el turismo.

- Identificar coordinadamente las causas, elementos y efectos de los problemas ambientales que generen el desarrollo urbano, el transporte, los servicios y el turismo, a través de estudios e investigaciones, con la participación de las unidades administrativas correspondientes, órganos desconcentrados de la Secretaría, dependencias y entidades competentes, así como con la participación de los sectores social y privado.

- Celebrar contratos, convenios y bases de colaboración con universidades, organizaciones no gubernamentales, empresas o particulares para la elaboración de estudios, análisis, diagnósticos y propuestas sobre la problemática ambiental relacionados con la esfera de su competencia.

- Impulsar, coordinar y concertar con instituciones de investigación y de educación superior, organizaciones no gubernamentales, empresas y particulares, la elaboración de estudios, análisis y diagnóstico de su ámbito de competencia.

- Definir y establecer normas e instrumentos de fomento que apoyen la adopción de tecnologías ambientales sustentables en las actividades de su competencia.

- Dictaminar e implementar los proyectos normativos e instrumentos de fomento ambiental que se generen en la Administración Pública Federal.

- Planear, promover y conducir la formulación y modificación de disposiciones jurídicas y administrativas e instrumentos de fomento ambiental en las actividades de su competencia.

- Definir e Impulsar la integración de un sistema normativo y de fomento ambiental en el ámbito de su competencia, en el que participen los gobiernos federal, estatales y municipales, así como emitir instrumentos de fomento ambiental de carácter económico, social, ecológico y jurídico.

- Establecer lineamientos ambientales para la elaboración de programas y proyectos institucionales, federales, estatales y locales en las materias que le corresponden e impulsar su aplicación en los tres niveles de gobierno.

- Promover la participación de los responsables de la infraestructura urbana, servicios y transporte en el diseño e instrumentación de normas y programas de fomento ambiental.

- Fungir como representante de la Secretaría en actos de normalización ambiental dentro de su ámbito de competencia, así como participar en consejos consultivos, comités y otros grupos colegiados, para la elaboración de instrumentos de fomento y normatividad ambiental.

- Impulsar y promover la capacitación y adiestramiento de los encargados de la aplicación y certificación de los instrumentos normativos ambientales, así como suscribir acuerdos de seguimiento y aplicación, respecto de la elaboración y modificación de normas e instrumentos de fomento ambiental de su competencia.

- Promover, a través de la coordinación con autoridades federales, estatales y locales, el cumplimiento de la normatividad ambiental, así como los resultados de la aplicación de instrumentos de fomento ambiental.

- Impulsar, en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría, la celebración de contratos, convenios y acuerdos de cooperación y asistencia técnica con organismos internacionales y nacionales, públicos o privados.

- Proponer a las autoridades competentes, la expedición de declaratorias y programas para situaciones de emergencia o extraordinarias.

- Concertar y coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la celebración de congresos, ferias, seminarios, foros, exposiciones, certámenes nacionales e internacionales que fomenten la cultura ambiental.

- Implementar los criterios que deberán regir la aprobación de los laboratorios de prueba o calibración y unidades de verificación que ejerzan actividades de evaluación relativas a su ámbito de competencia.

- Evaluar los efectos ambientales generados por la aplicación de las normas e instrumentos de fomento ambiental, así como promover la evaluación por parte de las autoridades locales y federales y sectores social y privado el desarrollo sustentable.

614 DIRECCION GENERAL DE ENERGIA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

OBJETIVO

Dotar de instrumentos normativos y de fomento a la política ambiental del país en el sector de energía y actividades extractivas, para constituir un sistema regulador coherente, participativo y funcional, a través de un diagnóstico, desarrollo, promoción y evaluación de las normas e instrumentos de fomento que se modifiquen o elaboren.

FUNCIONES

- Coordinar el desarrollo e implantación de propuestas de instrumentos de fomento y de normatividad para la seguridad y la protección ambiental, así como para salvaguardar los recursos naturales, respecto de la contaminación que generen las actividades de los sectores de energía y de actividades extractivas.

- Impulsar y coordinar el diseño de propuestas de normas, criterios e instrumentos de fomento que apoyen la adopción de tecnologías ambientalmente sustentables en las actividades de su competencia.

- Coordinar el diseño, por sí o a través de terceros, instrumentos de fomento ambiental de carácter económico, social, ecológico y jurídico para promover el desarrollo sustentable de las actividades de su competencia.

- Impulsar la elaboración de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, circulares, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, así como promover su modificación para lograr objetivos de desarrollo sustentable, en el ámbito de su competencia.

- Participar en consejos consultivos, comités y grupos colegiados, para la elaboración de instrumentos de fomento y normatividad ambiental, en los que participen autoridades federales, locales y municipales; así como de representantes de organizaciones del sector social, organizaciones no gubernamentales, agrupaciones empresariales, empresas y otros; asimismo, coordinar los grupos de trabajo de su competencia.

- Revisar, emitir opiniones y probar los proyectos normativos e instrumentos de fomento ambiental relacionados con la materia de su competencia que se generen en las áreas de la Secretaría o en otras Dependencias del Gobierno Federal cuando tales iniciativas puedan tener efectos ambientales.

- Impulsar las modificaciones legales que coadyuven a promover la integración de sistemas normativos y de fomento en materia de su competencia, en el ámbito del gobierno federal y de los gobiernos estatales y municipales.

- Instrumentar acciones para la elaboración y suscripción de acuerdos de seguimiento, aplicación y evaluación, relacionados con la elaboración y modificación de normas e instrumentos de fomento ambiental respecto de los sectores de energía y actividades extractivas, con Autoridades Federales, Estatales y Municipales.

- Promover la evaluación de los efectos ambientales generados por la aplicación de las normas e instrumentos de fomento ambiental, para el desarrollo sustentable de los sectores de energía y actividades extractivas.

- Promover y coordinar los estudios que permitan diagnosticar y determinar las causas, elementos y efectos de los problemas ambientales generados por los sectores de energía y actividades extractivas.

- Incorporar criterios y lineamientos ambientales para la elaboración de programas y proyectos en el ámbito de su competencia e impulsar su aplicación en las entidades federales, locales y municipales que promueven el desarrollo sustentable.

- Establecer, ante las autoridades competentes, la expedición de declaratorias y programas para situaciones de emergencia o extraordinarias, de los sectores de energía y actividades extractivas, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos natural no renovables y la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores.

- Promover en coordinación con otras áreas de la Secretaría la celebración de contratos, convenios, acuerdos de cooperación y asistencia técnica con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados en apoyo a los actos de su competencia.

- Celebrar contratos, convenios y bases de colaboración con universidades, organizaciones no . gubernamentales, empresas o particulares para la elaboración de estudios, análisis, diagnósticos y propuestas sobre la problemática ambiental relacionados con la esfera de su competencia.

- Impulsar la capacitación y adiestramiento de los encargados de la aplicación de los instrumentos normativos y de fomento ambiental en los tres niveles de gobierno, para el desarrollo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de las actividades del sector de energía y actividades extractivas.

- Concertar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la celebración de congresos, ferias, seminarios, foros, exposiciones, certámenes nacionales e internacionales que fomenten la cultura ambiental de los sectores de energía y actividades extractivas y/o coadyuvar a su realización.

700 SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL

OBJETIVO

Definir, instrumentar y ejecutar en el ámbito de sus facultades, las políticas y lineamientos de carácter técnico y administrativo mediante la aplicación de los Instrumentos de gestión para la protección ambiental, que contribuyan al desarrollo sustentable del país, garantizando un servicio con calidad, eficiencia y transparencia.

FUNCIONES

- Atender las comisiones y actividades que le sean encomendadas por el Secretario del Ramo e informar a este mismo, en relación con los asuntos relevantes en materia de gestión para la protección ambiental.

- Identificar y seleccionar en función de su importancia, los asuntos que deban atender las unidades administrativas a su cargo y que deban ser sometidos a la consideración del Secretario del Ramo.

- Orientar la ejecución de las funciones y actividades de los titulares de las unidades administrativas a su cargo, así como instrumentar mecanismos de integración e interrelación que propicien su óptimo desarrollo, en las materias que correspondan a dichas unidades.

- Definir e instrumentar los sistemas, métodos y procedimientos para el mejoramiento del servicio administrativo de sus unidades adscritas y proponer al Secretario la delegación en servidores públicos subalternos, de facultades que se les hayan encomendado.

- Establecer y dar a conocer las políticas y normas a que deberán sujetarse sus unidades adscritas, para otorgar, prorrogar, modificar, revocar, extinguir y autorizar la cesión de derechos y obligaciones de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como las declaratorias de rescate de dichas concesiones.

- Orientar la expedición de las normas oficiales mexicanas competencia de las unidades administrativas que les sean adscritas, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren dichas normas.

- Definir y proponer en lo que competa a las unidades administrativas de su adscripción y a la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales, la adopción de políticas y lineamientos en foros internacionales competencia de la Secretaría, así como programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con las que se suscriban convenios dentro de la competencia de la Secretaría.

- Atender y dar solución a los casos relacionados con el otorgamiento, modificación, prórroga, revocación, suspensión, anulación, declaración de nulidad, ineficacia y extinción, parcial o total, de las concesiones de la competencia de sus unidades adscritas; asimismo, autorizar la cesión de derechos y obligaciones y sustitución de su titular, cuando así lo ameriten por sus características especiales, interés, trascendencia o determinación del Secretario del Ramo.

- Someter a consideración del Secretario los lineamientos y acciones de coordinación entre la Secretaría y los estados para apoyar la descentralización de los actos de autoridad en las materias que correspondan a las unidades adscritas a la Subsecretaría.

- Intervenir en la formulación e instrumentación del programa de descentralización de la Secretaría, así como establecer y desarrollar el sistema de gestión de calidad en la organización, estructura y funcionamiento de sus unidades adscritas.

- Establecer e instrumentar las acciones para obtener y mantener la certificación y gestión de calidad de los procesos, trámites y servicios que presten las unidades administrativas de su adscripción.

- Formular en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental y los diferentes niveles de gobierno los programas de ordenamiento ecológico relacionados con las cuencas costeras.

- Someter a consideración del titular de la Secretaría, las políticas para la regulación de los recursos naturales con un enfoque de planeación regional, determinada por regiones hidrogeográficas, por uno o varios ecosistemas o cuencas.

- Emitir opinión técnica respecto a la formulación y ejecución de los estudios y programas de restauración ecológica, así como los proyectos de declaratoria en zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos, y los estudios que las justifiquen, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

- Actuar como representante de la Secretaría ante los organismos intersecretariales, comisiones, comités o grupos de trabajo que tengan a su cargo la regulación y autorización del proceso, uso, registro, importación y exportación en las materias que correspondan sus unidades adscritas.

- Informar a la población a través de los medios de comunicación impresos y electrónicos, sobre los programas y proyectos que desarrollan sus unidades de adscripción, de acuerdo a las disposiciones aplicables.

- Atender las solicitudes de autorización y registro para el uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnología alternativa.

- Conducir la integración de los anteproyectos de programas y de presupuesto, así como de planeación inherentes a su materia de competencia o ámbito de acción.

711 DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OBJETIVO

Instrumentar la gestión ambiental federal, a través de la aplicación de la evaluación del impacto y riesgo ambiental de manera eficiente y oportuna para transitar al desarrollo sostenible enfatizando en la protección al ambiente.

FUNCIONES

- Instrumentar la política general en materia de impacto y riesgo ambiental, así como orientar el desarrollo de propuestas y someterlas a la consideración de las unidades administrativas competentes.

. - Instrumentar los sistemas, métodos y procedimientos para evaluar y dictaminar los informes de manifestación de impacto ambiental y los informes preventivos de las obras o actividades competencia de la Federación, así como para expedir autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental, para la realización de las obras o actividades de que se trate.

- Conducir las actividades de seguimiento a las autorizaciones en materia de impacto ambiental y los estudios de riesgo preventivo, así como para modificar, suspender, anular, nulificar y revocar dichas autorizaciones.

- Implementar el proceso de consulta pública, en materia de evaluación de impacto ambiental, en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como orientar las acciones de seguimiento a este mismo.

- Definir y establecer los sistemas, métodos y procedimientos de consulta ciudadana con relación a los informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental, así como para su publicación en la Gaceta Ecológica.

- Establecer los mecanismos que permitan asegurar el otorgamiento de seguros y garantías con relación al cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones de impacto ambiental, así como emitir los dictámenes correspondientes al riesgo ambiental con relación a los organismos vivos o transgénicos.

- Orientar las actividades para el análisis de los estudios de riesgo ambiental y en su caso las manifestaciones de impacto ambiental, y con base en éste, emitir observaciones y recomendaciones al respecto; de igual manera para el caso de los dictámenes de los programas de prevención de accidentes.

- Establecer y asegurar el cumplimiento de los lineamientos generales de carácter técnico y administrativo, en la expedición, trámite y revisión de la documentación de soporte, en relación con las manifestaciones de impacto ambiental y de los estudios de riesgo ambiental que se incluyan.

- Actuar ante los Comités Consultivos Nacionales de Normalización que se establezcan en la Secretaría, como miembro permanente, así como establecer en coordinación con la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, los elementos para obtener información en materia de impacto y riesgo ambiental.

- Formular y definir sistemas, métodos y procedimientos que contribuyan a evaluar la eficiencia en las respuestas emitidas en los informes preventivos, manifestaciones de impacto y estudios de riesgo.

- Representar a la Secretaría en la celebración de convenios con los gobiernos estatales, municipales y con grupos sociales en materia de impacto y riesgo ambiental.

- Fomentar en coordinación con las unidades administrativas correspondientes y órganos desconcentrados, ante los gobiernos estatales y municipales, la elaboración de programas de fortalecimiento institucional en materia de impacto y riesgo ambiental.

- Definir las políticas y lineamientos técnicos que contribuyan a alcanzar los estándares de calidad y mejora continua, en materia de impacto y riesgo ambiental.

710 DIRECCION GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

OBJETIVO

Minimizar la generación de los residuos peligrosos y actividades altamente riesgosas mediante la aplicación de una política eficiente que contribuya a prevenir y remediar la contaminación del suelo ocasionada por materiales y sustancias dañinas.

FUNCIONES

- Orientar la participación del área en la definición de las políticas en materia de su competencia, así como instrumentar las acciones para su aplicación y los sistemas y procedimientos para el control de constancias de no peligrosidad, registros, y autorizaciones, así mismo actuar como miembro permanente ante los Comités de Normalización que se establezcan en la Secretaría.

- Expedir, suspender, anular, nulificar, revocar y evaluar las solicitudes, licencias, permisos, autorizaciones, constancias, cédulas y registros en relación con los establecimientos industriales, así como para la instalación y operación de sistemas para la recolección, almacenamiento, transporte, reuso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final de residuos peligrosos, así como para su importación y exportación.

- Definir y orientar las líneas de acción que permitan participar en la integración y actualización de bases de datos con relación a las emisiones y transferencias de sustancias y residuos peligrosos y de contaminantes del suelo, en su caso emitir las constancias de no peligrosidad de residuos industriales.

- Promover el fortalecimiento institucional en materia de su competencia y participar en la celebración de convenios con los gobiernos estatales y municipios, así como con los grupos sociales interesados, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, relativas a la prevención y . evaluación de riesgos ambientales generados por el manejo de los materiales y residuos peligrosos y actividades altamente riesgosas.

- Coadyuvar en la definición de propuestas de estrategias de participación ciudadana en programas de prevención y control de la contaminación atmosférica y de la originada por sustancias, materiales y residuos peligrosos, en coordinación con la Unidad de Participación Social y Transparencia.

- Conducir las actividades para el análisis de los estudios de riesgo ambiental de actividades altamente riesgosas y de prevención de accidentes de plantas en operación, y emitir las observaciones, recomendaciones y dictámenes en coordinación con las instancias competentes.

- Definir e instrumentar los mecanismos de recopilación de información sobre sustancias y residuos peligrosos, con la participación que corresponda a la Dirección General de Estadística e Información Ambiental.

- Conducir el desarrollo de metodologías para el manejo adecuado de materiales y residuos peligrosos, así como para prevenir y controlar los accidentes que involucren a dichos materiales y los que puedan causar graves desequilibrios ecológicos.

- Establecer y aplicar los sistemas y procedimientos de notificación en materia de importación y exportación de sustancias, materiales y residuos peligrosos, asimismo, definir e instrumentar los planes y programas para el cumplimiento de los compromisos y proyectos internacionales relacionados con el manejo sustentable de substancias y residuos peligrosos.

- Participar y aplicar la regulación y autorización del registro, importación y exportación de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, en coordinación con los organismos intersecretariales competentes.

- Coordinar el desarrollo de programas, sistemas y procedimientos para identificar, evaluar y restaurar los sitios contaminados por materiales y residuos peligrosos, así como para dictaminar y resolver sobre la utilización de tecnologías y substancias para la recuperación de los suelos contaminados por dichos materiales y residuos.

- Orientar el desarrollo de propuestas de restricciones para los usos urbanos relacionados con las actividades altamente riesgosas, así como en el establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda, y someterlas a la consideración de la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano, y Turístico.

- Participar como miembro permanente en los comités consultivos nacionales de normalización en materia de residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas y restauración de suelos contaminados.

- Someter a consideración del Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental los programas y proyectos de restauración ecológica y en áreas que presentan proceso de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos.

715 DIRECCION GENERAL GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES

OBJETIVO

Fomentar la prevención y mejoramiento de la calidad del aire, mediante la instrumentación de una política que contribuya a lograr una gestión ambiental eficaz y eficiente, así como el manejo sustentable de cuencas atmosféricas con un enfoque regional y el mejoramiento de zonas que presentan desequilibrios ecológicos.

FUNCIONES

- Intervenir en la formulación de la política general de gestión ambiental y manejo de cuencas atmosféricas, así como llevar a cabo su instrumentación.

- Expedir, actualizar o negar la licencia ambiental única, así como las licencias de funcionamiento, constancia y registros a fuentes fijas de contaminación atmosférica.

- Establecer y actualizar una base de información sobre la emisión y transferencia de contaminantes.

- Evaluar los avances en el abatimiento de emisiones y descargas al medio ambiente a fin de lograr el manejo sustentable de las cuencas atmosféricas.

- Gestionar la aplicación de los instrumentos de prevención y control integrado de la contaminación del aire.

- Participar con los órganos desconcentrados y unidades administrativas competentes de la Secretaría y de otras dependencias y entidades en la promoción de acciones y medidas para la protección ambiental de las cuencas atmosféricas.

- Participar y representar a la Secretaría en las instancias de coordinación para la gestión de la calidad del aire.

- Promover en conjunto con los estados y municipios el fortalecimiento institucional local en materia de gestión de la calidad del aire, con la colaboración de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría.

- Conducir y evaluar las políticas nacionales sobre protección de la capa de ozono, con la participación que corresponda a la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales.

- Realizar la gestión de la prevención y control de la contaminación originada por ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica de fuentes de competencia federal.

- Representar a la Secretaría en la formulación de proyectos internacionales relacionados con el manejo sustentable de cuencas atmosféricas en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asunto Internacionales.

714 DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

OBJETIVO

Instrumentar, implantar e impulsar las actividades para el ordenamiento, uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, la tramitación de las concesiones y permisos correspondientes; los

trabajos de delimitación, deslinde, zonificación, equipamiento y control, a fin de conducir la administración de los bienes nacionales de su competencia, con criterios de sustentabilidad, calidad y corresponsabilidad, propiciando la generación de instrumentos para fomentar el desarrollo integral de las zonas costeras e incidir en la calidad de vida de su población.

FUNCIONES

- Representar y resolver los asuntos de la Secretaría en materia de propiedad, posesión, administración y conservación de la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas, y de los ambientes costeros.

- Instrumentar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los programas para la protección y el aprovechamiento sustentable de los bienes nacionales y ambientes costeros de su competencia, así como establecer y dirigir las políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para el uso, administración, aprovechamiento y conservación de dichos bienes nacionales, a los cuales se sujetará la celebración de convenios o contratos y el otorgamiento de destinos, concesiones, permisos y autorizaciones.

- Emitir opinión respecto de las manifestaciones de impacto ambiental de obras y actividades que se pretendan establecer o realizar en los bienes nacionales o en los ambientes costeros de su competencia.

- Intervenir en la delimitación de los recintos portuarios que afecten los bienes nacionales de su competencia, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

- Instrumentar la integración y actualización del inventario, catálogo y catastro de los bienes nacionales de su competencia, así como el registro y padrón de destinatarios, concesionarios, permisionarios y ocupantes de dichos bienes; y reunir, revisar y determinar los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para su elaboración, operación y manejo.

- Definir las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para la realización y en su caso autorización de los trabajos de deslinde, delimitación, amojonamiento, zonificación y equipamiento de los bienes nacionales de su competencia.

- Autorizar los proyectos de construcción, ampliación, reparación, adaptación o demolición de obras, acciones y servicios en los bienes de su competencia, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal.

- Establecer y concertar acciones con los sectores público y privado para el aprovechamiento sustentable y conservación de los bienes nacionales y ambientes costeros de su competencia, en su caso conforme a los lineamientos emitidos por la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia y, para la coordinación de acciones de apoyo y asesoría en los programas y actividades de su responsabilidad.

- Promover e intervenir en la formulación y, en su caso, celebración de acuerdos y convenios de coordinación y concertación en la materia de su competencia para conjuntar recursos y esfuerzos con los sectores público y privado en la realización de las acciones de su responsabilidad.

- Emitir opinión técnica y resolución de las solicitudes de desincorporación del dominio público de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas; formular los proyectos de decreto correspondientes, con la intervención que corresponda a la Coordinación General Jurídica y coordinar su tramitación, así como intervenir en representación del Gobierno Federal en la enajenación y afectación de dichos bienes.

- Atender las solicitudes de destino que sobre los bienes de su competencia le formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de los estados y los municipios, elaborando los proyectos de acuerdo correspondientes, con la participación que en su caso corresponda a otras dependencias del Ejecutivo.

- Suscribir, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y asignaciones sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia y autorizar las modificaciones a las condiciones y bases en la materia.

- Suscribir el otorgamiento, revocación, extinción y rescate de las concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia y las modificaciones a sus condiciones y bases, así como las

solicitudes de sustitución de su titular o cesión de derechos, informando periódicamente al Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, y cuando este lo requiera, sobre las concesiones que emita en el ámbito de su competencia.

- Proponer e intervenir ante las dependencias competentes, la realización de avalúos de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

- Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los criterios para fijar el monto de los derechos federales, que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, deban cubrirse por el uso, aprovechamiento o explotación de los bienes nacionales de su competencia, así como revisarlos y proponer sus modificaciones y los mecanismos para su eficiente recaudación.

- Determinar e implementar políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos, sobre limpieza, conservación y mantenimiento de los bienes nacionales de su competencia.

- Aportar los elementos necesarios a la Coordinación General Jurídica para solventar las acciones legales que deban instrumentarse sobre los bienes de la nación en lo que respecta a la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas y de los ambientes costeros asociados a éstos.

- Atender las solicitudes que sobre autorizaciones para ganar terrenos al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas se presenten con respecto de los bienes nacionales de su competencia.

- Participar en los comités consultivos nacionales de normalización que se constituyan en la Secretaría, así como expedir las autorizaciones a que se refiere el artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

. - Formular y ejecutar previa propuesta al Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, los programas o proyectos de declaratoria de zonas de restauración ecológica en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos.

713 DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OBJETIVO

Conservar la biodiversidad de México y aprovechar oportunidades de diversificación productiva para el beneficio socioeconómico del país, mediante una gestión eficiente y de calidad.

FUNCIONES

- Instrumentar la política para conservar, proteger, manejar y aprovechar sustentablemente la vida silvestre y su hábitat, de manera coordinada con las entidades del sector, así como emitir las recomendaciones para promover el cumplimiento de la legislación aplicable.

- Orientar y coadyuvar en la celebración de acuerdos con los gobiernos de las entidades federativas y municipios que soliciten la descentralización de la administración y promoción de acciones y funciones en materia de vida silvestre de modo coordinado con la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, así como proponer lineamientos técnicos y administrativos para la adopción de políticas y acciones de manejo y conservación en materia de vida silvestre.

- Determinar y evaluar el establecimiento de los calendarios de épocas hábiles de caza y de aprovechamiento de aves canoras y de ornato; así como, coordinar y proponer la organización y análisis de información técnica y administrativa para la formulación de propuestas para el establecimiento, modificación o levantamiento de vedas de vida silvestre.

- Aprobar los criterios y lineamientos, así como autorizar el establecimiento de unidades de exhibición, recreación y educación ambiental en condiciones representativas de su hábitat natural.

- Fijar los criterios técnicos y administrativos para la expedición, modificación o revocación de todo tipo de permisos, licencias, dictámenes, opiniones técnicas, registros, certificados de sanidad y autorizaciones para la captura, colecta, investigación, aprovechamiento, posesión, manejo, importación, exportación y circulación o tránsito dentro del territorio nacional de ejemplares y derivados de la vida silvestre.

- Aplicar los lineamientos técnicos para expedir, modificar, anular y revocar certificados para la importación, exportación y reexportación de especies listadas de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) con la expedición y regulación de certificados.

- Emitir el dictamen técnico de evaluación del Proyecto de la Carta Nacional Pesquera.

- Proponer, promover y acreditar el establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.

- Dirigir la implementación y actualización del Subsistema Nacional de Información de la Vida Silvestre, así como de la integración y actualización del inventario de poblaciones y especies silvestres.

- Proponer y promover programas de educación y capacitación para la Conservación Manejo y Aprovechamiento de Flora y Fauna Silvestre y Acuáticas.- Coordinar el cumplimiento de lineamientos y resoluciones generados por acuerdos, convenios y convenciones internacionales, de los que México forma parte en materia de vida silvestre.

- Emitir opinión técnica sobre las manifestaciones de impacto ambiental en materia de vida silvestre, así como resolver las demandas de la población relativas al manejo, control y remediación de ejemplares de vida silvestre que se forman perjudiciales.

- Establecer mecanismos de coordinación para el desarrollo de acciones de recuperación, reproducción y reintroducción de las especies de vida silvestre en riesgo, así como evaluar los logros y avances en la materia.

- Determinar de manera conjunta con las unidades administrativas el destino de ejemplares, partes y derivados, decomisados, entregados voluntariamente o rescatados y devueltos por otros países.

- Promover el trato digno y respetuoso de la fauna silvestre.

- Dirigir los centros para la conservación e investigación de la vida silvestre y campamentos tortugueros.

- Difundir a las unidades administrativas correspondientes los criterios y lineamientos técnicos para la observación de ejemplares silvestres que deberán estar bajo cuarentena y/o campañas sanitarias.

- Promover el establecimiento de medidas de regulación o restricción a la importación o exportación de ejemplares, partes y derivados provenientes de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.

- Evaluar mediante la aplicación de criterios, lineamientos técnicos y administrativos los planes o programas para la conservación, manejo, aprovechamiento, restauración, propagación, recuperación, siembra, introducción, reintroducción, control, transplante y repoblamiento de . vida silvestre.

- Establecer los lineamientos y especificaciones técnicas y administrativas relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones de vida silvestre que se tornen perjudiciales, así como para la aplicación de las medidas de sanidad de los ejemplares silvestres.

712 DIRECCION GENERAL DE GESTION FORESTAL Y DE SUELOS

OBJETIVO

Ejercer los actos de autoridad relativos a la aplicación de los instrumentos de la política nacional en materia de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y de suelo del país, contribuyendo a la gestión, fomento y manejo sustentable de los mismos.

FUNCIONES

- Orientar y formular en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, las acciones, los criterios ambientales y la política de aprovechamiento sustentable, conservación, protección y restauración de los recursos forestales y de los suelos.

- Operar, coordinar y consolidar los procesos de descentralización de los actos de autoridad en materia forestal y de suelos hacia los estados, así como en el seguimiento de las acciones que se deriven.

- Establecer los lineamientos, criterios y emitir las recomendaciones para la restauración ecológica y el rescate de suelos en zonas degradadas y evaluar los programas de otras dependencias dirigidos a ello, así como evaluar los resultados de los programas de reforestación que ejecuten otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- Establecer y orientar las acciones tendientes a otorgar, autorizar, suspender, revocar, anular y nulificar el cambio de utilización de terrenos forestales, así como las solicitudes relativas a la forestación y al aprovechamiento de recursos forestales.

- Establecer los lineamientos, criterios y procedimientos para la integración y actualización del Inventario Nacional Forestal y en materia de suelos, en coordinación con las instancias competentes, así como establecer y orientar la operación de un sistema para el seguimiento de la degradación de los suelos.

- Evaluar y dar seguimiento a los programas sectoriales en materia forestal y de suelos, en coordinación con las instancias correspondientes, así como brindar apoyo técnico durante su planeación y operación.

- Definir y dirigir la expedición de notificaciones para llevar a cabo los trabajos de saneamiento forestal, así como otorgar, suspender, anular, nulificar y revocar total o parcialmente las autorizaciones en materia de Sanidad Forestal y expedir la documentación fitosanitaria que se requiera para la movilización, importación y exportación de productos y subproductos forestales.

- Orientar los estudios técnicos tendientes a proponer, dar seguimiento y evaluar el establecimiento o levantamiento de vedas forestales, así como emitir y gestionar la documentación relativa al ejercicio de las actividades de su competencia.

- Establecer los mecanismos de participación con las unidades administrativas correspondientes para la realización de estudios y propuestas para el establecimiento y manejo de áreas naturales protegidas en terrenos forestales.

- Definir las acciones, lineamientos y los sistemas de control previstos en las disposiciones jurídicas aplicables para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales.

- Reglamentar e instrumentar las acciones tendientes a la protección y conservación de los recursos genéticos forestales, así como para la recepción de los avisos o solicitudes que permitan realizar actividades de recolección, producción, almacenamiento y distribución de germoplasma forestal, con fines comerciales o de investigación.

- Conducir las actividades para la administración, derogación y deslinde de los terrenos nacionales forestales, cuya administración no corresponda a otra dependencia, así como definir y orientar las actividades para elaborar la zonificación de los terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal.

- Diseñar y desarrollar el Subsistema Nacional de Información del Sector Forestal para incorporarlo en el Sistema Nacional de Información Ambiental y de los Recursos Naturales, y a los sistemas de información estadísticos y de información geográfica y documental.

- Integrar, operar y mantener actualizado el Registro Forestal Nacional así como supervisar la expedición de los certificados de inscripción al mismo en las Delegaciones Federales de la SEMARNAT.

- Establecer los lineamientos y criterios para el análisis de los programas de manejo de reforestación y los avisos de aprovechamiento de recursos forestales no maderables con fines comerciales y en su caso expedir las autorizaciones correspondientes, para su control y evaluación.

- Coordinar el análisis de las solicitudes para el establecimiento, desarrollo y aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales, y en su caso emitir las autorizaciones correspondientes, en coordinación con las instancias competentes.

- Conducir y orientar las acciones de atención de los compromisos y proyectos internacionales en materia forestal y de suelos, en coordinación con las instancias competentes.

- Proponer lineamientos y requerimientos para programas de capacitación y evaluación de los procedimientos de dictaminación y autorización de las solicitudes de Aprovechamiento Forestal Maderable y no maderable, así como de Forestación.

- Participar y apoyar técnicamente en la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas relativas al aprovechamiento, conservación y restauración de los ecosistemas forestales, así como participar en los comités consultivos nacionales que se constituyan en la Secretaría.

- Elaborar y promover los criterios y lineamientos para el establecimiento de unidades de manejo forestal, para mejorar la planeación y prestación eficiente de los servicios técnicos forestales.

- Evaluar y dar seguimiento a los Programas de Prevención y Combate Contra Incendios Forestales, así como al desarrollo y conservación de las obras de infraestructura vial que se realicen en terrenos forestales.

500 OFICIALIA MAYOR

OBJETIVO

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrados, así como vigilar la utilización racional y oportuna de los mismos y establecer los lineamientos, criterios y sistemas de organización, desconcentración, simplificación y descentralización administrativa, para cumplir, en tiempo y forma, con los programas asignados a cada unidad administrativa.

FUNCIONES

- Definir las normas y establecer las políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, de conformidad con los lineamientos del titular del ramo, tanto en el aspecto interno, como con sus órganos administrativos desconcentrados.

- Procurar la recaudación de donativos para la institución, conjuntamente con la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, así como administrarlos de acuerdo a la normatividad aplicable para tal efecto y certificar su adecuada utilización.

- Disponer en el ámbito sectorial la instrumentación de prácticas administrativas, programas y estrategias de transparencia y combate a la corrupción, innovación calidad y dignificación del servicio público, en coordinación con las unidades inherentes al sector medio ambiente y recursos naturales.

- Coordinar y supervisar la expedición de los nombramientos de los servidores públicos, así como autorizar los movimientos de personal y resolver los casos de terminación de sus efectos.

- Definir los lineamientos para el establecimiento de las condiciones generales de trabajo, y vigilar su cumplimiento, así como aplicar los sistemas de estímulos y recompensas correspondientes.

- Establecer las directrices a seguir para atender las relaciones laborales de la Secretaría y sus órganos desconcentrados con la organización sindical, de acuerdo a los criterios que enuncie el Secretario del Ramo y a lo que señalen las Condiciones Generales de Trabajo.

- Autorizar la emisión de los manuales de organización específicos, de procedimientos y de trámites y servicios al público de las unidades administrativas de la Secretaría.

- Determinar las bases y lineamientos para el otorgamiento de prestaciones sociales, culturales y de seguridad e higiene en el trabajo, que propicien el desarrollo del personal y mejoren el desempeño de sus actividades.

- Definir las políticas para los programas de capacitación de los trabajadores de la Secretaría y órganos administrativos desconcentrados.

- Someter a la consideración del Secretario, la creación, desaparición o modificación de unidades administrativas centrales y desconcentradas que se requieran y acordar las medidas para la organización, descentralización, simplificación y desconcentración administrativa de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados.

- Fijar las normas para la evaluación y control presupuestal y contable, formular autorizaciones específicas para el ejercicio presupuestal de las unidades responsables de la Secretaría, así como las solicitudes de modificaciones presupuestales que requiera para su autorización o registro.

- Establecer y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones y bienes inmuebles a cargo de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados.

- Suscribir, previa consulta con la Coordinación General Jurídica los convenios y contratos que afecten el presupuesto.

- Implementar en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, el Programa Operativo Anual de la Secretaría y someterlo a la consideración del Secretario, así como el Anteproyecto del Presupuesto Anual.

- Vigilar que los recursos presupuestales autorizados para la adquisición, arrendamiento y contratación de equipo, materiales y servicios, se apliquen de acuerdo a las disposiciones emitidas en la materia.

- Autorizar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los trámites relativos al otorgamiento y ejercicio de los subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría.

- Difundir a través de los medios electrónicos de comunicación la información que generen las unidades administrativas a su cargo y atender en su ámbito de competencia las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información.

510 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACION

OBJETIVO

Establecer políticas, normas, programas y proyectos para la planeación, profesionalización, capacitación, y desarrollo de los recursos humanos, así como proporcionar al personal el sueldo, prestaciones y servicios a que tienen derecho e instituir una política laboral integral en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a efecto de mantener un ambiente de trabajo estable y armónico en beneficio de la calidad, efectividad, oportunidad y transparencia en los servicios que preste la Secretaría a la ciudadanía, asimismo, actualizar, simplificar y modernizar las estructuras orgánicas y ocupacionales de la dependencia, sus procesos de trabajo y la normatividad en materia organizacional, para coadyuvar al logro de las metas institucionales.

FUNCIONES

- Definir e incorporar los planes y programas tendientes a asegurar la observancia de la normatividad y políticas en materia de administración de recursos humanos, que dicten las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública.

- Difundir las políticas y lineamientos en materia de administración de recursos humanos, para su aplicación y observancia en el ámbito de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados.

- Establecer políticas, normas y procedimientos, así como diseñar y ejecutar los programas de reclutamiento y selección de personal, contratación, incorporación, inducción, retribución, capacitación, desarrollo, evaluación y baja definitiva de los Servidores Públicos de la Secretaría.

- Establecer e instrumentar el programa institucional de prestación de servicio social de estudiantes o egresados de las diversas instituciones educativas del país.

- Establecer e instrumentar la normatividad para el registro, modificación y control de las plantillas de personal, nómina y analítico de plazas de la Secretaría.

- Emitir según corresponda, los nombramientos del personal de la Secretaría, con excepción de los que deba realizar el Titular de manera indelegable.

- Conducir las actividades tendientes a otorgar las prestaciones económicas, culturales, sociales y recreativas que por derecho le correspondan al personal adscrito a la Secretaría y gestionar su autorización.

- Coordinar el seguimiento de los métodos, procedimientos y sistemas de estímulos y recompensas a que tenga derecho el personal de la Secretaría.

- Definir e implantar las normas, sistemas y procedimientos para la expedición de las credenciales . oficiales del personal adscrito al sector central, y regular las que expidan los órganos desconcertados de la Secretaría.

- Definir, proponer e instrumentar el Programa Institucional de Capacitación para el personal adscrito a la Secretaría.

- Instrumentar las normas y lineamientos que emitan las instancias globalizadoras en materia de remuneraciones al personal, así como orientar el desarrollo de los sistemas, métodos y procedimientos para la operación de los sistemas de nómina, pago y descuentos de los servidores públicos de la Secretaría, además de la solicitud, guarda, custodia y manejo de las formas valoradas correspondientes.

- Orientar las líneas de acción para elaborar y presentar el anteproyecto de servicios personales de la Secretaría, efectuar las adecuaciones y modificaciones presupuestales procedentes, así como ejercer su control e instrumentar su evaluación.

- Establecer y aplicar las políticas para el manejo de las relaciones laborales de la Secretaría, con estricto apego a la normatividad establecida para tal efecto y, en su caso, enterar a la Coordinación General Jurídica de los conflictos que se presenten en materia laboral para su resolución.

- Conducir el desarrollo de propuestas de condiciones generales de trabajo y participar en la revisión de las mismas, así como orientar las acciones para su aplicación y vigilar su cumplimiento.

- Actuar como representante de la Secretaría ante las comisiones mixtas que correspondan, así como intervenir en la aplicación y supervisión del cumplimiento del sistema de escalafón.

- Definir, establecer y difundir las metodologías a aplicar en materia de organización, modernización y simplificación administrativa, en el ámbito de la Secretaría y sus órganos desconcentrados.

- Instrumentar los sistemas, métodos y procedimientos para realizar el dictamen de las estructuras orgánicas y ocupacionales de la Secretaría, así como orientar los procesos de reestructuración orgánico-funcionales y de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Orientar y asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría en la formulación y actualización de sus manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, para su validación, integración y autorización correspondientes.

511 DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

OBJETIVO

Administrar los recursos financieros asignados para el desarrollo de los programas y proyectos del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del proceso de programación-presupuestación, bajo principios de eficiencia, racionalidad y transparencia, dentro del marco normativo aplicable, para coadyuvar al logro de las metas institucionales.

FUNCIONES

- Determinar e instrumentar las políticas, sistemas y procedimientos de aplicación interna para la administración de los recursos financieros del sector, de conformidad con los objetivos, lineamientos y estrategias definidas en los programas de corto y mediano plazo.

- Disponer los lineamientos y acciones para integrar el Programa Operativo Anual (POA) y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría y sus entidades coordinadas, para someterlo a la aprobación del C. Secretario del Ramo, así como dirigir las acciones para gestionar su autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Determinar la expedición e implantación de normas, lineamientos y procedimientos, para la operación del programa-presupuesto del sector, promoviendo la desconcentración de los sistemas de presupuesto y contabilidad.

- Establecer y conducir los mecanismos de control y evaluación del ejercicio programático-presupuestal del sector y proponer las acciones encaminadas a su desarrollo eficiente.

- Disponer los procedimientos para analizar, gestionar y registrar la autorización de las modificaciones programático-presupuestales del sector.

- Definir, instrumentar e implantar sistemas y procedimientos para realizar la operación financiera correspondiente al presupuesto asignado a las unidades responsables de nivel central.

- Intervenir, conforme a las disposiciones legales aplicables, en las gestiones que realicen las unidades responsables para la obtención de créditos y otras aportaciones externas, para el financiamiento de programas de interés sectorial, así como tramitar su incorporación al presupuesto.

- Intervenir con las unidades responsables, en la vinculación que se establezca con las instituciones financieras que operan los créditos externos que hayan sido asignados al sector.

- Fijar y operar los sistemas y procedimientos para el registro y actualización contable de las operaciones que realice el Sector, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y las demás disposiciones en la materia.

- Definir e instrumentar las líneas de acción que permitan elaborar e integrar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados.

- Implementar los procedimientos para la integración y transmisión del Sistema Integral de Información (SII), así como de otros reportes institucionales que periódicamente se deben remitir a las dependencias globalizadoras.

- Establecer los mecanismos para integrar y dar seguimiento a la solventación de las observaciones y recomendaciones que realicen los órganos fiscalizadores, en el ámbito de su competencia.

- Orientar a las unidades responsables del sector, en la constitución, registro, control y seguimiento de los fideicomisos, mandatos, actos y contratos análogos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

512 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

OBJETIVO

Satisfacer los requerimientos de bienes y servicios necesarios para que las unidades administrativas de la Secretaría, cumplan con las atribuciones y programas que tienen encomendados, con sujeción a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, así como a políticas y criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

FUNCIONES

- Instrumentar la planeación de los sistemas de adquisición de recursos materiales, de prestación de servicios generales, de administración y conservación de bienes muebles e inmuebles, de seguridad, y de ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, vigilando la aplicación de las disposiciones jurídicas y normativas en la materia y emitiendo las políticas y criterios internos para su ejecución.

- Orientar a las unidades administrativas de la Secretaría en la elaboración de sus programas . anuales de adquisiciones de enajenación, de necesidades inmobiliarias y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para su consolidación y coordinación correspondiente.

- Establecer los mecanismos para integrar el anteproyecto de programa-presupuesto anual de adquisición de bienes de las unidades administrativas centrales y foráneas de la Secretaría; en su caso, efectuar los ajustes y modificaciones que se requieran en su ejercicio.

- Implementar los procesos de licitaciones públicas, de invitaciones a cuando menos tres personas y de adjudicaciones directas, relativos a la adquisición de recursos materiales y a la contratación de arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como asesorar a los órganos desconcentrados y a las delegaciones federales y coordinaciones regionales en los procesos que lleven a cabo.

- Suscribir los contratos y convenios entre la Secretaría y los proveedores de bienes, contratistas y prestadores de servicios generales, así como los de arrendamiento de bienes inmuebles, cuyos procedimientos de adjudicación haya desarrollado o cuyos proyectos haya emitido y sometido a consideración de la Coordinación General Jurídica, hasta por el monto autorizado por el Secretario, y verificar su ejecución de acuerdo con las condiciones y términos pactados y que cuenten con las garantías para asegurar su cumplimiento.

- Instrumentar las acciones para la operación con calidad y eficiencia de los almacenes de la Secretaría, normando el control y actualización de los inventarios y emitiendo los criterios para su designación y distribución.

- Implementar las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría cuando ya no le sean de utilidad, y asesorar a los órganos desconcentrados, delegaciones federales y coordinaciones regionales en las acciones y procedimientos que lleven a cabo.
- Expedir criterios generales para la definición de las políticas de adquisición, arrendamiento, ocupación, mantenimiento y conservación de inmuebles por parte de la Secretaría, incluidos sus órganos desconcentrados, delegaciones federales y coordinaciones regionales, disponiendo las medidas para el registro y el control de los inmuebles que utilice la Secretaría, e interviniendo en la regularización jurídica de la ocupación.
- Definir e instrumentar los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles utilizados por la Secretaría, así como concertar y consolidar con las Delegaciones Federales y coordinaciones regionales sus proyectos en la materia.
- Establecer, por sí o a través de terceros contratados, los servicios de limpieza, aseo, mantenimiento, conservación, adaptación y acondicionamiento de los bienes inmuebles y disponer que en ellos se lleven a cabo los servicios de fotocopiado, de transporte de personal y de carga, así como de reparación de mobiliario y equipo.
- Definir las políticas para la asignación de vehículos a servidores públicos, unidades administrativas, delegaciones federales y coordinaciones regionales, los criterios para la asignación de combustible y los métodos para el registro del parque vehicular en territorio nacional, así como implementar las acciones para efectuar los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.
- Concertar el aseguramiento de los bienes patrimoniales de la Secretaría, e impulsar las acciones conducentes en caso de siniestro ante el asesor externo y la compañía aseguradora contratada, así como formalizar con esta última los convenios de cesión de derechos y de pago en especie.
- Determinar el funcionamiento del sistema central de correspondencia y archivo de la Secretaría y establecer los criterios y lineamientos para la administración documental por parte de las unidades administrativas, delegaciones federales y coordinaciones regionales.
- Administrar la seguridad y vigilancia del personal y los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, así como los que tenga bajo su servicio o su resguardo, y dirigir el control de accesos de personas y bienes a dichos inmuebles.
- Proponer y supervisar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles de la Secretaría y orientar a los órganos desconcentrados, delegaciones federales y coordinaciones regionales, en términos de las previsiones del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Programar e implementar las reuniones de trabajo de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Bienes Muebles y Técnico Interno de Administración de Documentos, así como de las Unidades Internas de Protección Civil, y orientar a los cuerpos colegiados establecidos en los órganos desconcentrados, en las delegaciones federales y coordinaciones regionales.
- Consolidar los requerimientos de inversión de las Unidades Administrativas Centrales y Delegaciones, con la finalidad de elaborar los Oficios de Liberación de Inversión para su trámite ante la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- Administrar y programar a petición de las diferentes Unidades Administrativas, las reuniones de trabajo que soliciten, otorgando los servicios técnicos y apoyos logísticos necesarios.

. 121-152 DELEGACIONES FEDERALES Y COORDINACIONES REGIONALES

OBJETIVO

Organizar, dirigir y coordinar en el ámbito de su circunscripción territorial el cumplimiento de la política sectorial que determine el Secretario en materia de medio ambiente, recursos naturales y regulación para el fomento y desarrollo del sector, de conformidad con las facultades genéricas y atribuciones específicas de su competencia.

FUNCIONES

- Representar a la Secretaría ante autoridades estatales, municipales y de otras dependencias del gobierno federal, así como del sector social y privado.
- Coordinar la ejecución de programas y acciones relativas a sus atribuciones, con apego a las normas y lineamientos que determine el Secretario y unidades administrativas centrales, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio.
- Dirigir la aplicación de diagnósticos relativos a la problemática local y/o regional del sector y proponer las alternativas de solución y prioridad de atención que requiera.

- Participar en la ejecución de acciones que el Ejecutivo Federal convenga con el gobierno estatal para el desarrollo integral de las regiones.

- Proponer y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de conservación ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

- Participar y apoyar en la difusión de los instrumentos de fomento y normatividad, para el aprovechamiento sustentable, conservación, y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa o región hidrogeográfica.

- Proponer, opinar y por acuerdo del Secretario, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y convenios de concertación con los sectores social y privado.

- Dar seguimiento e informar sobre el avance en la aplicación de acciones desconcentración y descentralización del sector en el ámbito estatal y/o regional.

- Expedir permisos, licencias y autorizaciones, así como sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones de conformidad con el marco jurídico aplicable, lineamientos internos y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría.

- Atender las demandas de los productores y fomentar su organización e incorporación a procesos de producción, aprovechamiento, comercialización e industrialización bajo esquemas de sustentabilidad.

- Proponer y fomentar conforme a las normas y procedimientos establecidos, la concertación de acciones interinstitucionales e intersectoriales, para la elaboración y ejecución de programas y proyectos coordinados.

- Establecer los sistemas de control para la operación, regulación y supervisión de los programas y proyectos de su ámbito de competencia, así como apoyar la integración y actualización de los inventarios de recursos naturales y fuentes contaminantes que permita realizar los monitoreos correspondientes.

- Establecer el sistema de control y evaluación de aprovechamiento y sanidad forestal, así como supervisar el cumplimiento de permisos, resoluciones y/o autorizaciones otorgadas.

- Organizar y dirigir la operación del registro forestal de la entidad federativa o coordinación regional, expedir los certificados de inscripción, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones e informar a la autoridad central respectiva para su actualización a nivel nacional, así como efectuar la supervisión del muestreo de campo y monitoreos de ecosistemas forestales.

- Coordinar, operar y actualizar el inventario nacional forestal en la entidad federativa o región que corresponda; revisar y validar la cartografía forestal y de zonificación, así como realizar el control y evaluación de aprovechamientos de los recursos forestales maderables y no maderables.

- Concertar y, en su caso suscribir convenios de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular, así como para el otorgamiento de subsidios, previa autorización de Oficialía Mayor y del titular de la unidad administrativa central, responsable de su ejercicio.

- Otorgar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítimo terrestre, observando lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables, así como vigilar su cumplimiento.

- Diseñar e implantar estándares para el registro de operaciones, control interno y emisión de informes que propicien la evaluación permanente de eficiencia y calidad de gestión operativa de la Delegación Federal y Coordinación Regional.

- Dar seguimiento al cumplimiento de las políticas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico y administrativo que deban regir en las áreas adscritas a la Delegación y a la Coordinación Regional, así como administrar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios, y promover y gestionar ante las áreas correspondientes, el suministro oportuno de los mismos.

- Suscribir los convenios y contratos que afecten el presupuesto de la Delegación y de la Coordinación Regional, así como adquirir y proporcionar los bienes y servicios necesarios que le correspondan, de acuerdo a las normas establecidas por las autoridades centrales competentes.

- Celebrar contratos de obras, estudios y servicios relacionados con éstas, y supervisar su ejecución, asimismo establecer y mantener un sistema de información y control estadístico de los servicios que presta la delegación y la Coordinación Regional.

BOO COMISION NACIONAL DEL AGUA

OBJETIVO

Regular, administrar y preservar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y sus bienes inherentes, con la participación de la sociedad, a fin de garantizar su desarrollo sustentable.

FUNCIONES

- Vigilar el cumplimiento y aplicación de la Ley de Aguas Nacionales, y otras disposiciones legales en la materia y aplicar las sanciones y ejercer los actos de autoridad en la materia que no estén reservados al Ejecutivo Federal.

- Elaborar y mantener permanentemente actualizado el Programa Nacional Hidráulico, así como vigilar su cumplimiento.

- Expedir los principios, normas y lineamientos que den unidad y congruencia a las actividades que en materia de aguas nacionales realiza el Gobierno Federal, así como asegurar y vigilar el cumplimiento de los programas y la asignación y ejercicio de los recursos para su cumplimiento.

- Promover y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable y alcantarillado; los de saneamiento, tratamiento y reuso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones, asimismo contratar o concesionar el suministro de los servicios que sean competencia de la Comisión Nacional del Agua o que así convengan con terceros.

- Administrar y custodiar las aguas nacionales y los bienes nacionales a que se refiere la Ley de Aguas Nacionales en su artículo 113.

- Preservar y controlar la calidad de las aguas nacionales, así como operar las cuencas hidrológicas en los términos de la Ley de Aguas Nacionales.

- Programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales directamente o mediante contrato o concesiones con terceros, así como llevar a cabo las actividades para el aprovechamiento integral del agua y la conservación de su calidad.

- Conciliar y, en su caso, fungir a petición de los usuarios, como árbitro en la solución de los conflictos relacionados con el agua, en los términos del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

- Expedir los títulos de concesión, asignación o permiso a que se refiere la Ley de Aguas Nacionales, así como llevar el registro público de derechos de agua.

- Fomentar el uso eficiente del agua y su conservación en todo el ciclo hidrológico, e impulsar y promover una cultura del agua que precise que es un recurso estratégico, vital y escaso.

- Ejercer las atribuciones fiscales en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamiento que se le destinen o en los casos que señalen las leyes respectivas, con base a lo estipulado en el Código Fiscal de la Federación.

- Promover y, en su caso, realizar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en materia de aguas, así como la formación y capacitación de recursos humanos.

- Expedir las normas en materia hidráulica en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

- Actuar con autonomía técnica y administrativa en el manejo de los recursos que se destinen a la Comisión Nacional del Agua y de los bienes que posea, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales, así como con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas y presupuesto.

- Expedir la declaratoria correspondiente a cada caso, con relación a los bienes de propiedad nacional contenidos en la Ley de Aguas Nacionales, la cual se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

- Adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión que propicien el debido cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento tanto en el ámbito nacional y estatal, como en el de las cuencas

hidrológicas, fijar su número y jurisdicción y mandar publicar los acuerdos respectivos en el Diario Oficial de la Federación.

- Delegar sus facultades en los servidores públicos o unidades administrativas de la Comisión, sin menoscabo de su ejercicio directo, así como mandar publicar los acuerdos respectivos en el Diario Oficial de la Federación.

- Revisar, confirmar, modificar y nulificar, en su caso, las resoluciones que dicten los subdirectores generales y los gerentes nacionales, regionales y estatales en el ejercicio de sus funciones, así como resolver los recursos administrativos que se interpongan contra dichas resoluciones.

- Expedir el Manual de Organización y demás manuales administrativos, requeridos para el funcionamiento de la Comisión Nacional del Agua.

DOO INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA

OBJETIVO

Dirigir la investigación científica orientada a la comprensión, análisis y resolución de las prioridades ambientales nacionales, que aseguren la toma de decisiones con base en el conocimiento, producto de la investigación científica en este campo, asimismo difundir sus resultados y contribuir a la capacitación en la materia, en particular en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas basadas en los conocimientos producidos.

FUNCIONES

- Instrumentar el apoyo técnico y científico a las unidades administrativas de la Secretaría, para formular, conducir y evaluar la política ambiental en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente.

- Conducir y orientar la investigación aplicada sobre el ordenamiento ecológico ambiental para el análisis sistematizado y georreferenciado del territorio, jerarquizando fundamentos técnicos y científicos para la formulación y propuesta de estudios, con el objeto de alcanzar el aprovechamiento óptimo, responsable y ordenado de los ecosistemas y sus recursos naturales.

. - Conducir el diseño y elaboración de los criterios para el desarrollo de la investigación científica a nivel de cuencas hidrográficas, de la conservación de ecosistemas, como una modalidad del ordenamiento ecológico, para contribuir a la planeación del uso del suelo.

- Conducir y orientar el desarrollo, promoción y fomento de la investigación aplicada en materia de políticas públicas y economía ambiental, con el propósito de garantizar la integración de la variable ambiental como política de Estado en las actividades de la vida nacional (gobierno, empresas y sociedad), así como ampliar, complementar y fortalecer los instrumentos de política para asegurar la protección y conservación de los recursos naturales y la reorientación de los procesos productivos a prácticas sustentables.

- Promover el desarrollo de la investigación jurídica ambiental y el análisis legislativo para su perfeccionamiento y correcta aplicación en aspectos generales de interés común y en particular en aspectos de sustento y apoyo a la implantación e implementación de los criterios jurídicos que guíen las conductas sociales hacia la sustentabilidad, en Coordinación con la Coordinación General Jurídica de la Secretaría.

- Conducir y orientar el desarrollo, promoción y fomento de la investigación aplicada a la biodiversidad para profundizar en el conocimiento del capital ecológico del país y su conservación sobre estrategias visibles, que permitan el uso y aprovechamiento sustentable.

- Conducir y orientar el diseño, promoción, coordinación y evaluación de la investigación aplicada de corto y mediano plazo sobre problemas prioritarios nacionales sobre la calidad del aire, para apoyar la toma de decisiones de las autoridades ambientales de los tres órdenes de gobierno, así como establecer criterios y lineamientos para el desarrollo de un sistema de capacitación técnica en esta área específica.

- Conducir y orientar el desarrollo, promoción y fomento de la investigación aplicada sobre problemas prioritarios nacionales en materia de sustancias químicas y manejo de residuos peligrosos.

- Dirigir el apoyo, promoción y difusión de los resultados de la información analítica, como base para el desarrollo de la investigación aplicada y la capacitación en aspectos de residuos peligrosos y contaminación atmosférica.

- Orientar el fomento de la cultura ecológica así como la promoción y difusión de tecnologías y formas de uso para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas.

- Participar con otras unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias relacionadas con temas ambientales y su vinculación con diferentes aspectos de la agenda nacional e internacional.

- Conducir y fomentar la difusión de los resultados por medios digitales o impresos de la investigación aplicada sobre temas ambientales, incrementando y fortaleciendo la participación social y el acceso a la información entre los sectores público, social y privado, así como en publicaciones de prestigio reconocido de corte nacional e internacional.

EOO PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

OBJETIVO

Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención y control de la contaminación ambiental, recursos naturales, bosques flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas, zona federal marítimo terrestre, áreas naturales protegidas, así como atender las quejas y denuncias que sobre dichos problemas le presente la población.

FUNCIONES

- Supervisar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, recursos naturales, bosques, vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal.

- Determinar los mecanismos para recibir, o en su caso, instruir, para que se canalicen ante las autoridades competentes, las denuncias por el incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a los recursos, bienes, materias y ecosistemas.

- Intervenir en la salvaguarda de los intereses de la población e impulsar su participación en el estímulo y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales; así como proporcionar asesoría en materia de protección y defensa del ambiente, la vida silvestre y los recursos naturales.

- Concertar e impulsar con otras autoridades federales, así como con las estatales y municipales que lo soliciten, la aplicación y control de la normatividad ambiental, en su ámbito de competencia.

- Dictaminar las resoluciones jurídico-administrativos que se deriven de los procedimientos administrativos en el ámbito de su competencia.

- Dictar recomendaciones dirigidas a las autoridades competentes para la aplicación de la normatividad ambiental, así como llevar un estricto control de la implementación de la misma.

- Intervenir, cuando proceda, en la conciliación de intereses entre particulares y en sus relaciones con . las autoridades, en asuntos derivados de la aplicación de las disposiciones jurídicas aplicables en las materias competencia de la Secretaría.

- Autorizar a su personal para ejercer las atribuciones de la Secretaría en materia de auditorías y peritajes ambientales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

- Definir los mecanismos para la atención de las solicitudes de las autoridades competentes o de los particulares, respecto de la formulación de dictámenes técnicos de daños o perjuicios ocasionados por infracciones a la normatividad ambiental.

- Emitir los criterios y lineamientos para la imposición de las medidas técnicas correctivas y de seguridad, así como las sanciones que sean de su competencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como determinar los mecanismos para la investigación de las infracciones y, en su caso, hacerlas del conocimiento de las autoridades correspondientes cuando no sean de su competencia.

- Instruir a los funcionarios a su cargo para que denuncien ante el Ministerio Público Federal y autoridades federales, estatales o municipales los actos, hechos u omisiones que impliquen la probable comisión de delitos contra el ambiente, así como atender de manera coordinada con las autoridades competentes las contingencias y emergencias ambientales o que afecten los recursos naturales.

- Concertar con las autoridades competentes en la elaboración de anteproyectos de normas oficiales mexicanas, estudios, programas y proyectos para la protección, defensa y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, asimismo canalizar, a través del órgano de control interno, las irregularidades en que incurran servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones, en contra del medio ambiente o de los recursos naturales.

- Determinar criterios para la coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, en la atención de las quejas que se presenten por irregularidades en que incurran servidores públicos locales, en contra del ambiente o los recursos naturales, para que se proceda conforme a la legislación aplicable.

- Instruir al personal de su adscripción de conformidad con la normatividad aplicable y para que en el ámbito de sus atribuciones inicien las acciones que procedan ante las autoridades jurisdiccionales competentes en los actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal, así como atender las solicitudes de reconsideración y conmutación de multas.

- Atender y dictaminar solicitudes de certificación de legal procedencia para el traslado de ejemplares, partes y derivados de mamíferos y quelonios marinos, así como de especies acuáticas en riesgo o las declaradas en veda, así como llevar a cabo inspecciones para verificar el cumplimiento de las restricciones no arancelarias en las materias competencia de la Secretaría, y en su caso emitir el registro de verificación correspondiente.

- Impulsar las actividades de difusión, comunicación, prensa y relaciones públicas que le correspondan de conformidad con las políticas de comunicación social de la Secretaría, así como intervenir en los asuntos internacionales de su competencia.

- Establecer y autorizar los mecanismos para acceder a la información contenida en los registros y bases de datos de las unidades administrativas a efecto de investigar posibles infracciones a la normatividad ambiental, así como suscribir convenios y contratos de colaboración que tengan por objeto salvaguardar, proteger, defender y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales.

- Autorizar e impulsar la publicación de la información derivada del ejercicio de sus atribuciones, así como emitir certificaciones a las personas físicas o morales con actividad económica que cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables y las que vayan más allá de ese cumplimiento y concertar la ejecución de instrumentos económicos y financieros que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la política ambiental.

FOO COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

OBJETIVO

Conservar el patrimonio natural de México y los procesos ecológicos, a través de las Areas Naturales Protegidas y los Programas de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS), en regiones prioritarias para la conservación, asegurando una cobertura y representatividad biológica suficiente.

FUNCIONES

- Dictar la política administrativa de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación e impulsar la participación de los sectores público, social y privado en su establecimiento, manejo, administración y desarrollo sustentable.

- Establecer las políticas y lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, aplicables a las zonas marginadas situadas en las regiones en que se ubiquen las áreas naturales protegidas o en aquellas que se consideren prioritarias para la conservación.

- Establecer y orientar la ejecución de las políticas y programas en materia de establecimiento, preservación, restauración, uso sustentable y financiamiento para la conservación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como para las regiones que se consideren prioritarias para la conservación, con la participación de los sectores público, social y privado.

- Designar previo acuerdo con el Secretario, a los directores de las áreas naturales protegidas, que resulten seleccionados de conformidad con los lineamientos establecidos para tales efectos, así como removerlos, cambiarlos de adscripción territorial cuando así se requiera y coordinar, dirigir y evaluar a éstos en la administración de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación a su cargo.

- Establecer y orientar las políticas administrativas y acciones tendientes a desconcentrar y descentralizar funciones de la Comisión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

- Expedir el certificado de los predios que se destinen voluntariamente a acciones de conservación y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

- Otorgar, modificar, prorrogar, suspender, revocar, gestionar el rescate y declarar la extinción de las concesiones relativas a inmuebles y/o terrenos federales cuya administración le competa a la Comisión.

- Aprobar los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la Comisión a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado o asignado.

- Autorizar la celebración de contratos, acuerdos de coordinación, bases de colaboración, convenios de concertación, convenios de cooperación técnica y, en general, todos aquellos actos en los que la Comisión forme parte y, en su caso, designar al servidor público que deba suscribirlos en su representación.

- Impulsar y concertar el establecimiento de áreas naturales protegidas competencia de la Federación.

- Fungir como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Areas Naturales Protegidas.

- Establecer un programa permanente de sinergia institucional con otros sectores de la sociedad y del gobierno.

- Establecer mecanismos de coordinación, integración de políticas y concurrencia, y desarrollar capacidades en estados, municipios y sociedad civil en materia de conservación de ANP.

- Impulsar e instrumentar el Programa de Desarrollo Sustentable (PRODERS) en ANP´s, o equivalentes y sus áreas de influencia.

- Impulsar el liderazgo internacional de México en materia de conservación y utilizar nuestra capacidad de cooperación para atraer recursos técnicos y financieros.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de dos mil tres.- El Oficial Mayor, Carlos García de Alba Zepeda.- Rúbrica.